



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1



Manual de Convivencia Escolar 2026

Manual de Convivencia Escolar



Institución Educativa Alfonso López

Actualización

Acuerdo 01 del 22 de enero del 2026



Contenido

TITULO I. DE LOS PRINCIPIOS GENERALES	10
CAPITULO I. DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	10
Artículo 1. Introducción	10
Artículo 2. Justificación	10
Artículo 3. Conceptualización del Manual de Convivencia	11
Artículo 4. Objetivos del Manual de Convivencia	12
CAPITULO II. DE LOS FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES- NORMATIVIDAD EDUCATIVA VIGENTE	13
Artículo 5. Derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia	13
Artículo 6. Ley General de Educación	14
Artículo 7. Ley 1098 / 2006: Código de la infancia y de la adolescencia	14
Artículo 8. Ley 1620 de marzo 15 de 2013	14
Artículo 9. Ley 1029 de junio 12 de 2006	15
Artículo 10. Ley 2170 de 2021	15
Artículo 11. Ley Estatutaria 1622 de 2013	16
Artículo 12. Ley 2025 del 2020	16
Artículo 13. Ley 1952 de 2019: Código General Disciplinario	16
Artículo 14. Ley 2294: “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2022-2026	16
Artículo 15. Ley 100 de 1993	16
Artículo 16. Ley 361 de 1997	16
Artículo 17. Ley 1618 de 2013	17
Artículo 18. Ley 1335 del 21 de julio de 2009	17
Artículo 19. Ley 1801 de 2016: Código de Convivencia Ciudadana	18
Artículo 20. Ley 1755 de 2015	18
Artículo 21. Ley 2383 de 2024	18
Artículo 22. Ley 2491 de 2025	18
Artículo 23. Decreto 1965 de 2013	18
Artículo 24. Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015	19
Artículo 25. Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017	19
Artículo 26. Decreto 1844 de 2018	19



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1



Manual de Convivencia Escolar 2026

Artículo 27. Decreto 505 de 2011 Alcaldía de Medellín	19
Artículo 28. Decreto 1470 de 2013	19
Artículo 29. Decreto 2383 del 11 de diciembre del 2015	19
Artículo 30. Resolución 003842 18 marzo de 2022	20
Artículo 31. Ordenanza departamental 22 de 2017	20
Artículo 32. Sentencias de la Corte Constitucional	20
Artículo 33. Plan Educativo Municipal: Hacia una educación integral, humana y sostenible para las apuestas de desarrollo de la ciudad	22
Artículo 34. Declaración Universal de los derechos humanos	23
Artículo 35. Pacto Internacional de los derechos económicos, sociales y culturales	23
Artículo 36. Convención Internacional de los derechos del niño	23
Artículo 37. Convención Americana sobre derechos humanos	23
Artículo 38. Acuerdos del Consejo Directivo	24
TITULO II. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	24
CAPÍTULO I. IDENTIDAD Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	24
Artículo 39. Identificación Institucional	24
Artículo 40. Misión	24
Artículo 41. Visión	25
Artículo 42. Principios y valores misionales	25
Artículo 43. Perfil del estudiante	26
Artículo 44. Símbolos institucionales	27
Artículo 45. Uniforme escolar	29
Artículo 46. Pautas de presentación personal	30
Artículo 47. Libre desarrollo de la personalidad	30
Artículo 48. Proceso de matrícula	31
TITULO III. DE LOS ENFOQUES	34
CAPÍTULO I. DE LOS ENFOQUES DE DERECHOS Y DIFERENCIAL	34
Artículo 49. Enfoque diferencial	34
TITULO IV. DE PRINCIPIOS, RESPONSABILIDADES, DEBERES, DERECHOS Y FUNCIONES	38
CAPÍTULO I. DE PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES	38



Artículo 50. Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (Ley 1620 de 2013)	38
Artículo 51. Principios rectores de las políticas públicas	39
Artículo 52. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar	39
Artículo 53. Responsabilidades especiales de las instituciones educativas	40
Artículo 54. Responsabilidad ética fundamental de las instituciones educativas	41
Artículo 55. Responsabilidad complementaria de las instituciones educativas	41
Artículo 56. Responsabilidades del rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar	42
Artículo 57. Responsabilidades de los y las docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar	42
CAPITULO II. DE LOS DERECHOS, DEBERES Y FUNCIONES	43
Artículo 58. Deberes y funciones del rector (a)	43
Artículo 59. Deberes del coordinador (a)	43
Artículo 60. Derechos de los directivos docentes	44
Artículo 61. Derechos de los docentes	44
Artículo 62. Deberes de los docentes y directivos docentes	45
Artículo 63. Funciones del docente	46
Artículo 64. Deberes del director de grupo	46
Artículo 65. Funciones de los jefes de área	46
Artículo 66. Pérdida de la calidad de los docentes	47
Artículo 67. Derechos del personal administrativo	47
Artículo 68. Deberes del personal de apoyo y administrativo	48
Artículo 69. Funciones del personal de apoyo y administrativo	48
Artículo 70. Derechos de las familias	49
Artículo 71. Deberes de las familias	50
Artículo 72. Pérdida de calidad acudiente	51
Artículo 73. Derechos del estudiante	51



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1



Manual de Convivencia Escolar 2026

Artículo 74. Deberes del estudiante	52
Artículo 75. Estímulos del estudiante	53
Artículo 76. De los derechos fundamentales	53
Artículo 77. Derecho y deber a la participación	54
Artículo 78. Derechos y deberes culturales y recreativos	54
Artículo 79. Derecho al debido proceso	55
Artículo 80. Derechos y deberes académicos	55
Artículo 81. Derechos y deberes sexuales y reproductivos	56
Artículo 82. Derechos y deberes ambientales y de bienestar	57
Artículo 83. Pérdida de la calidad del estudiante	57
Artículo 84. Derechos del egresado	58
Artículo 85. Deberes del egresado	58
TITULO V. DEL GOBIERNO ESCOLAR	58
CAPITULO I. PLANEACION DEL PROCESO	58
CAPITULO II. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR	59
Artículo 86. Rector(a)	60
Artículo 87. Consejo Directivo	60
Artículo 88. Consejo académico	63
Artículo 89. Órganos colegiados y de apoyo al gobierno escolar	64
Artículo 90. Revocatoria de cargos de elección popular	80
TITULO VI. DEFINICIÓN DE TERMINOS	80
Artículo 91. Glosario de términos sobre la convivencia escolar	80
Artículo 92. Términos académicos y pedagógicos	98
TITULO VII. VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS NNA (NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES)	103
CAPÍTULO I. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NNA.	103
Artículo 93. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar	103
Artículo 94. Clasificación de situaciones Tipo I, II y III	104
Artículo 95. Protocolo para la atención de situaciones tipo I, II y III	107
Artículo 96. Comportamientos que afectan la disciplina y los ambientes escolares	109



Artículo 97. Debido proceso para la atención y corrección de comportamientos que afectan la convivencia y el clima escolar	111
Artículo 98. Proceso disciplinario para faltas tipo I	113
Artículo 99. Protocolo para la impuntualidad a clases y la jornada escolar	113
Artículo 100. Proceso disciplinario para faltas Tipo II	114
Artículo 101. Proceso disciplinario para faltas Tipo III	116
Artículo 102. Medidas pedagógicas para las situaciones que afectan la convivencia escolar	118
Artículo 103. Acciones pedagógicas	120
TITULO VIII. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	122
CAPITULO I. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	122
Artículo 104. Conformación del Comité de Convivencia Escolar	122
CAPÍTULO II. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	123
Artículo 105. Objetivos del comité de convivencia escolar	123
Artículo 106. Naturaleza del Comité Escolar de Convivencia	123
Artículo 107. Funciones del comité de convivencia escolar	124
Artículo 108. Acuerdo de confidencialidad	126
TITULO IX. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	127
CAPÍTULO I. COMPONENTES	127
Artículo 109. El componente de promoción	127
Artículo 110. El componente de prevención	128
Artículo 111. El componente de atención	129
Artículo 112. El componente de seguimiento	131
Artículo 113. Responsabilidad penal para adolescentes	131
CAPITULO II. PROCEDIMIENTOS, SEGUIMIENTO Y ACCIONES PEDAGOGICAS	131
Artículo 114. Protocolo para la atención de situaciones tipo I	131
Artículo 115. Protocolo para la atención de situaciones tipo II	132
Artículo 116. Protocolo para la atención de situaciones tipo III	132
Artículo 117. Protocolo para la atención de situaciones de embarazo adolescente	133
Artículo 118. Para la atención a niñas, niños y adolescentes en situación de ideación, intento suicida en la institución educativa	133



Artículo 119. Para la atención de situaciones de presunto consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas al interior de la institución educativa	133
Artículo 120. Para la atención de situaciones de violencias basadas en genero	134
Artículo 121. Protocolo para el presunto consumo de productos de tabaco y dispositivos asociados como los sistemas electrónicos de administración de nicotina (sean) cigarrillos electrónicos (ce) productos de vapeo y sistemas similares sin nicotina (sssn) para los establecimientos educativos de Medellín	134
Artículo 122. Protocolo para la atención integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de acoso escolar y ciberacoso en la institución educativa	135
Artículo 123. Protocolo para la atención a situaciones de niñas, niños y adolescentes en caso de violencia sexual	135
Artículo 124. Protocolo para para la atención de situaciones de presunto racismo y discriminación étnico – racial y xenofobia	136
Artículo 125. Protocolo para la atención para situaciones que competen al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA)	136
Artículo 126. Protocolo de atención en casos de trabajo infantil	137
Artículo 127. Protocolo de atención en caso de utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado	138
Artículo 128. Protocolo de atención en caso de violencia intrafamiliar	139
Artículo 129. Protocolo de atención para situaciones de presunto hostigamiento y/o discriminación por condiciones étnicas, raciales y orientaciones sexuales no normativas	141
Artículo 130: Protocolo para la atención a estudiantes con presunción diagnóstica de trastornos del neurodesarrollo, aprendizaje, comportamiento, discapacidad o capacidad y talentos excepcionales	149
Artículo 131. Protocolo de atención a estudiantes diagnosticados con trastornos del neurodesarrollo, aprendizaje, comportamiento o discapacidad.	150
Artículo 132. Protocolos institucionales para la asistencia, permisos e incapacidades	151
Artículo 133. Protocolo para la iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.	153
Artículo 134. Seguimiento a situaciones tipo I, II y III	153
Artículo 135. Conducto Regular	154
Artículo 136. Diagnóstico de la convivencia escolar	156
Artículo 137. Plan de convivencia escolar	156
Artículo 138. Indicadores de inclusión y convivencia pacífica, evaluaciones periódicas y rutas de mejora de la convivencia escolar	159



Artículo 139. Criterios respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes de uso colectivo, tales como equipos, e implementos	161
Artículo 140. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar	161
Artículo 141. Criterios para la prestación del servicio de alimentación PAE	161
Artículo 142. Criterios para el funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna	165
Artículo 143. Acuerdos para el funcionamiento de la biblioteca escolar	166
CAPÍTULO III. NORMAS DE HIGIENE, SALUD PÚBLICA Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ESTUDIANTES ENFERMOS	168
Artículo 144. Fundamentación y normativa con relación a la higiene y la salud pública	168
Artículo 145. Protocolo de higiene personal y de salud pública Objetivo	168
Artículo 146: Rol de la Institución Educativa Alfonso López en la preservación de la salud pública	170
Artículo 147. Protocolo para la atención de estudiantes enfermos	171
Artículo 148: Procedimiento de atención frente a un accidente escolar	172
Artículo 149. Acuerdos para la participación de los padres de familia o acudientes en las actividades institucionales	173
Artículo 150. Procedimiento para la atención padres	175
Artículo 151. Acuerdos para el desarrollo de actividades extracurriculares	175
CAPITULO IV: REGLAMENTO DE LA MEDIA TECNICA	176
Artículo 152. Naturaleza y propósito de la Media Técnica	176
Artículo 153. Compromisos de los estudiantes participantes	176
Artículo 154. Asistencia, ausentismo y seguimiento	177
Artículo 155. Retiro o exclusión del programa	177
Artículo 156. Proyecto alternativo para quienes no participen o se retiren	177
Artículo 157. Corresponsabilidad institucional	178
Artículo 158. Compromiso contractual de participación	178
Artículo 159. Alcance del contrato pedagógico	178
Artículo 160. Seguimiento y evaluación del proceso	178
Artículo 161. Consideraciones finales	178
Artículo 162. Jornada escolar	179



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1



Manual de Convivencia Escolar 2026

CAPITULO V. DIRECTORIO DE APOYO, SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

179

Artículo 163. Directorios

179





TÍTULO I. DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I. DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Artículo 1. Introducción

Según lo estipulado en los Artículos 73 y 87 de la ley General de Educación 115 de 1994, se presenta el siguiente Manual de Convivencia, pues se considera que “Los establecimientos educativos deberán tener como parte integrante de su Proyecto Educativo Institucional un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y deberes de los y las estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa” (Decreto 1075 de 2015). Los padres y madres de familia, acudientes y estudiantes al firmar la matrícula o renovación de matrícula correspondiente, estarán aceptando el mismo, como parte del compromiso establecido mediante la matrícula entre la institución, las familias y estudiantes.

Las normas de convivencia que la sociedad y las instituciones establecen, se convierten en patrones que regulan la sana convivencia y es por esto que los criterios de convivencia, aquí consignados son considerados requisitos indispensables para la vida en la comunidad. De ahí que, la evaluación constante a nivel individual, grupal e institucional y exige el compromiso personal y el respeto de todos y todas hacia el cambio. Aspectos que se logran aportando una dosis de buena voluntad. Teniendo en cuenta este modelo para la educación integral, es importante que la Institución en su Manual de Convivencia, contemple las necesidades de los y las estudiantes en sus diferentes facetas como seres humanos y establezca con claridad conceptos, fundamentos y normas que permitan convivir, así como comunicarse de forma equilibrada y sana, involucrando a las personas de la Comunidad Educativa.

Artículo 2. Justificación

El Manual de Convivencia, es un elemento necesario en toda institución educativa para posibilitar la convivencia de las personas que comparten los espacios, tiempos, proyectos pedagógicos y partes de su vida en común; que de alguna manera tienen allí algún desempeño con sus roles, intereses e ideales. Las tensiones generadas por la discrepancia de individuos e intereses suponen la articulación de unos mínimos criterios éticos que permitan la vida en comunidad, respetando las identidades y aspiraciones particulares, pues la ausencia o inconsistencia de la norma conduce a fenómenos de desestabilización y confusión institucional.

Es un pacto de convivencia que implica una permanente construcción colectiva de la norma, mediante procesos conscientes y racionales donde el diálogo sea lo más importante y los deberes se acepten como imperativos exigibles para todos sin excepción, independiente de los propósitos que cada quien busque al estar en la Institución; practicar la normatividad educativa plasmada en la Constitución Política del país en el que se están estudiando los conflictos para garantizar el correcto tratamiento, el debido proceso y no convertir la institución como un espacio penalizador, como única alternativa de solución, sin olvidar que la institución también está obligada a desarrollar y fortalecer las competencias ciudadanas, a formar a los y las estudiantes en estrategias y metodologías colaborativas, participativas y Manual de Convivencia cooperativas en la resolución y mediación de conflictos, con el espíritu democrático, privilegiando las prácticas



de deliberación, solidaridad, participación en la toma de decisiones, construcción de acciones ciudadanas, que promuevan el respeto y la solución pacífica de conflictos.

En el Manual de Convivencia es importante aplicar las diferentes justicias que ayudarán a reparar y restaurar esos daños que ocasionaron las situaciones de convivencia. Entre ellas: está la justicia consensuada, en situaciones tipo I, la justicia restaurativa, en situaciones tipo II y la justicia retributiva ya restaurativa, en situaciones tipo III. Se identifican todas como reparadoras y tienen muy en cuenta las necesidades de las víctimas y de las personas agresoras o responsables de la falta evitando la estigmatización. Este tipo de justicias se centran en las acciones que reparan a las víctimas comprometiendo a las personas responsables en la reparación. Asimismo, este tipo de justicias se fundamentan en el reconocimiento por parte del victimario o victimaria de la agresión. Los conflictos pensados desde la justicia restaurativa se manejan desde un panorama diferente sobre las infracciones, las cuales deben ser reparadas con restituciones y servicios sociales. En el ámbito escolar se deben manejar como una manera de reparar el daño donde él o la estudiante reconoce, la falta y asume la responsabilidad de los actos, obrando en consecuencia en búsqueda de que las partes queden satisfechas con el espíritu de la no repetición.

11

El eje central de este Manual de Convivencia es propiciar y mantener adecuadas relaciones interpersonales entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, a través del respeto por los derechos humanos, la equidad de género y el cumplimiento de los deberes institucionales, asegurando la formación personal y el bienestar de toda la comunidad, la participación democrática, la concertación, la mediación y la negociación como mecanismos de superación de las inevitables problemáticas propias de los procesos educativos; el diálogo, el cuál es inherente a los seres humanos, la reflexión sobre nuestros actos y sus consecuentes fallas, dentro de un clima de aceptación, confianza y honestidad con miras a priorizar el interés colectivo sobre el individual.

De igual manera, el Manual de convivencia es una propuesta dinámica orientada al mejoramiento constante, la cual requiere la creación de un ambiente de confianza donde las personas no se sientan juzgadas antes de ser escuchadas y donde todos aporten a la construcción de un espacio propicio a la convivencia tranquila, placentera a través del respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos; la equidad de género y el cumplimiento de los deberes institucionales, asegurando la formación personal y el bienestar de toda la comunidad, la participación democrática, la mediación, la negociación, la restauración, la reparación y como mecanismos de superación de las inevitables problemáticas propias de los procesos educativos.

Artículo 3. Conceptualización del Manual de Convivencia

Según Puerta & Builes (2011), el Manual de Convivencia es un conjunto de principios, normas, procedimientos y funciones que determinan la convivencia pacífica de un grupo específico, en este caso, la comunidad educativa. Como norma jurídica a partir de la consagración de los derechos y deberes de los y las estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, el manual de convivencia debe establecer claramente las reglas mínimas que regulen las relaciones de poder en la escuela, para que, sin trivializar asuntos, se atienda a la legalidad, la legitimidad, la corresponsabilidad en el cumplimiento de compromisos, la observancia de los derechos de los niños, niñas y adolescente (fundamentales todos y



prevalentes algunos) y el reconocimiento de la reserva de ley en cuanto a la reglamentación o limitación de los derechos fundamentales.

Al hablar de normas, y en concreto de normas jurídicas como el manual de convivencia, pues reviste tal carácter, deben tenerse presentes dos momentos por destacar en el contexto escolar para facilitar el acercamiento y la sensibilización frente a la importancia y la apropiación del valor de la norma jurídica para la convivencia escolar. Tales momentos son: La creación de la norma jurídica y a aplicación de la norma jurídica; los artículos 73 y 87 de la ley 115, y el 17 del Decreto 1860 de 1994, consignan la obligación de las instituciones educativas de incluir un manual de convivencia en el Proyecto Educativo Institucional. El manual debe contener la definición de los derechos y deberes de los y las estudiantes, sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, los procedimientos claros para formular quejas y reclamos (conducto regular) y para resolver, con oportunidad y justicia, los conflictos individuales o colectivos que se presenten, incluyendo instancias de diálogo y conciliación, en consonancia con los principios y la filosofía de la institución.

Lo qué se espera del Manual de Convivencia es promover, garantizar y defender los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la equidad de género. Además de establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman, fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Artículo 4. Objetivos del Manual de Convivencia

De acuerdo a la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 y al Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, se busca reglamentar el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos y otros aspectos relacionados con incentivos y la Manual de Convivencia participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, se plantean los siguientes objetivos a nivel Institucional:

- ☑ Fomentar la promoción y prevención de los acuerdos del presente Manual para el fortalecimiento de la autoestima y el respeto del sí y las personas.
- ☑ Establecer los mecanismos de acción y normas que rigen la prestación del servicio educativo.
- ☑ Aplicar los deberes y derechos, con el fin de contribuir desde la convivencia escolar a la estructuración de un proyecto de vida.
- ☑ Fortalecer en la comunidad educativa procesos de participación para la construcción de la vida institucional.
- ☑ Preservar la salud física y mental, el patrimonio ecológico y uso creativo del tiempo libre.
- ☑ Posibilitar el uso libre, responsable de los derechos sexuales y reproductivos y la equidad de género.



- ☑ Promover relaciones interpersonales que propicien la solución de conflictos a través del diálogo y los acuerdos, y de valores como el respeto, la confianza mutua y la afectividad.
- ☑ Promover políticas, prácticas y cultura con el enfoque de educación inclusiva, que movilicen la aceptación y respeto de la diversidad.

CAPITULO II. DE LOS FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES- NORMATIVIDAD EDUCATIVA VIGENTE

Artículo 5. Derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia

Artículo	Derecho fundamental
29	El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.
40	Todo ciudadano o ciudadana tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.
41	En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Asimismo, se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución
44	Son derechos fundamentales de los niños, las niñas y adolescentes: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad; tener una familia, sin separación alguna, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.
67	La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Con ella, se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.
79	Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
80	El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
86	Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.
93	Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.



Artículo 6. Ley General de Educación

Artículo	Descripción
4	Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.
73	Proyecto educativo institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los y las estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión. Todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.
87	Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los y las estudiantes. Los padres y madres de familia, y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 7. Ley 1098 / 2006: Código de la infancia y de la adolescencia

Artículo	Descripción
43	Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
44	Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para la protección de los derechos fundamentales.

Artículo 8. Ley 1620 de marzo 15 de 2013

Artículo	Descripción
2	En el marco de la presente ley se entiende por: Competencia Ciudadana, Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, Acoso escolar o bullying y Ciberbullying o ciberacoso escolar.
5	Principios del Sistema. Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
17	Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias.
18	Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar. Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1



Manual de Convivencia Escolar 2026

19	Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias.
21	Manual de convivencia. En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
22	Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes.
35	Sanciones. Las conductas de los actores del sistema en relación con la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta o en el funcionamiento de los niveles de la estructura del Sistema se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código General y de Procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

15

Artículo 9. Ley 1029 de junio 12 de 2006

Por la cual se modifica el artículo 14 de la Ley 115 de 1994. El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política; La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad (artículo 1 numeral a y e. artículo 2)

Artículo 10. Ley 2170 de 2021

Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.

Artículo	Descripción
1	Objeto. Esta ley tiene por objeto contribuir a la existencia de entornos seguros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes, mediante la regulación de las responsabilidades del Estado, las instituciones educativas y las familias, respecto al uso de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones.
3	De las instituciones educativas. Corresponde a las instituciones educativas adoptar los lineamientos y reglamentaciones de la presente Ley que expida el Ministerio de Educación y de forma complementaria las Secretarías de Educación territoriales. Las modificaciones a los manuales de convivencia se harán en los términos que establece la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, la Ley 162q de 2013 y la reglamentación que expida el Ministerio de Educación Nacional.
4	Responsabilidad compartida. El uso adecuado las herramientas de tecnológicas es una responsabilidad compartida entre el Estado, los establecimientos educativos y los padres de familia. La reglamentación de esta Ley, a cargo de Educación Nacional, deberá incluir a todos actores



	involucrados en educación de los niños, niñas y su adopción estarán a cargo de instituciones educativas en los de básica y media.
--	---

Artículo 11. Ley Estatutaria 1622 de 2013

Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones. (3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14 y 15)

Artículo 12. Ley 2025 del 2020

Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores.

Artículo 13. Ley 1952 de 2019: Código General Disciplinario

Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Artículo 14. Ley 2294: “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2022-2026

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Artículo 15. Ley 100 de 1993

La Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

Artículo 16. Ley 361 de 1997

Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la persona con limitación y se dictan otras disposiciones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1



Manual de Convivencia Escolar 2026

Artículo	Descripción
1	Los principios que inspiran la presente Ley, se fundamentan en los artículos 13, 47, 54 y 68 que la Constitución Nacional reconocen en consideración a la dignidad que le es propia a las personas con limitación en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas, la asistencia y protección necesarias.
2	El Estado garantizará y velará por que en su ordenamiento jurídico no prevalezca discriminación sobre habitante alguno en su territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, síquicas, sensoriales y sociales.
3	El Estado Colombiano inspira esta ley para la normalización social plena y la total integración de las personas con limitación y otras disposiciones legales que se expidan sobre la materia en la Declaración de los Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas en el año de 1948, en la Declaración de los Derechos del Deficiente Mental aprobada por la ONU el 20 de diciembre de 1971, en la Declaración de los Derechos de las Personas con Limitación, aprobada por la Resolución 3447 de la misma organización, del 9 de diciembre de 1975, en el Convenio 159 de la OIT, en la Declaración de Sund Berg de Torremolinos, Unesco 1981, en la Declaración de las Naciones Unidas concernientes a las personas con limitación de 1983 y en la recomendación 168 de la OIT de 1983. Ver la Ley 762 de 2002 Artículo 4. Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales.

17

Artículo 17. Ley 1618 de 2013

Por la cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

Artículo	Descripción
1	Objeto. El objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

Artículo 18. Ley 1335 del 21 de julio de 2009

Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad.

Artículo	Descripción
1	Objeto. El objeto de la presente ley es contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, tabaco y sus derivados, así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco del fumador y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley.



Artículo 19. Ley 1801 de 2016: Código de Convivencia Ciudadana

Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, vapor y/o sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.
5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.



Artículo 20. Ley 1755 de 2015

Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición.

Artículo 21. Ley 2383 de 2024

Establece que todos los estudiantes, desde preescolar hasta media, deben aprender a reconocer y expresar sus emociones. Busca mejorar la convivencia, prevenir la violencia y promover la salud mental.

Se fundamenta en el artículo 44 para garantizar el desarrollo integral de la infancia, incluyendo su bienestar emocional y social.

Artículo 22. Ley 2491 de 2025

Todas las instituciones (Públicas y privadas) de Colombia deberán integrar de manera formal en sus PEI el desarrollo de competencias socioemocionales. Esto implica que el curriculum institucional ya no será solo académico, sino que tendrá que contemplar competencias claves como: conciencia, autonomía, regulación emocional, habilidades sociales, bienestar y autocuidado.

Artículo 23. Decreto 1965 de 2013

Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1



Manual de Convivencia Escolar 2026

Artículo	Descripción
35	Garantía de derechos y aplicación de principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7° al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.
39	Definiciones: Conflictos, Conflictos manejados inadecuadamente, Agresión escolar, Agresión física, Agresión verbal, Agresión gestual, Agresión relacional, Agresión electrónica, Acoso escolar (bullying), Ciberacoso escolar (cyberbullying), Violencia sexual., Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

19

Artículo 24. Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015

Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo.

Artículo 25. Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017

Educación inclusiva y población con discapacidad por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Artículo 26. Decreto 1844 de 2018

Por medio del cual se adiciona el capítulo 9 del título 8 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Policía y Convivencia, en lo referente a la prohibición de poseer, tener, entregar, distribuir o comercializar drogas o sustancias prohibidas.

Artículo 27. Decreto 505 de 2011 Alcaldía de Medellín

Por medio del cual se reglamenta la contraloría escolar en las instituciones educativas del Medellín.

Artículo 28. Decreto 1470 de 2013

Por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años.

Artículo 29. Decreto 2383 del 11 de diciembre del 2015

"Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 Único Sede Alfonso López Cra. 71c #89A-50 | Barrio Alfonso López Sede Escuela Municipal Kennedy: Cl. 89a # 72-47 Barrio Alfonso López Medellín – Colombia. Email: rectoria@iealfonsolopez.edu.co; ie.alfonsolopez@medellin.gov.co



Reglamentario del Sector Educación" Artículo 28. Resolución 44330 (15 de julio de 2019) Secretaría de Educación de Antioquia CONC. Por medio del cual se implementa un directriz de fomento y fortalecimiento de la paz y el mejoramiento de la convivencia escolar.

Artículo 30. Resolución 003842 18 marzo de 2022

Por el cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones.

Artículo 31. Ordenanza departamental 22 de 2017

"Por medio de la cual se implementa una política departamental para elegir y fortalecer a los jueces de paz".

Artículo 32. Sentencias de la Corte Constitucional

Sentencia	Fallo
T-439.I	Parágrafo 1. La permanencia en la institución se pierde cuando el educando no cumple sus deberes y no tiene la asistencia de su familia, según los Artículos 44 de la Constitución Nacional, Ley 1098 de Infancia y Adolescencia y el Artículo 96 de la ley 115 de 1994. Parágrafo 2. La Institución Educativa Alfonso López no vulnera el derecho a la educación ni otros derechos de los menores al tener en cuenta los siguientes fallos emitidos por la Corte Constitucional en las siguientes sentencias: T-098 del 03 de marzo de 1994, T- 569 del 7 de diciembre de 1994, T- 316 del 12 de julio de 1994 y T-439 del 12 de octubre de 1994, T-493/92, T 314/94, T-386/94, T- 043/97, T-366/97, T-633/97 y T-636/97.
T- 694/02	La permanencia de los educandos en el sistema educativo está condicionada entonces, por su concurso activo en la labor formativa; por lo tanto, la falta de rendimiento intelectual puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento o no sea aceptada en el lugar donde debía aprender y no lo logra por su propia causa. De conformidad con lo anterior, si bien es cierto que del núcleo esencial del derecho a la educación hace parte el derecho a permanecer en el sistema educativo, ello no significa en modo alguno, como ocurrió en este caso, que el centro escolar pueda permitirle al alumno reincidir en la situación de rendimiento deficiente sin tener que hacerse responsable de las consecuencias que en esa hipótesis prevea el reglamento académico, ni que al plantel se le pueda privar de adoptar las medidas que pongan a salvo la excelencia de sus programas académicos.
SC-481/98	Respecto al no cumplimiento de lo expuesto en la Manual para la Convivencia Escolar. Al interpretar el Artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad.
T-569 de 1994	La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que esté vinculado..."
T-316 de 1994	(...) "ha sido enfática la Corte en señalar que la educación sólo es posible cuando se da la convivencia y que, si la indisciplina afecta gravemente a esta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso (...) llegar hasta a separar a la persona del establecimiento..."



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1



Manual de Convivencia Escolar 2026

T-037 1995	de	La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo...
T-366 1997	de	El Proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes..." Sentencia T-772 de 2000. "Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa".
T-671 2003	de	(...) "La educación tiene una doble dimensión, pues es un derecho y un deber. Así, estableció que el estudiante que se ha sustraído a sus obligaciones académicas y disciplinarias no puede ser sujeto del amparo tutelar del derecho a la educación, pues sus correlativos deberes no han sido cumplidos satisfactoriamente..."
T-767 2005	de	(...) "El estudiante tiene la obligación consigo mismo-en primer lugar- con la familia, la sociedad y el estado -en segundo lugar, para lograr el progreso de su formación académica."
T-565/13		Libre desarrollo de la personalidad, apariencia física y opción sexual.
T-1023/10		La I. E. Alfonso López garantiza respecto y la inclusión de sus estudiantes como ordena las leyes colombianas; incluyendo entre otras el libre desarrollo de la personalidad, la orientación sexual, la equidad de género, atención a la población con discapacidad; brindándoles apoyo orientación y acompañamiento, igualitario a sus estudiantes como a sus familiares. Sentencia T-478/15. "El y la estudiante tiene derecho a la no discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y el libre desarrollo de la personalidad, corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad." Es decir, la Institución educativa promueve acciones pedagógicas y de convivencia que favorece el respeto por la diversidad, esto es, la aceptación de todas las formas de vida, la búsqueda del bienestar y la sana convivencia escolar, rechazando toda forma de discriminación y tomando acciones para minimizar las barreras y las dificultades que se presentan al respecto. Las acciones pedagógicas y de convivencia se desarrollan a través de: ● Espacios de sensibilización con la comunidad educativa. ● Intervención y espacios de medición en situaciones específicas. ● Promoción por el respeto por la diversidad y equidad de género a partir de actividades grupales y generales con la comunidad educativa.
T-349-16		"Derechos de la comunidad LGTBI y las consecuencias disciplinarias y penales a las que se verían expuestos, al desplegar tratos discriminatorios o crueles contra esta población; efectuar visitas, brigadas de salud y demás actividades". Es decir, la institución educativa promueve acciones pedagógicas y de convivencia que favorezcan el desarrollo de espacios de sensibilización y promoción de la cultura de la diversidad sexual e identidad de género en la comunidad educativa.
T-789/13		Llevar el cabello largo o corto hace parte del derecho a la propia imagen en cuyo ejercicio toda persona está facultada para decidir de manera autónoma su presentación ante los demás. Es decir, la institución es garante del derecho a la educación independientemente a la apariencia física del educando, siempre y cuando se conserve la identidad institucional con respecto al uso y porte del uniforme con decoro y cuidado personal.
T-565-13		Prohibición constitucional para imponer una apariencia física particular del educando a través del Manual de Convivencia. La Institución Educativa Alfonso López, es garante del derecho a la educación independientemente de la diversidad sexual, identidad de género, condición de discapacidad y/o situación psicosocial, así como características físicas del educando, asegurando su permanencia y bienestar dentro de la institución.



T-161 de 1994	La obligación de vender algo sobrepasa las exigencias propias de la solidaridad y del deber de colaboración que los padres adquieren con el colegio. La venta periódica de boletas - con un costo unitario que supera el salario mínimo legal diario - constituye una presión económica para las familias de bajos recursos, que no tiene justificación legal ni constitucional, al convertirse en una cuota excepcional que debe ser sufragada obligatoriamente por los padres. La venta de las boletas de una rifa es una tarea ajena a la formación académica de las alumnas. La permanencia en el establecimiento educativo no puede depender de cuestiones que no son inherentes a sus compromisos académicos, disciplinarios o económicos. Lo más probable es que los padres de familia de escasos recursos adquieran para sí las boletas con el objeto de evitar las consecuencias perjudiciales del incumplimiento y no motivados por un afán solidario. En estas circunstancias, los padres serían objeto de un constreñimiento indebido de su voluntad y, por lo tanto, se le violaría el derecho fundamental a la libertad.
T-323/94	La educación es un derecho-deber que no sólo representa beneficios para él o las estudiantes, sino también responsabilidades. El incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el incumplimiento del o la estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversa suerte de sanciones. El carácter fundamental del derecho a la educación no entraña una obligación de las directivas del plantel consistente en mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera constante y reiterada desconocen las directivas disciplinarias y el rendimiento académico.
T-192/2020	Establece que las instituciones educativas deben brindar un trato acorde a la identidad de género de los estudiantes y no restringir sus manifestaciones individuales por este motivo.
T-443/2020	Destaca la responsabilidad de las instituciones educativas de crear un ambiente inclusivo, respetuoso y que garantice el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, especialmente en procesos de transición de género.
T-124/2024	Protege a adolescentes de violencias y acoso en el entorno escolar, ordenando a las instituciones a revisar sus manuales de convivencia y garantizar espacios seguros para las víctimas.
T-250/2024	Advierte que los estereotipos de género en las escuelas pueden limitar el acceso a la educación y reforzar roles discriminatorios, por lo que es crucial atender la diversidad y las identidades de género.

Artículo 33. Plan Educativo Municipal: Hacia una educación integral, humana y sostenible para las apuestas de desarrollo de la ciudad

A partir de las consideraciones y las metas definidas en el cuarto objetivo de Desarrollo Sostenible 2030 establecido por la ONU (2015), en el cual se propone “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”; el PEM 2016-2027 ha definido un alcance que gira en torno a una concepción de la educación como derecho, como servicio público, como factor de movilidad social y como actividad integradora, individual y colectiva, que se realiza durante toda la vida y que involucra el desarrollo de capacidades humanas y sociales fundamentales, no solo desde el sistema escolar, sino además en la familia, el trabajo, la comunidad y la sociedad. Este alcance se sustenta en cuatro ejes esenciales, a saber:

- La dignidad humana como principio.
- Un enfoque diferencial de derechos como eje orientador.
- Una perspectiva de formación en capacidades humanas y sociales.
- El curso de vida como eje articulador.



Artículo 34. Declaración Universal de los derechos humanos

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño, niña y adolescente a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- ☑ Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita en igualdad de condiciones.
- ☑ Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional.
- ☑ Garantizar que niños, niñas y adolescentes tengan acceso en igual de condiciones a la enseñanza. Adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad.
- ☑ Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- ☑ Asegurar que todos los niños, niñas y adolescentes dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a las mismas.
- ☑ Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

Artículo 35. Pacto Internacional de los derechos económicos, sociales y culturales

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

Artículo 36. Convención Internacional de los derechos del niño

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño, niña y adolescente a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- ☑ Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita en igualdad de condiciones.
- ☑ Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional.
- ☑ Garantizar que niños, niñas y adolescentes tengan acceso en igual de condiciones a la enseñanza.
- ☑ Adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad.
- ☑ Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- ☑ Asegurar que todos los niños, niñas y adolescentes dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a las mismas.
- ☑ Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

Artículo 37. Convención Americana sobre derechos humanos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1



Manual de Convivencia Escolar 2026

Los Estados se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.



Artículo 38. Acuerdos del Consejo Directivo

Acuerdo 003 del 26 de enero de 2023	Por medio del cual se aprueba el Manual de Convivencia para la institución educativa.
Acuerdo 008 del 14 de julio de 2023	Por medio del cual se adopta el MANUAL DE CONVIVENCIA de la Institución Educativa ALFONSO LÓPEZ
Acuerdo 17 del 30 octubre de 2024	Por medio del cual se aprueban las modificaciones al PEI para la prestación del servicio educativo de media técnica en jornada única.
Acuerdo 01 del 15 de enero de 2025	Por medio del cual se aprueba el PEI, el SIE y el Manual de Convivencia para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2025
Acuerdo 01 del 22 de enero de 2026	Por medio del cual se aprueban las modificaciones al PEI (Horizonte institucional, plan de estudios, Sistema Institucional de Evaluación y Manual de Convivencia Escolar para el año 2026.

TITULO II. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CAPÍTULO I. IDENTIDAD Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Artículo 39. Identificación Institucional

Nombre: Institución Educativa Alfonso López

Creación: Resolución N° 9932 del 16 de noviembre de 2006.

Dirección: Cra. 71C N° 89A- 50 Medellín Tel: 2574197- 2575852

Correo electrónico: rectoria@iealfonsolopez.edu.co

DANE: 105001019798

N.I.T. 811040184-1

Carácter: Oficial. Municipal.

Calendario: A

Jornadas: Única.

Niveles: Preescolar, Básica (ciclo primario y ciclo secundario), modelos flexibles (Brújula, Aceleración y Pensar), Media académica y Media Técnica.

Núcleo Educativo: 920

Artículo 40. Misión

Somos una Institución Educativa Inclusiva de carácter oficial que ofrece educación formal en los niveles de: preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y técnica. Como

Sede Alfonso López Cra. 71c #89A-50 | Barrio Alfonso López Sede Escuela Municipal Kennedy: Cl. 89a # 72-47 Barrio Alfonso López Medellín – Colombia. Email: rectoria@iealfonsolopez.edu.co; ie.alfonsolopez@medellin.gov.co



Institución Educativa Inclusiva, acogemos, reconocemos y valoramos la diversidad desde principios éticos, estéticos y políticos, los cuales fortalecen la identidad personal y local con el propósito de construir espacios de sana convivencia, de cuidado de sí mismo, del otro y de conservación del medio ambiente.

Así mismo, como Institución Educativa inclusiva, con un enfoque de innovación y construcción de una comunidad más próspera y competitiva, generamos encuentros de aprendizaje que permiten y facilitan la expansión de capacidades, el desarrollo de competencias, el fortalecimiento de las habilidades científicas y tecnológicas y la transformación del entorno, formando ciudadanos democráticos, éticos, críticos, responsables, autónomos, trascendentes y creativos para enfrentar los cambios del siglo XXI.



Artículo 41. Visión

Para el año 2030, la Institución Educativa Alfonso López cuenta con una oferta educativa en jornada única, que reconoce las individualidades y fortalece el trabajo en colectivos de aprendizaje, en los niveles de preescolar, educación básica primaria, secundaria, media académica y media técnica. Diseña y desarrolla programas de formación integral, por medio de un currículo articulado, vinculado a centros de interés y proyectos de investigación e innovación; desde un componente humanista, científico y tecnológico. Estos procesos serán inclusivos y estarán orientados hacia el desarrollo de competencias socioemocionales, académicas y técnicas que respondan a las exigencias y desafíos de la ciudad en el contexto actual.

Artículo 42. Principios y valores misionales

- Asumimos la promoción, defensa y respeto de los derechos humanos como código ético de la educación y de la vida en comunidad.
- Formamos personas con valores y principios éticos que orientan su comportamiento en la vida pública y privada.
- Fomentamos liderazgos positivos y la participación de la comunidad educativa en la construcción y desarrollo del PEI.
- Promovemos el desarrollo de habilidades para el cuidado de la vida en todas sus formas. Somos una comunidad educativa ambientalmente sostenible, con responsabilidad social.
- Valoramos el rol formativo de la familia y asumimos el compromiso de acompañarla en el fortalecimiento de competencias parentales para la crianza.
- Reconocemos las leyes y las normas como el marco de actuación en las acciones y decisiones en la vida cotidiana en la escuela y en la sociedad.
- Creemos que la educación es una oportunidad para formar ciudadanos democráticos, críticos y creativos que avancen en su proyecto de vida y aporten al sueño de país.
- Asumimos el reto de usar las tecnologías digitales como herramientas para la educación, el progreso económico y social de la comunidad.
- Motivamos el desarrollo de competencias comunicativas para construir e interpretar mensajes de manera asertiva en la lengua materna y en inglés.
- Asumimos la escuela como territorio de paz y un escenario para la convivencia pacífica a partir del respeto por la diversidad y la prevalencia del bien común.



- Apoyamos la orientación vocacional y profesional, las ideas innovadoras de negocio y establecemos conexiones con la formación técnica y el mundo laboral.
- Somos una institución con calidez y calidad humana para asumir la vida diaria. Estamos comprometidos con la construcción de una comunidad incluyente que comprende, acepta y respeta la diversidad biológica y cultural.



- ☑ **Disciplina:** Capacidad de actuar ordenada y constantemente para conseguir un objetivo. Es mantener las actitudes necesarias para la realización eficiente del trabajo.
- ☑ **Trascendencia:** Capacidad para crecer como ser espiritual y social asumiendo los valores humanos conducentes a la construcción de iguales.
- ☑ **Creatividad:** Capacidad de innovar y transformar los contextos.
- ☑ **Tolerancia:** Capacidad de respetar los derechos humanos que vea en la existencia del otro la diferencia, la posibilidad y oportunidad para la propia realización personal.
- ☑ **Autonomía:** Capacidad de autorregulación en la toma de decisiones, de auto normarse. Implica la adquisición de criterios y la capacidad de raciocinio, está estrechamente ligada al concepto de responsabilidad.
- ☑ **Comunicación:** Capacidad de escuchar al otro y de argumentar buscando la construcción colectiva de nuevas significaciones y de los acuerdos necesarios.

Artículo 43: Perfil del estudiante

La Institución Educativa Alfonso López en su misión educadora se propone reconocer y valorar la diversidad desde principios éticos, estéticos y políticos, los cuales fortalecen la identidad personal y local con el propósito de construir espacios de sana convivencia, de cuidado del sí mismo y del otro y de la conservación del ambiente; además la expansión de sus capacidades, el desarrollo de sus competencias, la transformación de su entorno social y comunitario, como ciudadanos responsables, autónomos, íntegros, trascendentes y creativos. El estudiante debe:



1. Desarrollar, promover y poner en práctica competencias ciudadanas y socioemocionales para vivir en comunidad.
2. Afianzar procesos de pensamiento crítico, para analizar información de manera objetiva y tomar decisiones asertivas.
3. Competente para trabajar con otros respetando la diversidad.
4. Apropiar del uso responsable de las tecnologías digitales para acceder al conocimiento y al mercado laboral y proponer alternativas de contenido digital.
5. Desarrollar competencias comunicativas para construir e interpretar mensajes de manera asertiva en la lengua materna y una segunda lengua (Inglés).
6. Ser capaz de adaptarse a nuevas situaciones de la vida que se le presentan en diferentes contextos y resolver conflictos utilizando el diálogo reflexivo y la comunicación asertiva.
7. Asumir roles de liderazgo positivo para participar en la toma de decisiones colectivas, siendo consciente de sus consecuencias.
8. Ser un estudiante creativo, innovador, investigativo y transformador que impacte positivamente su entorno.
9. Ser una persona que se caracteriza por la capacidad para comprender, respetar y vivir la diversidad e identidad cultural.
10. Desarrollar la capacidad para producir ideas innovadoras y convertirlas en proyectos de emprendimiento sostenibles.
11. Participar activamente en la construcción del conocimiento y avanzar en el aprendizaje continuo a lo largo de la vida.
12. Proyectarse en las opciones del mercado laboral desde su perfil de formación técnica.

Artículo 44. Símbolos institucionales

El escudo



El faro, es la luz que orienta el camino hacia el conocimiento y la formación integral los valores que se destacan:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1



Manual de Convivencia Escolar 2026

La trascendencia, la creatividad y la tolerancia como un objetivo común al superar límites y preconcepciones, generar soluciones innovadoras y abordar problemas desde diferentes perspectivas, respetando y valorando la diversidad de ideas y enfoques, para lograr una meta de manera armónica y efectiva como comunidad educativa.

El color amarillo simboliza la alegría, la calidez y la luz.

El color azul representa la sabiduría, la tranquilidad y el orden.

El color rojo es la fuerza, la energía y el amor.

El azul claro representa la calma, la serenidad y confianza.

El gris representa la inteligencia.



La bandera



En el 2026 se modificaron los colores de la bandera para exista mayor correspondencia con el escudo y el uniforme escolar.

El color azul rey representa la sabiduría, la tranquilidad y el orden.

El blanco representa pureza, sencillez, humildad y pulcritud.

El azul claro representa la calma, la serenidad y confianza.

El himno

La letra del himno resalta y promueve los valores que debemos tener en cuenta como comunidad educativa. Manifiesta la influencia y orientación de los docentes que fomentan y fortalecen las capacidades y competencias en sus estudiantes, basados y fundamentados en la misión, la visión y la filosofía institucional, para propiciar un ambiente de formación integral y como institución educativa inclusiva, con un enfoque de innovación y construcción de una comunidad más próspera y competitiva, generando encuentros de aprendizaje que permiten y facilitan la expansión de capacidades, el desarrollo de competencias, el fortalecimiento de las habilidades científicas y tecnológicas y la transformación del entorno, formando ciudadanos democráticos, éticos, críticos, responsables, autónomos, trascendentes y creativos para enfrentar los cambios del siglo XXI.

La letra del Himno de la Institución Educativa Alfonso López, es autoría de Luz Marina Toro Castrillón, docente sede Kennedy. Los arreglos y la música la hizo el docente Carlos Augusto Galeano Henao, director de la Escuela Municipal Alfonso López en el año 1990-1998.

Sede Alfonso López Cra. 71c #89A-50 | Barrio Alfonso López Sede Escuela Municipal Kennedy: Cl. 89a # 72-47 Barrio Alfonso López Medellín – Colombia. Email: rectoria@iealfonsolopez.edu.co; ie.alfonsolopez@medellin.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1



Manual de Convivencia Escolar 2026

Coro

El colegio nuestro segundo hogar
Es quien nos guía en amor y en virtud
Nos formamos en ciencia y verdad
Como un faro que orienta su luz. (Se repite)

Estrofa I

El respeto a la vida y la paz
Son valores de siempre saber
La cultura, alegría y bienestar
Son derechos dignos de tener (Se repite).

Coro

El colegio nuestro segundo hogar
Es quien nos guía en amor y en virtud
Nos formamos en ciencia y verdad
Como un faro que orienta su luz. (Se repite).

Estrofa II

Sentimientos de amor y amistad
Son reflejos de la gratitud
Responsables ante la sociedad
Vivo ejemplo de honor y rectitud.

Estrofa III

La Quintana reflejo de hermandad
Hoy la cuna de nuestra institución
Es progreso de su comunidad
Nuestro futuro para nuestra nación.

Coro

El colegio nuestro segundo hogar
Es quien nos guía en amor y en virtud
Nos formamos en ciencia y verdad
Como un faro que orienta su luz.

Lema de la institución

“Formamos ciudadanos competentes con base en el respeto y el reconocimiento de la diversidad”

Artículo 45. Uniforme escolar

El uniforme escolar es el siguiente:

- ☒ Pantalón de sudadera azul, bota recta, con el nombre bordado de la institución, en letra blanca, en los ribetes, que van a cada lado y que serán de color azul, blanco y rojo.



- ☑ Camiseta de cuello redondo, blanca con apliques triangulares azules, en los hombros y ribete en las mangas, bordado con el nombre de la institución, en letra blanca, a cada lado, que serán de color azul, blanco y rojo. El cuello lleva bordado azul en 2 franjas y rojo en puntos y el escudo institucional bordado al lado izquierdo.

- ☑ Calzado: se pueden utilizar cualquiera de las siguientes opciones:

Opción 1: Tenis completamente blancos con cordones blancos. Medias largas de color blanco.

Opción 2: Tenis completamente negros con cordones negros. Medias largas de color negro.

- ☑ Chaqueta azul, de cremallera, con cuello camisero, apliques triangulares rojos en los hombros y ribete en las mangas, bordado con el nombre de la institución, en letra blanca, a cada lado, que serán de color azul, blanco y rojo. Bordado en color blanco al lado izquierdo con las iniciales del nombre de la institución. Puede ser de tela antilfluida o de algodón perchado.

Artículo 46. Pautas de presentación personal

- ☑ Evitar portar joyas y accesorios de tamaño exagerado y colores que no correspondan al modelo del uniforme, se sugiere que sean de color azul, blanco, negro, gris.
- ☑ Mantener el uniforme, limpio y en buen estado.
- ☑ Se recomienda no utilizar piercing o accesorios de gran tamaño (anillos, aretes, manillas, entre otros) ya que constituyen mayor riesgo de desgarros y tirones, infecciones por sudor y gérmenes, y traumatismos por golpes o presión, en espacios con aglomeración de personas y actividades físicas.
- ☑ Cuando los estudiantes asistan a la Institución Educativa en jornada contraria o a la entrega de informes, en compañía de la familia, deben asistir siempre con el uniforme.
- ☑ No se admiten buzos, chaquetas, cachuchas o gorras y demás accesorios que no hayan sido descritos como parte del uniforme. Desde el primer día de clases y durante todas las actividades curriculares y extracurriculares los estudiantes deben portar el uniforme y tener siempre en cuenta la limpieza, pulcritud, estética, el orden, la sencillez y todas las indicaciones dadas en el Manual de Convivencia.

Parágrafo 1: Desde el primer día de clases y durante todas las actividades curriculares y extracurriculares los y las estudiantes deben portar el uniforme y tener siempre en cuenta la limpieza, el orden, la sencillez y todas las indicaciones dadas en el Manual de Convivencia.

Parágrafo 2: Los y las estudiantes de la media técnica deben asistir a las clases con la institución articuladora portando el uniforme de la Institución Educativa Alfonso López.

Parágrafo 3: El incumplimiento con las normas anteriores es considerado un irrespeto, hacia la identidad institucional, afectando negativamente nuestra cultura institucional y por lo tanto será considerado como una falta tipo I, según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

Parágrafo 4: Es deber de los y las docentes contribuir a que los y las estudiantes porten adecuadamente el uniforme, en caso de no portarlo presentar excusas.

Artículo 47. Libre desarrollo de la personalidad



El derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad protege la capacidad de las personas para definir, en forma autónoma, las opciones vitales que habrán de guiar el curso de su existencia. En esta medida, el artículo 16 de la Carta Política, consagra la libertad, toda vez que cualquier tipo de libertad se reduce finalmente a ella o, dicho de otro modo, la anotada norma constitucional constituye una cláusula general de libertad. Así caracterizado, el derecho al libre desarrollo de la personalidad presupone, en cuanto a su efectividad, que el titular del mismo tenga la capacidad volitiva y autonomía suficientes para llevar a cabo juicios de valor que le permitan establecer las opciones vitales conforme a las cuales dirigirá su senda existencial. (Sentencias SU-641 y 642 de 1998).

Las instituciones educativas y en general los y las deben establecer un orden mínimo, aplicable a los y las estudiantes, sin juicios de valor, ofensas o torturas, con la intención de ir delineando, merced al ejemplo y a las cotidianas exigencias, una estructura que obedece a valores, principios y pautas de comportamiento. Todo ello conduce a forjar la personalidad del individuo, su sentido de la responsabilidad, su seriedad y su compromiso con la sociedad de la cual hace parte. Sentencias (SU-641 y 642 de 1998). Por esta razón la I.E. Alfonso López, busca establecer pautas frente a la presentación personal y el porte del uniforme con el propósito de formar el carácter, la identidad y delimitar su uso.

Respetar, adoptar y cumplir la Constitución Política de Colombia como norma suprema que contiene y garantiza los derechos fundamentales de los habitantes. Para el aspecto de la presentación personal, específicamente en lo relacionado con el maquillaje, tinturas, uñas y accesorios, la institución se acoge al artículo 16 que reza “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.

Artículo 48. Proceso de matrícula

El proceso de matrícula es el conjunto de políticas, procedimientos y actividades, que permiten organizar la continuidad de los estudiantes antiguos y el ingreso de estudiantes nuevos, en el Sistema de Educación Oficial del País y en la Institución Alfonso López.

El “Decreto Nacional 1075 de 2015, sección 4 capítulo 6, título 1 parte 3, estableció la gratuidad educativa en el sector oficial para los estudiantes de Educación Formal Regular en los grados, niveles y ciclos de preescolar, primaria, secundaria y media”.

Los pasos para consolidar el proceso de matrícula en la Institución Educativa Alfonso López son:

1. Proyección de cupos: Se realiza atendiendo el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015: “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”; la Resolución 07797 de 2015, “la cual establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las Entidades Territoriales Certificadas” y en consecuencia las resoluciones anuales que el municipio de Medellín emita dando las orientaciones.
2. Reserva de cupos para estudiantes antiguos y traslados de los atendidos en otros establecimientos oficiales: antes de culminar el período lectivo, deberá solicitarse a las familias que expresen formalmente la intención de continuar en el establecimiento educativo o soliciten el traslado a otro, argumentando las razones para ello. Este debe ser un proceso ordenado que conduzca a las verdaderas necesidades de reserva de cupos para la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1



Manual de Convivencia Escolar 2026

continuidad. La información sobre la posible no utilización del cupo permitirá, a su vez, definir estrategias retener al o la estudiante.

3. Aspirante Nuevo: se tendrá preferencia por los aspirantes que tengan hermanos, hermanas o familiares cercanos en la Institución.
4. Asignación de cupos de preescolar para niños y niñas atendidos por Bienestar Familiar o Buen Comienzo: Se siguen los lineamientos que emita la entidad territorial.
5. Aspirante a Reingreso: Son estudiantes que han cursado grados anteriores en el plantel y que han estado mínimo un año por fuera, que no han salido de él, por dificultades disciplinarios o bajo rendimiento académico.
6. Inscripción de estudiantes nuevos: la inscripción de estudiantes nuevos se realiza a través de medios virtuales y presenciales para la asignación de cupos se prioriza aquellos que vivan en el entorno de la institución, las remisiones del núcleo y la atención de estudiantes que vengan de instituciones privadas o de cobertura.
7. Matrícula de estudiantes antiguos: en el establecimiento educativo se renovará la matrícula a los y las estudiantes antiguos y se asignarán los cupos a los traslados solicitados. EL o La auxiliar administrativa es responsable del registro y de la matrícula efectiva, que permitirá alimentar la base de estudiantes matriculados.
8. Asignación de cupos para estudiantes nuevos: se asignarán los cupos disponibles a los inscritos durante el proceso, aplicando los criterios establecidos por la entidad territorial.
9. Registro y remisión de la información: tanto para el caso de estudiantes antiguos como en el de los nuevos, el establecimiento educativo registrará los y las estudiantes en la base de matrícula y remitirá la información a la secretaría de educación de Medellín, quien es la responsable de consolidar y enviar en las fechas que se definan, toda la información al Ministerio de Educación.

Requisitos de matrícula, según situación.

Tanto estudiantes nuevos como de reingreso y antiguos deben presentar los siguientes documentos según el caso:

Documento	Antiguo	Reingreso	Nuevo preescolar	Nuevo primaria	Nuevo secundaria
Paz y Salvo del año anterior	Si	Si	No	No	No
Autorización de matrícula debidamente diligenciada.	Si	Si	Si	Si	Si
Calificaciones de grados anteriores en papel membrete y firmados por el	No	Si	No	Si	Si



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1



Manual de Convivencia Escolar 2026

Documento	Antiguo	Reingreso	Nuevo preescolar	Nuevo primaria	Nuevo secundaria
rector de la I.E de donde proviene.					
Copia en buen estado del Registro civil de nacimiento.	No	Si	Si	Si	Si
Copia cédula de los padres.	No	Si	Si	Si	Si
Carné de vacunas actualizado y RH	No	No	Si	No	No
Copia del documento estudiante	Si	Si	No	Si	Si

33

Parágrafo: Los y las aspirantes a la media técnica realizan doble matrícula, es decir, deben realizar la matrícula en la institución educativa cumpliendo con lo que se señala en la tabla anterior y también deben diligenciar y cumplir con los requisitos de matrícula de la institución de educación superior con la que se tenga convenio de articulación para la media técnica.

Vinculación y permanencia en la Institución Educativa

1. La calidad de estudiante de la Institución Educativa Alfonso López, la adquiere la persona que formaliza su vinculación a la Institución, mediante la firma del contrato de matrícula.
2. El contrato de matrícula o su renovación será firmado por el o la estudiante y su acudiente legalmente vinculado y en representación de la Institución Educativa la rectoría y la secretaría.
3. Todos los y las estudiantes acreditarán como acudiente a uno de sus progenitores o a la persona que legalmente las autoridades competentes le hayan concedido la patria potestad o la custodia, caso en el cual lo comprobarán con la certificación correspondiente.
4. La rectoría podrá, sin embargo, autorizar previa solicitud, como acudiente a otra persona mayor de edad, preferiblemente con vínculos consanguíneos, en situaciones que lo ameriten o por fuerza mayor; siempre fundamentado en la Ley.
5. El o la estudiante con adscripción a la institución mediante la formalización de su matrícula, conservará tal calidad, mientras cumplan con las normas de convivencia y los requisitos académicos previstos en el presente manual.
6. El o la estudiante con adscripción a la institución pierde tal calidad, por la participación en una acción descrita expresamente como Situación Tipo II o III en el presente manual y cuando atendiendo el Debido Proceso Pedagógico Disciplinario se determine la cancelación de la matrícula.
7. La determinación de exclusión del o la estudiante de la Institución Educativa, mediante la cancelación de su matrícula o la negativa a la renovación correspondiente para uno o más años lectivos; será tomada por la rectoría, mediante resolución, una vez agotada las diferentes etapas del Debido Proceso Pedagógico Disciplinario.

Además de los anteriores, para los estudiantes con capacidades diversas, los siguientes son los requisitos establecidos para su ingreso a la institución:

1. Edad exigida según el nivel al que ingresa.

Sede Alfonso López Cra. 71c #89A-50 | Barrio Alfonso López Sede Escuela Municipal Kennedy: Cl. 89a # 72-47 Barrio Alfonso López Medellín – Colombia. Email: rectoria@iealfonsolopez.edu.co; ie.alfonsolopez@medellin.gov.co



2. Anexar diagnóstico o historia clínica en relación a su salud, condición o características de salud en todos sus aspectos: mental, física, psicológica... emitida por entidad prestadora de salud o especialistas a cargo.

Compromisos que se adquieren con la matrícula: El estudiante y su familia en el momento de matricularse, se comprometen a:

1. Firmar la matrícula los involucrados: estudiante y acudiente.
2. Conocer y estudiar el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje.
3. Cumplir con el Manual de Convivencia en todos sus aspectos.
4. Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con todos los deberes académicos y formativos que señale la Institución, y la norma legal en el caso de los acudientes, acorde con el Decreto 1286 de abril 27 de 2005, la Ley 2025 del 2020 y que también están incluidos en este en el Manual de Convivencia.

Parágrafo 1: Los y las estudiantes que reinicien el mismo grado o cuyo comportamiento no se ajuste al Manual de Convivencia, según la Comisión de Evaluación y Promoción y el Comité de Convivencia, firmarán con sus acudientes un compromiso antes de la renovación de matrícula del año siguiente, el seguimiento a este compromiso lo realizará coordinación con la colaboración del director o directora de grupo.

Parágrafo 2: Los y las estudiantes que repitan el mismo grado dos años consecutivos, deben cambiar de institución. (Según Sentencia T- 694/02).

TÍTULO III. DE LOS ENFOQUES

CAPÍTULO I. DE LOS ENFOQUES DE DERECHOS Y DIFERENCIAL

Artículo 49. Enfoque diferencial

“Una conceptualización bien fundamentada debe empezar por decir que el enfoque diferencial tiene un doble significado: es a la vez un método de análisis y una guía para la acción. En el primer caso, emplea una lectura de la realidad que pretende hacer visibles las formas de discriminación contra aquellos grupos o pobladores considerados diferentes por una mayoría o por un grupo hegemónico. En el segundo caso, toma en cuenta dicho análisis para brindar adecuada atención y protección de los derechos de la población”.

“El enfoque diferencial en las políticas públicas contemporáneas es un imperativo ético en razón a que grupos históricamente excluidos, ya sea por su participación o por modo de vida, en razón a su etnia, sexo, identidad de género, ciclo vital y discapacidad, reivindican hoy el ejercicio de una ciudadanía desde el reconocimiento y la redistribución, desde la libre escogencia de llevar el tipo de vida de acuerdo a sus preferencias y capacidades; lo que ha gestado procesos de autoafirmación frente a la opción de ser distinto, de ser diferente, sin perder la capacidad de disfrutar y participar de las demás opciones humanas. Es decir, el derecho a ejercer una ciudadanía desde la diferencia en escenarios de una democracia participativa, de inclusión igualitaria de ciudadanos y ciudadanas en la escena política y en la toma de decisiones en la esfera íntima, privada y pública. (Castells, 1997, citado por Baquero, M.I. 2009.:1)”.



Enfoque de género

El enfoque de género es una herramienta de trabajo, una categoría de análisis con base en las variables sexo y género, que permite identificar los diferentes papeles y tareas que llevan a cabo los hombres y las mujeres en una sociedad, así como las asimetrías y las relaciones de poder e inequidades. Además, ayuda a reconocer las causas que las producen y a formular mecanismos para superar estas brechas, ya que ubica la problemática no en las mujeres o los hombres, sino en las relaciones socialmente construidas sobre el poder y la exclusión. El objetivo del enfoque de género ha sido incorporar la perspectiva de género en los distintos niveles y etapas que conforman el proceso de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse del impacto de la distribución de los recursos y no se perpetúe la desigualdad de género.

En última instancia, es una opción política puesto que nos enfrenta al reconocimiento de que la realidad es vivida de manera diferente por hombres y mujeres, con amplia desventaja hacia las mujeres, y nos compromete con la transformación de las inequidades". Interviene con oportunidades que permitan superar las brechas de desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres jóvenes a partir de la transformación de los roles que social y culturalmente les han sido asignados.

El enfoque de género hace parte del enfoque diferencial, y siguiendo la connotación dada en la definición anterior, al ser aplicado como método de análisis hace visible la calidad de la relación entre hombres, mujeres y otras identidades (travestis, transexuales, transformistas e intersexuales) y como estas facilitan determinadas acciones que tienen que ver con sus capacidades, necesidades y derechos. Desde una postura conceptual para este enfoque el género es una construcción social de patrones culturales relacionada con la subjetividad. Hace relación a la idea que tenemos de cómo ser hombre o cómo ser mujer, en ese sentido no hay que confundirlo con la orientación sexual que visibiliza a personas homosexuales, heterosexuales o bisexuales.

Enfoque mixto

Se refiere a la población de refugiados y migrantes (Venezuela), población escolar con necesidades, aquí están los estudiantes con desplazamiento forzado.

Las personas refugiadas son aquellas que huyen de conflictos armados o persecución. Para finales del 2019, había 26 millones en el mundo, su situación es tan peligrosa e intolerable que se ven forzados a cruzar las fronteras nacionales para buscar seguridad en países cercanos y, así, ser reconocidos internacionalmente como "refugiados", con asistencia de los estados, el ACNUR y otras organizaciones. Para ellos, es demasiado peligroso regresar a su hogar; por ello, necesitan asilo en otros lugares. Negarles el asilo podría hacer que sus vidas corran peligro.

La protección de las personas refugiadas tiene muchos aspectos; estos incluyen la protección contra la devolución a los peligros de los cuales han huido; el acceso a procedimientos de asilo justos y eficientes; y medidas que garanticen que sus derechos humanos básicos sean respetados, que les permitan vivir en condiciones dignas y seguras, mientras los ayudan a encontrar una solución a más largo plazo. Los estados tienen la responsabilidad primordial de esta protección. Por lo tanto, ACNUR trabaja de forma cercana con los gobiernos, asesorándolos y apoyándolos en lo que necesiten para implementar sus responsabilidades.



Las personas migrantes son aquellas que eligen trasladarse para mejorar sus vidas, encontrar trabajo, estudiar u por otras razones. A diferencia de las personas refugiadas, quienes no pueden volver a su país de forma segura, los migrantes continúan recibiendo la protección de su gobierno. Para los gobiernos esta distinción es muy importante; en este contexto, los países tratan a las personas migrantes de acuerdo a su propia legislación y procedimientos migratorios. En el caso de las personas refugiadas, los Estados deben aplicar normas en materia de asilo y protección, definidas en las legislaciones nacionales e internacionales. Así, los países tienen responsabilidades específicas hacia cualquier persona que solicite asilo en su territorio o en sus fronteras. El ACNUR ayuda a los países a enfrentar sus responsabilidades de asilo y protección. En toda la región, ACNUR ha intensificado su respuesta y está trabajando estrechamente con los gobiernos de los países de acogida y con socios estratégicos, en particular con la OIM, para responder con un enfoque coordinado y global a las necesidades de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela. En concreto, se están recopilando datos para comprender mejor las necesidades específicas de los venezolanos; se está apoyando a los Estados para mejorar las condiciones de recepción y coordinar el suministro de información y asistencia para satisfacer las necesidades básicas inmediatas, incluido el alojamiento; y se está luchando contra la discriminación y la xenofobia a través de campañas de sensibilización.

Cabe destacar que ACNUR ha fortalecido su presencia a lo largo de las fronteras más importantes para limitar los riesgos en la medida de lo posible, en particular con respecto al acceso al territorio, la trata y la explotación, y para identificar a las personas que pueden necesitar protección y servicios específicos, como mujeres embarazadas y niñez separada o no acompañada. ACNUR también brinda apoyo y orientación legal a las personas recién llegadas, y distribuye agua potable y kits de higiene para niños, niñas y mujeres en las zonas fronterizas. Además, nuestros equipos brindan ayuda en efectivo a las personas de Venezuela en mayor situación de vulnerabilidad.

Enfoque inclusivo

Para la UNESCO la educación inclusiva es la mejor solución para un sistema escolar que debe responder a las necesidades de todos sus alumnos. En 1990 la Declaración Mundial de la Educación para todos de la UNESCO, con el fin de buscar la universalización de la educación reconoció la necesidad de suprimir la disparidad educativa particularmente en grupos vulnerables a la discriminación y la exclusión (incluyó niñas, los pobres, niños/as trabajadores y de la calle, población rural, minorías étnicas, población con discapacidad y otros grupos).

A partir de esta declaración se ha manejado el concepto de Educación para Todos (EFA Education for All) tanto desde la UNESCO y otras agencias de cooperación internacional como el ideal de un mundo en el que todos los niño/as tienen acceso y se les garantiza que reciben una educación de calidad.

Erradica la exclusión, discriminación y desigualdad de oportunidades, ya que, todas las niñas, niños, adolescentes, adultos y jóvenes tienen derecho no solo a oportunidades educativas de igual calidad, sino a obtener resultados de aprendizaje de igual calidad, independientemente de sus diferencias culturales, sociales, étnicas, religiosas, de género, condición de discapacidad o estilos de aprendizaje.

La educación en este contexto es un concepto amplio que busca posibilitar que todos los estudiantes adquieran conocimientos y desarrollen habilidades, actitudes y hábitos que contribuyan a su bienestar mental y social. La educación se define como el crecimiento de un individuo al pasar de un estado de dependencia relativa a uno de relativa independencia mental, física, emocional y social.



Se reconoce la diversidad como condición transversal a todas las personas, y no como una categoría que distingue a aquellos estudiantes que se alejan de un referente de “normalidad”. Por esto mismo, la inclusión es una manera de entender el estar juntos, lo común, como una dimensión que se enriquece a partir del reconocimiento y expresión de la diversidad de quienes conforman una comunidad educativa. De esta manera, una mirada inclusiva permite conjugar lo diverso y lo común, haciendo posible la construcción de un nosotros que acoge, legitima y valora la pertenencia de todos y todas.

Enfoque étnico

La etnia es otro componente del enfoque diferencial, con presencia de pueblos indígenas y comunidades afro descendientes. Tiene que ver con la diversidad étnica y cultural. El respeto y valoración de las diferentes etnias, sus culturas, sus sistemas de gobierno, educación, salud y justicia propia, es fundamental en la construcción de paz y la gobernabilidad democrática.

La Constitución Política reconoció como patrimonio de la Nación la diversidad étnica y cultural, por ello la educación para los grupos étnicos exige el reconocimiento de la condición de pluralidad de la sociedad en su conjunto, por lo que se debe implementar propuestas pedagógicas que permitan dar respuestas incluyentes a las múltiples expresiones de la diversidad con la posibilidad de construir nuevas alternativas educativas.

Enfoque consensual y restaurativo

Justicia Consensual

Aquella que devuelve a los actores educativos la potestad de resolver sus situaciones conflictivas y de violencia desde la propia voluntad de hacerlo, en ejercicio de su autonomía y bajo la convicción de que una fórmula de justicia obligada por un tercero ajeno al conflicto no tendrá el mismo valor, legitimidad y eficacia dados por las partes a las construidas por ellas mismas y, por lo tanto, asumidas como valiosas para todos los intervinientes. Es aquella idea de Justicia que renuncia a cualquier imposición en su materialización. Es una Justicia que se obtiene en la medida en que se acuerda, en que se consiente en su definición y materialización sin ningún tipo de argumento de autoridad.

Es la misma Justicia Restaurativa, se prefiere la primera denominación por su mayor precisión, se opta por hacer referencia, directamente, a la Justicia Consensual, como un verdadero modelo en el que caben las más variadas construcciones. La Justicia Restaurativa cuenta con dos importantes características, que sigue también la Justicia Consensual: ser menos punitiva (lo que en el caso de la Justicia Consensual llega a la total anti-punitividad) por su orientación a la víctima (y esto vale no sólo en el ámbito penal sino en cualquier conflicto del carácter que sea), y que el diálogo sea un elemento central (Larrauri Pijoan, 2004, pág. 445). Y es que el diálogo es, precisamente, el medio por el cual, en sus diferentes formas, se puede alcanzar el consenso.

“El acuerdo restaurador se define como aquel que repara simbólicamente o materialmente a la víctima, que permite reintegrar al infractor y restaurar a la comunidad afectada... Debe realizarse la importancia de que la víctima se sienta reparada por las disculpas o por la efectividad del acuerdo reparador, pues un objetivo de la justicia restauradora, a diferencia del sistema penal tradicional, es precisamente conseguir la satisfacción de las víctimas”.



Justicia Restaurativa

Es una metodología para solucionar problemas que, de varias maneras, involucra a la víctima, el agresor o agresora, a las redes sociales, las instituciones judiciales y la comunidad. Los programas de justicia restaurativa se basan en el principio fundamental de que el comportamiento delictivo no solamente viola la ley, sino también hiere a las víctimas y a la comunidad. Cualquier esfuerzo para solucionar las consecuencias del comportamiento delictivo deberá, en la medida de lo posible, involucrar tanto a la persona ofensora como a las partes ofendidas, y proporcionar la ayuda y el apoyo que la víctima y el o la delincuente requieren. La justicia restaurativa es un proceso para resolver el problema de la delincuencia enfocándose en la compensación del daño a las víctimas, haciendo a los y las delincuentes responsables de sus acciones y también, a menudo, involucrando a la comunidad en la resolución del conflicto. La participación de las partes es esencial al proceso y enfatiza la construcción de relaciones y reconciliaciones, así como el desarrollo de acuerdos en torno a un resultado deseado por las víctimas y las personas delincuentes. Los procesos de justicia restaurativa pueden adaptarse a varios contextos culturales y a las necesidades de comunidades diferentes. A través de ellos, el proceso en sí mismo a menudo transforma las relaciones entre la comunidad y el sistema de justicia como un todo.

TÍTULO IV. DE PRINCIPIOS, RESPONSABILIDADES, DEBERES, DERECHOS Y FUNCIONES

CAPÍTULO I. DE PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 50. Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (Ley 1620 de 2013)

Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes y la equidad de género desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.



Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 51. Principios rectores de las políticas públicas

Las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia como políticas de Estado se regirán como mínimo por los siguientes principios (artículo 203, Ley 1098 de 2006).

1. El interés superior del niño, niña o adolescente.
2. La prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La protección integral.
4. La equidad.
5. La integralidad y articulación de las políticas.
6. La solidaridad.
7. La participación social.
8. La prioridad de las políticas públicas sobre niñez y adolescencia.
9. La complementariedad.
10. La prioridad en la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia.
11. La financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública.
12. La perspectiva de género.

Artículo 52. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades (artículo 17 de la Ley 1620 de 2013).

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la equidad de género.



2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio

Artículo 53. Responsabilidades especiales de las instituciones educativas

Para cumplir con la misión, las instituciones educativas tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades, según el artículo 42 Ley 1098 de 2006.

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.



8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Paragrafo1. Parágrafo adicionado por el artículo 94 de la Ley 1453 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI –Proyecto Educativo Institucional– para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad entre otros.

Artículo 54. Responsabilidad ética fundamental de las instituciones educativas

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. (Artículo 42 Ley 1098 de 2006):

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para eso deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 55. Responsabilidad complementaria de las instituciones educativas

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para (Artículo 44 Ley 1098 de 2006):

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.



3. Comprobar la afiliación de los y las estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
6. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
7. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
8. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
9. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 56. Responsabilidades del rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación Anualmente, en un proceso participativo que involucre a los y las estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 57. Responsabilidades de los y las docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:



1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
1. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

CAPITULO II. DE LOS DERECHOS, DEBERES Y FUNCIONES

Artículo 58. Deberes y funciones del rector (a)

Según la Resolución 003842 18 marzo de 2022 son funciones del rector:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
2. Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
3. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
4. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución educativa.
5. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
6. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
7. Cumplir con las funciones establecidas en la resolución 003842 del 18 de marzo de 2022 en las páginas 11 y 12: "sin perjuicio de las funciones señaladas en la normatividad vigente, en especial las leyes 115 de 1994, la ley 715 de 2001 y el decreto de 2015-Único del Sector Educativo, el rector cumplirá las funciones específicas que están enumeradas del 1 hasta el 24.

Artículo 59. Deberes del coordinador (a)

1. Coordinar la elaboración de proyectos pedagógicos, lúdicos, culturales, deportivos y sociales de contenido educativo.
2. Velar por el cumplimiento de la programación académica y comportamental.
3. Reunir el personal a su cargo con previo acuerdo con el rector.



4. Atender las inquietudes de los estudiantes, padres de familia o acudientes, docentes y administrativos, cuidando el debido proceso y el conducto regular.
5. En coordinación con el rector establecer las directrices generales para la elaboración de las programaciones académicas y para su evaluación.
6. Acompañar el proceso de enseñanza y convivencia escolar de docentes y estudiantes.
7. Dar a conocer los pactos de convivencia y velar por el debido proceso.
8. Revisar la elaboración y contenidos de logros y planes de estudio.
9. Velar por el cumplimiento de las normas que regulan la vida de la comunidad educativa.
10. Proponer proyectos que respondan a las necesidades y problemas de convivencia.
11. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de docentes y estudiantes.
12. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
13. Informar al rector de cualquier anomalía.
14. Liderar las gestiones que le hayan sido asignadas.
15. Ejecutar las funciones que le designe el rector.
16. Liderar y contribuir al desarrollo del PEI.
17. Organizar zonas de acompañamiento de los docentes en los diferentes sitios institucionales.
18. Revisar el diseño y planeación de las pruebas y organizar fecha y hora para la realización de pruebas internas y externas.
19. Establecer políticas de control para la entrada y salida de estudiantes, llevar seguimiento de asistencia en el software académico y hacer seguimiento de situaciones en el respectivo observador de los estudiantes.
20. Revisar hojas de vida de estudiantes en el software académico.
21. Apoyar a la secretaria de la Institución en la elaboración y revisión constante de listas de estudiantes.
22. Participar en instancias del Gobierno Escolar como Consejo Académico y colaborar para disminuir los problemas académicos y de convivencia.
23. Cumplir con la jornada laboral de acuerdo con las normas vigentes.
24. Asumir en ausencia de un profesor las actividades académicas con los estudiantes.
25. Responder por el uso adecuado y seguridad de los equipos y materiales confiados a su cargo.
26. Los demás deberes que le asigne la Rectoría y otras que la normatividad educativa vigente plantea.

Artículo 60. Derechos de los directivos docentes

1. Participar, conocer, reformar, difundir, dirigir, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
2. Recibir un trato respetuoso de los miembros de la comunidad educativa.
3. Mediar en los asuntos que afecten la imagen de la Institución, siempre y cuando se respete el conducto regular.
4. Conocer las fallas administrativas para tener oportunidad de superarlas.
5. Tener espacios en lugar y tiempo para reflexionar e interiorizar la labor pedagógica y personal.
6. Ser tratado según las disposiciones laborales vigentes.
7. Disfrutar de los derechos que le otorga la Constitución como ciudadano colombiano.

Artículo 61. Derechos de los docentes

Acorde con la normatividad que regula la profesión docente:

Sede Alfonso López Cra. 71c #89A-50 | Barrio Alfonso López Sede Escuela Municipal Kennedy: Cl. 89a # 72-47 Barrio Alfonso López Medellín – Colombia. Email: rectoria@iealfonsolopez.edu.co; ie.alfonsolopez@medellin.gov.co



1. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales y raciales.
2. Hacer uso de los permisos concedidos, teniendo en cuenta las disposiciones legales, vigentes y las necesidades de la institución.
3. Ser ubicado para su desempeño profesional teniendo en cuenta su título, la experiencia, la capacitación y la normatividad vigente.
4. Ser respetado y escuchado por los integrantes de la comunidad educativa y recibir un trato digno como persona.
5. Disfrutar de un ambiente propicio para el desempeño profesional.
6. Disfrutar de los derechos que otorga la Constitución como ciudadano colombiano.
7. Conocer, reformar, difundir y participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia.
8. Elegir y ser elegido para los diferentes organismos de participación del Gobierno Escolar.

Artículo 62. Deberes de los docentes y directivos docentes

1. Cumplir con los requerimientos laborales acatando las normas expedidas por las autoridades competentes, el Estatuto Docente, la Ley General de Educación, Constitución Política de Colombia, Ley 734 de 2002 y la 1010 de 2006.
2. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
3. Impulsar acciones preventivas que involucren a padres de familia, estudiantes, organizaciones sociales y comunidad en general para garantizar el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a una vida digna.
4. Participar activamente en los diferentes comités establecidos en este manual.
4. Permanecer en el aula durante la clase en el caso de los docentes.
5. Dar a todos los miembros de la comunidad un trato cortés y respetuoso y ofrecer a los estudiantes un buen ejemplo de vida.
6. Acceder a una capacitación y actualización adecuadas para su mejor desempeño laboral poniendo sus conocimientos y destrezas personales al servicio de la Institución y de la Comunidad Educativa.
7. Ser tolerante y democrático con todos los miembros de la comunidad, sin discriminación por razones de raza, credo, sexo, posición social, política o filosófica.
8. Aplicar los correctivos a que den lugar los análisis y evaluaciones de los procesos educativos.
9. Cumplir a cabalidad con la jornada laboral, solicitando mínimamente con dos días de anticipación en forma escrita permiso para ausentarse del establecimiento con causa justa.
10. Justificar la inasistencia y los retrasos para cumplir con sus labores, presentar descargos y reclamaciones respetuosas siguiendo siempre el conducto regular.
11. Contribuir para que los estudiantes porten adecuadamente el uniforme.
12. Informar de manera oportuna a los padres de familia o acudientes sobre los logros y dificultades de los estudiantes en cuanto a su desempeño académico y comportamental.
13. Velar por la conservación de documentos, útiles, muebles y bienes que le sean confiados.
14. Acompañar al estudiante en su proceso de formación integral en todo momento.
15. Trabajar en equipo y con sentido comunitario.



16. Fortalecer su sentido de pertenencia.
18. Respetar el conducto regular y privilegiar el diálogo y la escucha en la solución de conflictos.
19. Las demás contempladas en la normatividad vigente, el manual de funciones y procedimientos.

Artículo 63. Funciones del docente

La Resolución 003842 del 18 marzo de 2022 establece las siguientes funciones de los docentes:

Sin perjuicio de las funciones señaladas en la normatividad vigente, en especial las leyes 115 de 1994, la ley 715 de 2001 y el decreto de 2015-Único del Sector Educativo, el docente de aula cumplirá unas funciones generales y específicas con el tipo de cargo, docente de preescolar, docente de primaria y docente de área de conocimiento que están en 2.1.3.1. Funciones Generales, 2.1.3.2. Funciones Específicas de los Docentes de Preescolar, 2.1.3.3. Funciones Específicas de los Docentes de Primaria y 2.1.3.4. Funciones Específicas de los Docentes de Área de Conocimiento.

Artículo 64. Deberes del director de grupo

Por extensión este aparte también incluye a los docentes sin orientación de grupo, atendiendo lo estipulado en las funciones generales de los docentes.

Es el encargado de orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y rendimiento académico, en coordinación con el psicólogo escolar PEEP y la docente de apoyo, quienes tratan de buscar solución a los problemas familiares y personales de los educandos con o sin capacidades diversas y de darle solución pacífica a estas situaciones.

1. Colaborar con el coordinador en el estudio de las condiciones personales, socio-afectivas y familiares de los estudiantes de su grupo para establecer sus fortalezas y debilidades en busca de un mejor proceso de formación.
2. Ejecutar acciones de carácter formativo con los estudiantes.
3. Adelantar el análisis y promover las soluciones para las situaciones que alteren la convivencia que se presentan en el grupo.
4. Establecer comunicación permanente con los demás docentes y padres de familia o acudientes para coordinar la acción educativa de los estudiantes del grupo.
5. Diligenciar con esmero y detalladamente el observador de los estudiantes.
6. Rendir periódicamente informe de las actividades realizadas con los estudiantes a su cargo.
7. Realizar la entrega de los informes académicos a los padres y madres de familia y/o acudientes.
8. Acompañar al grupo a su cargo en todas las actividades programadas por la Institución.
9. Realizar charlas de tipo formativo con los estudiantes a su cargo y colaborar en el rescate de valores como puntualidad, respeto, comunicación asertiva, sentido de pertenencia, orden, responsabilidad y solidaridad.

Artículo 65. Funciones de los jefes de área



Es el docente responsable de investigar, proveer y comunicar a su respectivo equipo, los descubrimientos, las tendencias y los avances que se estén dando en el área de su responsabilidad. Dirige, coordina y controla las actividades de enseñanza y aprendizaje en su respectiva área y en su entorno escolar.

1. Al jefe de área le corresponde la ejecución de las políticas que se establezcan desde el consejo académico.
2. Reunirse quincenalmente y mantener informado a sus compañeros de área de primaria y secundaria, todas las novedades que se presenten.
3. Organizar el área y formular un plan de trabajo anual con los docentes que la conforman, formulando acciones tendientes a mejorar los desempeños.
4. Articular los trabajos del área con los de las otras áreas, proyectos pedagógicos y transversales.
5. Definir estrategias evaluativas de carácter formativo.
6. Analizar los niveles de rendimiento, de los estudiantes en las distintas asignaturas que componen el área, identificando las causas de las situaciones críticas y las fortalezas que se encuentren, para establecer acciones pedagógicas y de apropiación.
7. Compartir con los docentes propuestos de actualización de bibliografías, links educativos, estrategias innovadoras y nuevas metodologías en las asignaturas pertinentes.
8. Representar al área en las reuniones convocadas por las autoridades institucionales.
9. Proponer a docentes para participar en eventos y reuniones técnicas tanto en la institución como fuera de ella.
10. Procurar el desarrollo tecnológico y la participación virtual en redes del área.
11. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del plan anual de trabajo PEI, Programaciones de área, Proyectos pedagógicos obligatorios y transversales, actividades académicas, lúdicas, deportivas y culturales.
12. Definir junto con los docentes las responsabilidades para gestionar el sistema de calificaciones por área.
13. Definir junto con los docentes el cumplimiento de las responsabilidades del área.
14. Representar a las reuniones del consejo Académico e informar a los docentes las decisiones que se tomen en éste.
15. Elaborar el diagnostico de las necesidades de su área junto con los otros docentes e informar a Rectoría.

Artículo 66. Perdida de la calidad de los docentes

Suspensión en el cargo: La suspensión en el cargo puede proceder como medida provisional impuesta por orden de autoridad judicial, por la Procuraduría o a instancias de la oficina de control interno disciplinario o como sanción disciplinaria. La suspensión en el cargo genera vacancia temporal, y en consecuencia es procedente un nombramiento provisional o un encargo para la atención de las respectivas funciones.

Retiro del servicio: La cesación definitiva de las funciones de directivos docentes y docentes estatales cuando media renuncia al cargo.

Artículo 67. Derechos del personal administrativo

1. Ser respetados y al buen trato.



2. Derecho al buen nombre.
3. Participar de las actividades lúdicas y sociales de la institución.
4. A que se le respete el horario de trabajo.
5. A los estímulos por parte de la institución.
6. A los permisos pertinentes.
7. A ser escuchados.
8. Al debido proceso en toda actuación.

Artículo 68. Deberes del personal de apoyo y administrativo

1. Asistir a las reuniones de los organismos donde sean requeridos por la dirección.
2. Mantener una actitud de discreción y lealtad con la Institución.
3. Capacitarse y actualizarse para un mejor desempeño profesional.
4. Cumplir y hacer cumplir con todas las disposiciones legales vigentes.
5. Atender con eficiencia y amabilidad a todas las personas de la Comunidad Educativa.
6. Cuidar la planta física y los enseres de la Institución.
7. Controlar el uso de los servicios públicos en la Institución.
8. Informar oportunamente las anomalías detectadas o cualquier novedad ocurrida en zona o en equipo bajo su cuidado.
9. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
10. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida, respondiendo con eficiencia por su trabajo.
11. Propiciar un ambiente de armonía, respeto y lealtad entre sus compañeros y demás miembros de la Institución.

Artículo 69. Funciones del personal de apoyo y administrativo

1. Orientar al usuario interno y externo suministrándole información, documentos o elementos, de conformidad con los trámites, procedimientos y autorizaciones establecidos, y en los tiempos definidos para tal fin.
2. Diligenciar los libros reglamentarios del establecimiento como registro de logros, registro de matrículas, nivelaciones, admisiones, habilitaciones, validaciones, hojas de vida de docentes, alumnos y empleados, registro de títulos y actas de grados, entre otros: de acuerdo a los procedimientos definidos por la institución educativa.
3. Apoyar la Administración de la correspondencia y el archivo del establecimiento. Además, transcribir resoluciones, circulares y demás comunicaciones de acuerdo a los procedimientos definidos por la Institución Educativa.
4. Atender las llamadas telefónicas de los alumnos, profesores, directivos, funcionarios y el público en general, en el horario establecido para tal fin.
5. Registrar y mantener actualizados el software académico y educativo, y entregar los reportes solicitados por las diferentes dependencias de forma oportuna, previo conocimiento del directivo docente.
6. Realizar oportunamente los registros y la actualización en los sistemas de información nacional, departamental y municipal, que garantizan el ingreso y permanencia de los estudiantes en la educación oficial, como el Simat, Simpade, Icfes, Transporte Escolar, PAE y Familias en Acción, entre otros.



7. Expedir oportunamente los certificados de estudio, tiempo de servicio, constancias y demás documentos que le sean solicitados.
8. Brindar apoyo logístico, acompañamiento y toma de actas en las reuniones de, Comisiones de Evaluación y Promoción, Consejo de Padres, Reuniones de Docentes, Consejo Directivo, Comité Operativo y de Gestión de la Calidad, entre otras.
9. Apoyo en la Elaboración de reporte de asistencia de los estudiantes al aula de clase, durante la vigencia del calendario académico escolar, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos desde la Secretaría de Educación de Medellín.
10. Concertar la prespecialidad requerida para el cumplimiento del objeto contractual, acorde a las necesidades institucionales (contratistas)
Nota: Los vinculados deberán cumplir con el horario de trabajo asignado por la secretaria de educación de Medellín, de igual forma, todas las actividades a ejecutar deben ser cumplidas en el tiempo establecido.
11. Presentar informes de actividades mensuales y cada que sean requeridos, que den cuenta detallada de las acciones realizadas durante el periodo, con el visto bueno del Rector(a). (solo aplica para contratistas).
12. Presentar evidencias que sustenten el cumplimiento de las actividades contractuales (solo aplica para contratistas)
13. Asistir a las actividades de Gestión del Conocimiento, programadas por la Secretaría de Educación y la Institución Universitaria, en cumplimiento del Plan de Mejoramiento en la prestación del servicio.
14. Realizar actividades de apoyo y complementarias al área de su competencia, así como todos los trámites relacionados con los asuntos de carácter educativo de la institución.
15. Para los vinculados: desempeñar las funciones que le sean asignadas en forma regular u ocasional por su jefe inmediato.

Artículo 70 Derechos de las familias

1. Recibir asesoría pedagógica o psicológica por parte de profesionales de apoyo de la institución o los docentes para el adecuado desarrollo de los procesos educativos de su acudido.
2. Participar de la orientación, asesoría y sugerencias brindadas por directivos, docentes o profesionales de apoyo, en el proceso educativo de su acudido
3. Ser orientado y asesorado por los profesionales de apoyo frente a las dificultades de salud mental o física, procesos comportamentales o cognitivas que presenta su acudido, y en caso de ser necesario contar con la remisión a especialista, EPS o entidad determinada para brindar apoyo necesario.
4. Ser informado de la situación comportamental y académica de su hijo
5. Ser escuchado cuando requiera exponer alguna situación que tenga que ver con su hijo o acudido.
6. Que se le brinden estrategias de restitución y reposición.
7. Conocer el PIAR (plan individual de ajustes razonables) de su hijo o acudido (cuando éste cuenta con esta herramienta) para eliminar barreras en el aprendizaje y la participación.
8. Conocer los ajustes implementados a su hijo a acudido en el proceso de aprendizaje y participación.



9. Revisar y realizar observaciones generales a los acuerdos establecidos en el PIAR antes de firmar dichos acuerdos.

Artículo 71. Deberes de las familias

1. Acatar las recomendaciones y sugerencias hechas por los profesionales de apoyo y docentes de la institución cuando se refiera a procesos de apoyo para el estudiante.
2. Acudir a los llamados hechos por la institución y los profesionales de apoyo en los horarios y tiempos establecidos para tal fin.
3. Asistir a las escuelas de familia.
4. Cumplir con los procesos de remisión orientados por los profesionales de apoyo y realizar seguimiento a los mismos de acuerdo con las sugerencias brindadas por los especialistas o EPS.
5. Ser tutor o acompañante en el aula como estrategias para minimizar las conductas disruptivas de los estudiantes, de acuerdo se requiera y después del análisis pertinente de cada caso, su función debe ser apoyar la norma y direccionar al estudiante en los momentos en que el comportamiento es perturbador.
6. Informar a la institución, directivos y docentes al ingreso y cambio de grados del diagnóstico que presenta su hijo entregando por escrito el soporte.
7. Informar a la institución, directivos y docentes los controles en procesos de salud los cuales en su mayoría son entre tres y seis meses, uno o dos años para actualizar evaluaciones, entregando por escrito el soporte.
8. Presentar evidencia escrita del seguimiento terapéutico o las diferentes terapias que recibe el estudiante.
9. Tener en cuenta que la prescripción del medicamento es competencia sólo del médico especialista que lleva el caso del estudiante. El suministro es responsabilidad del estudiante y su familia, los docentes no están autorizados para suministrar ningún tipo de medicamentos a los estudiantes.
10. Informar a la institución educativa y por escrito las irregularidades o cambios en la suministración del medicamento, por cambio de EPS, demora en las entregas, entre otras.
11. Asistir al acompañamiento psicológico y profesional, donde se les asesore en manejo de normas, hábitos de estudio, organización de tiempo libre, tratamiento multimodal según diagnóstico del estudiante. Además de disciplina asertiva, desarrollo de estrategias de autocontrol, redes de apoyo, habilidades sociales.
12. Mantener una comunicación permanente con directivo y docente para analizar situaciones, crisis o asuntos específicos del aprendizaje.
13. Acompañar al estudiante en salidas pedagógicas, jornadas culturales, recreativas y deportivas, cuando sea necesario y estipulado de acuerdo con el análisis anterior a este tipo de salidas.
14. Revisar diariamente los útiles y lonchera antes de salir del hogar para que el estudiante no traiga objetos a la institución que puedan entorpecer la rutina escolar.
15. Coincidir en los límites y correcciones que impartan, deben aplicar siempre los mismos costos a los comportamientos inadecuados, con el fin de que el estudiante pueda predecir la consecuencia al no cumplir la norma.
16. Acompañar al estudiante en la realización de talleres propuestos y descritos en jornadas de flexibilización o ajustes razonables.
17. Cumplir con los acuerdos redactados en el PIAR y compromisos adquiridos para el acompañamiento del estudiante.



Artículo 72. Pérdida de calidad acudiente

Se perderá la calidad acudiente en la institución por retiro del estudiante a quien se representa o por incumplimiento de los deberes establecidos en el presente manual conforme al debido proceso o por decisión de una autoridad administrativa o judicial.

51

Artículo 73. Derechos del estudiante

1. Ser protegido contra cualquier forma de agresión o maltrato, humillación o discriminación por su condición o situación de discapacidad, talento excepcional, condición de enfermedad, raza, orientación sexual, etnia, religión, lengua o cultura.
2. Disfrutar de ambientes armónicos favorables al proceso enseñanza aprendizaje desde un enfoque de educación inclusiva.
3. Participar en las dinámicas de la I.E, en el marco de los principios de la autonomía, diversidad, inclusión y corresponsabilidad, como parte del derecho a la libre expresión.
4. Generar mecanismos para reconocer y respetar su diversidad y la de los demás en cuanto a su condición cognitiva, comunicativa, étnica, de género, raza, religión o condición social o mental, para sentirse parte activa de la comunidad educativa.
5. Recibir con equidad su proceso evaluativo, encontrando en los planes de refuerzo y recuperación, ajustes de acuerdo a sus condiciones cognitivas, comunicativas y sensoriales y motoras como parte fundamental del respeto por la diversidad.
6. Disfrutar de una educación pertinente, de calidad, oportuna, con metodologías flexibles de acuerdo a su condición, estilo y ritmos de aprendizaje.
7. Ser evaluado de manera independiente en lo académico y en lo comportamental, teniendo en cuenta la flexibilización en la evaluación cuando exista diagnóstico de discapacidad o trastornos.
8. Participar de un currículo flexible en cuanto a contenidos, metodologías y evaluación de acuerdo con las capacidades, necesidades y condiciones.
9. Acceder al aprendizaje a través de múltiples estrategias de enseñanza, teniendo en cuenta sus condiciones cognitivas, comunicativas, sensoriales y motoras, basadas en el Diseño Universal para el Aprendizaje.
10. Acceder a los PIAR (Planes Individuales de Ajuste Razonables), cuando lo requieran como estrategia de apoyos y ajustes necesarios para la eliminación de barreras en el aprendizaje y la participación.
11. Recibir apoyo pedagógico en el contexto del aula y tener acceso a los recursos técnicos, tecnológicos y terapéuticos requeridos para la superación de las dificultades de aprendizaje, afectación escolar o para el caso de las capacidades y talentos excepcionales.
12. Recibir apoyo pedagógico en articulación con otros profesionales cuando exista una situación y/o condición de dificultad, discapacidad, trastorno, talento o excepcionalidad que afecte el desempeño escolar o el comportamiento en el aula.
13. Recibir apoyo pedagógico cuando tiene temporalización asistida, en el caso de los estudiantes con discapacidad que presentan trastornos que alteran el comportamiento y la convivencia (guía 34 Ley Estatutaria 1618, art. 2 numeral 8 y art. 5 numeral 3), en lo relacionado con el enfoque diferencial.
14. A que se le respete y se le valide el uso de diversas alternativas de comunicación tales como: el Braille, la lengua de señas, el uso de sistema aumentativo y alternativo de comunicación



SPC, sistema pictográfico e ideográfico de comunicación PSC entre otros. Ley Estatutaria 1618 de 2013 y decreto 1421 de 2017.

15. Acceder a diversas formas de motivación, representación de la información y expresión de la misma, como participante de un enfoque de educación inclusiva basado en el diseño universal del aprendizaje, como medio que garantiza su participación y desarrollo académico y social.
16. Tener claridad sobre las consecuencias propias de infringir o incumplir una norma en la institución educativa.



Artículo 74. Deberes del estudiante

1. Tratar bien a cada uno de los miembros de la comunidad educativa, teniendo un trato cortés, respetuoso y evitando cualquier forma de agresión o maltrato, humillación o discriminación, hacia los compañeros y miembros de la comunidad, respetando la diversidad y cooperando en la búsqueda de mecanismos para el fortalecimiento de la sana convivencia.
2. Propiciar un ambiente de aprendizaje que favorezca el aprendizaje individual y colectivo en aras de recibir una educación de calidad
3. Expresar sus puntos de vista de forma respetuosa, manifestando sus intereses y necesidades, pero escuchando el punto de vista de los demás acogiendo la diversidad como parte de la interacción diaria con los otros.
4. Propiciar un trato respetuoso y amable a los demás miembros de la comunidad, demostrando tolerancia por la diversidad y las diferencias individuales
4. Presentar los trabajos de refuerzo y recuperación bajo las condiciones estipuladas por los docentes para la entrega, teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello, de acuerdo con las condiciones cognitivas, comunicativas, sensoriales, motoras que presente.
5. Participar activa y oportunamente en el proceso formativo promoviendo y respetando la participación de los demás, según su condición, estilo y ritmos de aprendizaje.
6. Cumplir a cabalidad con los compromisos académicos y comportamentales, aprovechando las oportunidades que los docentes le brindan frente a los ajustes o flexibilización realizada.
7. Presentar oportunamente los compromisos académicos, evaluaciones, ejercicios y trabajos que le sean asignados.
8. Permitir los ajustes realizados y participar de las actividades planteadas, cumpliendo de forma efectiva con los compromisos adquiridos.
9. Colaborar con la presentación de las evaluaciones o valoraciones psicopedagógicas tales como: acudir cumplidamente a las citaciones, acatar sugerencias y recomendaciones, acceder a otros profesionales del área de la salud, para identificar su condición o situación de discapacidad, trastorno, talento y/o capacidad excepcional.
10. Asistir y aceptar los apoyos que le brindan los profesionales, con respeto haciendo caso a las sugerencias planteadas.
11. Acatar, participar y tener compromiso con el apoyo pedagógico planteado para la flexibilidad de tiempos (cuando lo requiere) colaborando puntualmente con los acuerdos planteados.
12. Comunicarse de forma asertiva, respetuosa, y comprometida cuando utiliza diversas alternativas de comunicación.
13. Acoger las diversas estrategias planteadas por los docentes en sus procesos académicos, participando de forma activa en la motivación, representación de la información y expresión de la misma, demostrando compromiso de su desarrollo académico.



Artículo 75. Estímulos del estudiante

El estímulo es el reconocimiento institucional y social que se otorga a aquellos miembros de la comunidad educativa que se destacan por su excelente ejercicio en el desempeño de sus funciones, por la notoria superación de sus dificultades, por el alto desempeño académico, por su buen comportamiento, por su compañerismo, por sus logros deportivos, por su sentido de pertenencia, por su participación destacada en los proyectos institucionales, o por otros valores o aspectos que se quieran destacar.

1. Felicitación pública en actos comunitarios.
2. Reconocimiento privado cuando ha superado dificultades de tipo académico y/o comportamental.
3. Representar a La Institución Educativa en eventos culturales, deportivos, sociales y académicos.
4. Recibir constancia de participación con criterios de excelencia suscrito por el rector(a) y con copia a la hoja de vida para el caso de estudiantes y profesores y registro en el historial de La Institución Educativa para el caso de padres, madres o acudientes.
5. Ser postulado para condecoraciones o premios otorgados por entes oficiales o privados del orden local, departamental, nacional o internacional.
6. Cuando participa en eventos como encuentros, seminarios y otros se hará mención escrita.
7. Al finalizar el año escolar, en un acto especial serán reconocidos públicamente un estudiante por grupo, destacado en los siguientes aspectos: Académico, comportamental, deportivo y sentido de pertenencia.
8. Participar representando al grupo o la Institución Educativa en diversos eventos académicos, culturales, deportivos, científicos y otros de interés educativo.

Artículo 76. De los derechos fundamentales

Conforme a la ley 1098 de 2006. Infancia y Adolescencia:

1. La vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano. Artículo 17
2. La integridad personal. A ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. Artículo 18.
3. La rehabilitación y la resocialización. Artículo 19.
4. La protección. Artículo 20
5. La libertad y seguridad personal. Artículo 21.
6. Tener una familia y a no ser separado de ella. Artículo 22.
7. Custodia y cuidado personal. Artículo 23.
8. Los alimentos. Artículo 24.
9. La identidad. Artículo 25
10. Debido proceso artículo 26.
11. La salud. Artículo 27.
12. La educación. Artículo 27.
13. La recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Artículo 28.
14. La participación de los niños, las niñas y los adolescentes. Artículo 29.
15. Asociación y reunión artículo 30.
16. La información. Artículo 32.



Parágrafo: Los derechos fundamentales son inalienables, por esta razón no conllevan deberes que los complementen, sino por el contrario desde su misma formulación implican en sí mismos una responsabilidad y su obligatorio cumplimiento.

Artículo 77. Derecho y deber a la participación



Derechos	Deberes
Expresar mis ideas, sentimientos e intereses en el ambiente escolar.	Escuchar respetuosamente las ideas, sentimientos e intereses de los demás integrantes de la comunidad educativa.
Manifestar mi punto de vista cuando se toman decisiones colectivas en la vida escolar.	Expresar, en forma asertiva y respetuosa mis puntos de vista e intereses en las discusiones grupales.
Conocer las funciones del gobierno escolar y el manual de convivencia.	Participar en las actividades del gobierno escolar y cumplir con lo establecido en el manual de convivencia.
Proponer acciones restaurativas que buscan reparar el daño causado cuando incumplo normas o acuerdos.	Participar en las actividades del gobierno escolar y cumplir con lo establecido en el manual de convivencia.
Proponer acciones restaurativas que buscan reparar el daño causado cuando incumplo normas o acuerdos.	Entender el sentido de las acciones reparadoras.
Participar en los procesos de elección de representantes estudiantiles.	Conocer bien cada propuesta antes de elegir.
Conocer los mecanismos de participación estudiantil de mi contexto escolar.	Saber usar los mecanismos de participación estudiantil de mi contexto escolar.
Participar con mis profesores, compañeros y compañeras en proyectos colectivos orientados al bien común y a la solidaridad.	Cooperar y demostrar solidaridad con mis compañeros y mis compañeras, trabajo constructivamente en equipo.
Usar la libertad de expresión sin afectar las libertades de otros.	Respetar las diferencias de los demás.
Reunirse o asociarse con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra naturaleza, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor.	Formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por niños, las niñas y los adolescentes.

Artículo 78. Derechos y deberes culturales y recreativos

Derechos	Deberes
Disfrutar de espacios de descanso, esparcimiento, práctica del deporte, participación en actividades artísticas, culturales y científicas de la institución y su entorno.	Hacer uso responsable y racional de los espacios asignados para el descanso, esparcimiento, juego, deporte, arte y cultura, dentro de la institución o en el entorno.
Participar de actividades lúdicas y recreativas.	Cumplir el reglamento interno de cada una de las actividades en las que participa.
Tener espacios de descanso y recreación dentro de la jornada académica.	Adecuada utilización del tiempo libre que posibiliten espacios de encuentro y recreación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1



Manual de Convivencia Escolar 2026

Ser reconocido por sus habilidades deportivas, artísticas y culturales.	Representar a la institución en eventos culturales deportivos y científicos.
A que se les reconozca, respete y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenece.	Cumplir el reglamento interno de cada una de las actividades en las que participa.



Artículo 79. Derecho al debido proceso

Derechos	Deberes
A ser notificado sobre el inicio de un proceso disciplinario, conocer la norma presuntamente transgredida y la medida que podría aplicársele	Asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos.
Ser acompañado durante todo el proceso por el padre y madre de familia y/o acudiente.	Informar oportunamente a sus padres y madres de familia y/o acudiente sobre el inicio de un proceso disciplinario.
A la presunción de inocencia y a ser tratado con dignidad y respeto.	A respetar el proceso que se lleve oportunamente.
Conocer las funciones de las diferentes instancias que lo disciplinan.	Respetar las instancias institucionales que garantizan el debido proceso.
Conocer los términos de caducidad para la reclamación.	Estar informado de los términos de caducidad y cumplir con ellos.
Dar versión libre de los hechos en circunstancias de tiempo, modo y lugar (descargos).	Describir con claridad y honestidad los hechos.
A la legítima defensa presentando descargos y pruebas.	Aportar evidencias reales, evitando manipular la situación o las personas.
Ser notificado sobre la decisión disciplinaria final que tome la instancia competente.	Asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos.
A la reposición y apelación en una segunda instancia.	Acudir a la instancia pertinente según el derecho que haya sido vulnerado.

Artículo 80. Derechos y deberes académicos

Derechos	Deberes
Ser recibido en la institución educativa.	Cumplir con las responsabilidades académicas exigidas en la Institución.
Ser evaluado cuando presente la excusa correspondiente.	Presentar una excusa justificada cuando se ausente de la institución, lo mismo que cuando no asista a las actividades programadas.
Ser formado desde la filosofía institucional con los objetivos y el manual de convivencia de la institución y participar en la elaboración y ajustes de los mismos.	Cumplir con lo establecido en el Manual de Convivencia.
A la valoración de sus éxitos, aciertos y progresos en los diferentes cambios de su formación y desarrollo integral.	Demostrar deseos de superación, realizar esfuerzo para mejorar cada día, actuar con sencillez ante el reconocimiento de sus logros.
Disfrutar del desarrollo del currículo en forma normal.	Evitar portar a clase todo aquello que perturbe el normal desarrollo de las actividades académicas.

Sede Alfonso López Cra. 71c #89A-50 | Barrio Alfonso López Sede Escuela Municipal Kennedy: Cl. 89a # 72-47 Barrio Alfonso López Medellín – Colombia. Email: rectoria@iealfonsolopez.edu.co; ie.alfonsolopez@medellin.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1



Manual de Convivencia Escolar 2026

Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.	Demostrar la apropiación de conocimientos, de habilidades y la adquisición de competencias.
Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de Los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.	Cumplir con los parámetros y normas del Sistema Institucional de Evaluación, los tiempos y procedimientos que allí se establecen.
Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.	Cumplir con los parámetros y normas del Sistema Institucional de Evaluación, los tiempos y procedimientos que allí se establecen.
Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus dificultades en el aprendizaje.	Presentar las actividades y seguir las orientaciones de los docentes para la superación de las dificultades en el aprendizaje.
Permanecer en el colegio en los horarios estipulados y salir de él solo con previa autorización del rector(a) o coordinador (a) de jornada.	No ingresar o salir del aula y de la institución, sin previa autorización del profesor(a) y del coordinador (a) de jornada respectivamente.
Conocer los criterios, términos e instrumentos de evaluación previamente.	Cumplir con las actividades académicas y convivenciales en los tiempos y lugares establecidos.

56

Artículo 81. Derechos y deberes sexuales y reproductivos

Derechos	Deberes
Derecho a la igualdad sexual, hace referencia a estar libre de todas las formas de discriminación, implica respeto a la multiplicidad y diversidad de las formas de expresión de la sexualidad humana, sea cual fuere el sexo, género, edad, etnia, clase social, religión y orientación sexual a la que se pertenece.	Exigir el cumplimiento de las normas y los acuerdos por parte de las autoridades, de mis compañeros y de mí mismo/a. Informar sobre el manejo inadecuado de imágenes íntimas en redes sociales u otros medios. Ser responsable con el uso de las redes sociales rompiendo cadenas de imágenes íntimas.
Recibir un buen trato de parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.	Dar un buen trato a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
Derecho a la libertad que excluye todas las formas de coerción, explotación y abusos sexuales en cualquier momento de la vida.	Exigir el cumplimiento de las normas y los acuerdos por parte de las autoridades, de mis compañeros y de mí mismo/a.
Derecho a la autonomía, integridad y seguridad corporal. Este derecho abarca el control y disfrute del propio cuerpo libre de torturas, mutilaciones y violencias de toda índole.	Exigir el cumplimiento de las normas y los acuerdos por parte de las autoridades, de mis compañeros y de mí mismo/a.
Derecho a la información amplia, objetiva y verídica sobre la sexualidad humana que permita tomar decisiones respecto a la propia vida sexual.	Exigir el cumplimiento de las normas y los acuerdos por parte de las autoridades, de mis compañeros y de mí mismo/a.
Derecho a una educación sexual integral desde el nacimiento y a lo largo de toda la vida, en este proceso deben intervenir todas las instituciones sociales.	Exigir el cumplimiento de las normas y los acuerdos por parte de las autoridades, de mis compañeros y de mí mismo/a.
Derecho a la vida privada que implica la capacidad de tomar decisiones autónomas con respecto a la propia	Respetar la intimidad y la vida privada de los demás. Respetar los espacios públicos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1



Manual de Convivencia Escolar 2026

vida sexual dentro de un contexto de ética personal y social. El ejercicio consciente racional y satisfactorio de la sexualidad es inviolable es insustituible.

Artículo 82. Derechos y deberes ambientales y de bienestar

Derechos	Deberes
Disfrutar responsablemente de un ambiente sano, limpio y adecuado.	Contribuir con el aseo general de la institución y de las aulas. Responsabilizarse del proyecto PRAE.
Disfrutar de las instalaciones y servicios que presta la institución.	Responsabilizarse del aseo, mantenimiento, conservación y embellecimiento de la Institución.
Conocer prácticas saludables de alimentación.	Hacer buen uso del servicio del refrigerio y de la tienda escolar.
Participar activa y sanamente en el medio donde se interactúa.	No portar, ingerir, vender o suministrar sustancias psicotrópicas, bebidas alcohólicas o cigarrillos dentro de la institución o fuera de ella, en cualquiera de sus manifestaciones cuando se lleva el uniforme. Dirigirse directamente a su casa cuando salga de la institución, no quedarse en lugares aledaños a la institución generando incomodidad a los vecinos del sector.

Artículo 83. Pérdida de la calidad del estudiante

Perder la calidad de estudiante es dejar de ser estudiante de la Institución Educativa, y esto les ocurre a todos los estudiantes que se gradúan, pues pasan a ser egresados. Los egresados siguen teniendo un vínculo con la Institución, pero con ese nuevo estado; también se puede perder la calidad de estudiante por no cumplir con algunos requisitos establecidos en la Institución Educativa para mantenerse como estudiante regular y que establece el Consejo Académico, el Comité de Convivencia Escolar o el Consejo Directivo.

El artículo 96 de la Ley 115 de 1994 establece que al regular la permanencia de un estudiante en la institución educativa y que el manual de convivencia de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento en caso de retiro.

La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante, no será causal de retiro del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el Sistema de Evaluación Institucional o Manual de Convivencia, sin embargo, la reprobación por dos veces consecutivas del mismo grado podrá ser considerada por el Comité de Convivencia Escolar como causal para perder la calidad de estudiante en la institución. En este mismo sentido, el Decreto 1860 de 1994, en el artículo 17, plantea que el Manual de Convivencia, es de obligatoria adopción y parte integrante del Proyecto Educativo Institucional y este regula la definición de las sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa y a la permanencia en la Institución Educativa. En cuanto a la permanencia del estudiante en el establecimiento educativo, aspecto que ha sido tratado de manera extensa por la Jurisprudencia nacional, la Corte Constitucional en Sentencias de junio 3 de 1992 y T-500 de 1998, expresó que la Constitución garantiza el acceso y la permanencia de los alumnos en el sistema educativo, y en el plantel en el que se encuentran matriculados, salvo que existan



elementos razonables como el incumplimiento académico o Situaciones tipo II y III que afecten la sana convivencia y que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada.

Artículo 84. Derechos del egresado

1. Asociarse para darle continuidad a su vinculación a la comunidad educativa y buscar con su aporte el mejoramiento de la Institución.
2. Conocer los diferentes proyectos comunitarios y participar en ellos.
3. Tener acceso a las instalaciones para realizar actividades en beneficio de la Institución, previa autorización de rectoría.
4. Ser escuchados y recibir un trato digno por parte de la Comunidad Educativa.
5. Elegir y ser elegidos en las organizaciones a que tengan derecho tales como: asociación de egresados y Consejo Directivo.

Artículo 85. Deberes del egresado

1. Colaborar con el mejoramiento progresivo de la Institución.
2. Participar en la elaboración y ejecución de los proyectos comunitarios y en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional.
3. Cuidar y responder por las instalaciones de la Institución cuando hagan uso de sus espacios.
4. Cuidar la buena imagen de la Institución.

TITULO V. DEL GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO I. PLANEACION DEL PROCESO

El proceso general de elección del Gobierno Escolar está regulado por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1286 de 2005, que establecen los lineamientos para garantizar una participación democrática y transparente en las instituciones educativas. Este proceso inicia con la planeación, donde se establece un cronograma institucional, generalmente durante las primeras semanas del calendario escolar, para organizar todas las etapas de la elección. El rector de la institución es el encargado de convocar y liderar la organización del proceso electoral, asegurando que se cumplan los principios de transparencia, equidad y participación. Para supervisar y garantizar la legalidad y transparencia de las elecciones, se conforma un comité electoral o comisión, integrado por miembros de la comunidad educativa, quienes velan porque el proceso se desarrolle de manera justa y democrática, fortaleciendo así la participación activa y el gobierno escolar en la institución.

Aspectos importantes del proceso electoral

- ☒ **Democracia participativa:** Todos los actores deben tener oportunidad de postularse y votar.



- ☑ **Publicidad de candidatos:** Se promueve el desarrollo de campañas y debates para que la comunidad conozca a los aspirantes.
- ☑ **Transparencia:** Se garantiza el conteo público y la publicación de resultados.
- ☑ **Educación para la ciudadanía:** El proceso es también una estrategia pedagógica para enseñar participación, liderazgo y responsabilidad cívica.

CAPITULO II. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno escolar es el medio para facilitar la participación de los distintos actores escolares en la toma de decisiones sobre el funcionamiento de la Institución Educativa, lo que implica la creación de un conjunto de equipos de trabajo y la puesta en marcha de prácticas democráticas apoyadas por toda la comunidad educativa. Son los organismos internos de la Institución encargados de su dirección, administración, organización académica y disciplinaria. Estos órganos de gobierno se constituyen posibilitando la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa según lo dispone el Artículo 142 de la Ley 115 de 1.994.

En la institución educativa Alfonso López el Gobierno Escolar facilita la participación activa, democrática y libre de todos los miembros de la comunidad, para el fortalecimiento de la democracia, genera estrategias de participación a través de: elección del consejo académico, elección del consejo de padres, elección del consejo estudiantil, elección de representante de los estudiantes, conformación del consejo directivo, elección de personero y contralor estudiantil, mediadores escolares.

Parágrafo: Las direcciones de grupo y del proyecto de democracia promoverán iniciativas a favor de un ejercicio constante de ciudadanía que permita a los integrantes de la comunidad educativa fortalecer su formación política.

El Gobierno Escolar de la Institución Educativa Alfonso López está conformado por los siguientes órganos:

El **Rector:** como representante legal de la institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

El **Consejo Directivo:** como instancia directiva de la participación y orientación académica y administrativa de la institución.

El **Consejo Académico:** como instancia asesora para participar en la orientación pedagógica de la institución.

Otros órganos y espacios de participación:

- ☑ El **Consejo de Padres y madres de familia:** es un órgano de participación de padres que brinda acompañamiento al proceso pedagógico del establecimiento.
- ☑ El **Consejo estudiantil:** es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.
- ☑ El **Personero estudiantil:** es un estudiante de undécimo grado encargado de promover el ejercicio de los deberes y garantizar los derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, el Código del Menor, la normatividad educativa y el Manual de Convivencia.



- ☑ El **Contralor escolar**: será el encargado de promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución Educativa, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.
- ☑ **Mediadores Escolares**: Son estos los encargados por medio de actividades pacíficas de instalar micro prácticas que busquen la consolidación de una cultura de paz en la escuela; cultura de paz que permitirá a todas luces la consolidación de un espacio saludable para el aprendizaje y el crecimiento personal de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.



Para la elección de las personas que participarán en el Gobierno Escolar y en otros órganos institucionales, estos deberán tener el siguiente perfil:

1. Capacidad de liderazgo.
2. Disponibilidad para el servicio y acción comunitaria.
3. Idoneidad ética y profesional.
4. Sentido de pertenencia con el Proyecto Educativo Institucional.
5. Pertenencia con la Institución.
6. Identificación con la filosofía educativa de la Institución.
7. Capacidad de crítica.
8. Buen comportamiento y avances en los procesos básicos

Artículo 86. Rector(a)

Según la Resolución 003842 de 18 de marzo de 2022, el rector es el directivo docente que tienen la responsabilidad de dirigir, liderar y gestionar pedagógica y administrativamente el funcionamiento del establecimiento educativo. Su labor es de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica de reconocida trayectoria en el sector educativo, se ocupa de los procesos relacionados con la planeación, dirección, orientación, programación, administración y evaluación de las prácticas y dinámicas educativas que se llevan a cabo en la institución, y de las relaciones interinstitucionales y de convivencia con el entorno, la familia y la comunidad educativa.

Es el superior inmediato de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, mantendrá relación directa con los estudiantes, la familia o acudiente en el marco de sus competencias y los procesos en la institución educativa por el Gobierno Escolar.

Artículo 87. Consejo Directivo

Según lo establecen los Artículos 142 y 143 de la Ley 115, el art. 21 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, el Consejo Directivo, estará integrado por ocho (8) miembros así:

- ☑ El Rector, quien lo convoca y preside.
- ☑ Dos representantes de los docentes.
- ☑ Dos representantes de los padres de familia.



- ☑ Un representante de los estudiantes.
- ☑ Un representante de los egresados
- ☑ Un representante del sector productivo.

Funciones del Consejo Directivo

De acuerdo con el Artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, son las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos.
8. Controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Analizar introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos a partir de proyectos presentados por el rector.
15. Definir la administración y el manejo del fondo en concordancia con el Artículo 7 del presente decreto y hacer seguimiento y control permanente al flujo de caja ejecutado.
16. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten el acuerdo anual del presupuesto.
17. Aprobar los estados financieros del fondo de servicios educativos de la respectiva institución, elaborados de acuerdo con las normas vigentes.



18. Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras. La contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, con sujeción las normas vigentes.
19. Determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa, cuando no sobrepasen los veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes y reglamentar su procedimiento, formalidades y garantías, cuando lo considere conveniente. Para las cuantías se aplican las reglas del estatuto de contrato vigente.
20. Establecer mecanismos de control para el funcionamiento del fondo de servicios Educativos y determinar la forma de realización de los pagos y de los recaudos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución
21. Establecer su propio reglamento. Además, de acuerdo con la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 992 de 2002, el Consejo Directivo tiene otras responsabilidades en relación con el Fondo de Servicios Educativos:
22. Analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante acuerdo, el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el rector o director.
23. Definir la administración y manejo del Fondo y hacer el control permanente del flujo de caja ejecutado.
24. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten el acuerdo anual de presupuesto.
25. Aprobar los estados financieros del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva Institución, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes.
26. Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras, la contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, con sujeción a las normas vigentes.

Responsabilidad. Los miembros del Consejo Directivo elegidos democráticamente representan a los Estamentos que conforman la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Alfonso López y deberán actuar en beneficio del interés general.

El Consejo Directivo se dará su propio reglamento, en el que detallará asuntos como: Quórum, Vacancia de alguno de los miembros, Decisiones y Determinaciones, Salvedad del Voto, Correspondencia, Periodo de Permanencia, Mecanismo de Elección.

Modo de elección de los representantes al Consejo Directivo:

La elección del representante de los docentes al Consejo Directivo, regulada por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, es un proceso democrático interno en el cual los docentes de la institución educativa eligen, mediante votación directa, secreta y democrática, a su representante ante este máximo órgano del Gobierno Escolar. Este proceso electoral es supervisado por el rector o por la comisión electoral designada para garantizar la transparencia, legalidad y correcta realización de la elección, asegurando que el representante elegido cuente con el respaldo legítimo de sus colegas para participar en la toma de decisiones institucionales que afectan la gestión académica, administrativa y comunitaria de la escuela.

Elección del Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo

La elección del representante de los estudiantes al Consejo Directivo, regulada por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1286 de 2005, se realiza de acuerdo con el modelo organizativo adoptado por cada institución educativa. En algunos casos, el representante es elegido directamente por todos



los estudiantes mediante votación democrática, garantizando la participación amplia y el ejercicio libre del sufragio. En otros, es seleccionado por el propio Consejo de Estudiantes entre sus miembros, buscando asegurar que quien asuma este cargo cuente con experiencia y reconocimiento dentro del grupo estudiantil. Este representante tiene la responsabilidad de velar por los intereses y derechos de los estudiantes en las decisiones que se toman en el máximo órgano del Gobierno Escolar, promoviendo una participación activa y comprometida de la comunidad estudiantil en la gestión institucional.

Artículo 88. Consejo académico

Según el artículo 24, decreto 1860/94, artículo 11, decreto 1290 de 2009. El Consejo Académico en la Institución Educativa Alfonso López, es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento y está integrado por el Rector(a) quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área del Plan de Estudios y un docente de primaria por cada grado. Los docentes eligen a sus representantes al Consejo Académico mediante un sistema de participación democrática.

Funciones del Consejo Académico

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.
3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual
5. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los educandos sobre la evaluación educativa.
7. Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación.
8. Servir de instancia en la atención y resolución de reclamaciones en la evaluación y promoción de los estudiantes (Resolución Rectoral 04 de 2010).
9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
10. Establecer su reglamento.

Reglamento del Consejo Académico

Vacancia. Si por cualquier circunstancia se presenta vacancia absoluta por parte de alguno de los miembros del Consejo Académico, se procederá a la elección de su reemplazo por votación del estamento que representa, en el término de quince (15) días siguientes al conocimiento público de la vacancia.

Responsabilidad. Los miembros del Consejo Académico elegidos democráticamente representan a las áreas del plan de estudios de la Institución Educativa Alfonso López y deberán actuar en beneficio del interés general.

Quórum. El Consejo Académico sólo podrá sesionar como mínimo con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.



Decisiones y Determinaciones: Sólo podrán tomarse con la aprobación de la mitad más uno de los integrantes. (Art. 145 de la Constitución Política).

Salvedad del Voto. Cualquiera de los integrantes del Consejo Académico que no esté de acuerdo con una decisión tomada, puede solicitar la constancia de su determinación en el Acta correspondiente.

Correspondencia. La correspondencia la recibe la coordinación académica de la Institución hasta un día antes de la reunión programada.

El rector podrá delegar a un coordinador para presidir el Consejo Académico en su ausencia.



Artículo 89. Órganos colegiados y de apoyo al gobierno escolar

Los **padres de familia** tienen un papel fundamental en la vida escolar, y su participación está respaldada por la normativa educativa colombiana, como la **Ley 115 de 1994**, el **Decreto 1860 de 1994** y la **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia)**. En una **institución educativa pública**, los mecanismos de participación de los padres son variados y permiten incidir en lo pedagógico, administrativo y convivencial.

1. Consejo de Padres de Familia

El Consejo de Padres de Familia es el principal órgano de participación de los padres en las instituciones educativas, tal como lo establece el Decreto 1286 de 2005, en concordancia con la Ley 115 de 1994. Su finalidad es fortalecer los lazos entre la familia y la escuela, fomentando una comunicación fluida y efectiva que permita el acompañamiento activo en los procesos educativos. Además, este consejo apoya la gestión académica, formativa y de convivencia, promoviendo acciones que contribuyan al mejoramiento institucional y al bienestar de los estudiantes.

La elección de sus integrantes se lleva a cabo durante la primera reunión de padres del año escolar, en la que cada curso o grupo elige democráticamente a un representante. Este proceso debe desarrollarse de forma transparente, mediante votación directa, garantizando así la participación equitativa de todas las familias en la vida escolar y en las decisiones que afectan el desarrollo de la comunidad educativa.

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por un padre de familia de cada uno de los grupos que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres y madres de familia presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada



la reunión. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

Funciones del Consejo de Padres de Familia

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia (Escuela de padres) encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Parágrafo 1. El rector del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los orientadores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Representante de los Padres al Consejo Directivo

El representante de los padres de familia ante el Consejo Directivo es el vocero oficial de este estamento en la máxima instancia del Gobierno Escolar, conforme a lo establecido en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 del mismo año. Su papel es fundamental, ya que participa en la toma de decisiones trascendentales para la institución, como la aprobación y seguimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto, y la resolución de situaciones que afecten la vida escolar. Este representante es elegido de manera democrática



por los miembros del Consejo de Padres de Familia, entre sus propios integrantes, en una sesión posterior a su conformación. Este proceso garantiza que quien asuma esta responsabilidad cuente con el respaldo y la confianza de los demás padres, promoviendo una representación legítima y participativa en el gobierno escolar.

Participación en Comités y Proyectos Institucionales

- ☑ Comité de Convivencia Escolar.
- ☑ Comité del Programa de Alimentación Escolar (PAE).
- ☑ Comité de Evaluación y Promoción.
- ☑ Apoyo en proyectos transversales (ambientales, culturales, prevención, etc.).

La participación de los padres de familia en los diferentes comités y proyectos institucionales de la institución educativa, como el Comité de Convivencia Escolar, el Comité del Programa de Alimentación Escolar (PAE), el Comité de Evaluación y Promoción, así como en proyectos transversales de carácter ambiental, cultural o de prevención, está regulada por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, que promueven la corresponsabilidad y el trabajo conjunto entre la familia y la escuela. Los padres pueden integrarse a estos espacios mediante invitación directa por parte de los directivos docentes o del Consejo de Padres, dependiendo del comité o proyecto específico, asegurando así una representación adecuada y comprometida. Asimismo, la participación también puede darse de manera voluntaria, según el interés y compromiso de cada padre, permitiendo que su colaboración contribuya al fortalecimiento de la gestión institucional y al desarrollo integral de los estudiantes.

Participación en la elección del Gobierno Escolar

La participación de los padres de familia en las elecciones del Gobierno Escolar es un derecho y una responsabilidad fundamental, respaldada por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1286 de 2005, que regulan los mecanismos de participación democrática en las instituciones educativas. Los padres tienen la función de elegir a su representante ante el Consejo de Padres, asegurando así su voz y voto en los espacios de toma de decisiones de la comunidad escolar. Además, participan activamente en las actividades de votación y consulta institucional, promoviendo procesos transparentes y democráticos que garantizan la legitimidad de los representantes. La elección se realiza mediante votación directa y secreta en las reuniones de padres, siguiendo procedimientos claros y abiertos que facilitan la participación masiva y equitativa de las familias en el gobierno escolar.

Escuela de Padres

La Escuela de Padres es un espacio formativo fundamental establecido en el marco de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, que se fortalece con las disposiciones de la Ley 2025 de 2020, la cual reconoce y promueve la corresponsabilidad de la familia en la educación integral de los niños, niñas y adolescentes. En este espacio, los padres de familia reciben orientación y capacitación sobre temas esenciales como la convivencia escolar, la crianza responsable, la prevención de riesgos, la salud mental, la educación en valores y otros aspectos que contribuyen al desarrollo integral de sus hijos. La Ley 2025 de 2020 enfatiza la importancia de la familia como agente formador y reconoce la Escuela de Padres como un mecanismo estratégico para fortalecer el acompañamiento y la participación activa de las familias en el proceso educativo. Este espacio busca no solo brindar conocimientos, sino también promover prácticas familiares que favorezcan el bienestar, la protección y el buen desempeño académico y social de los estudiantes tanto en



el hogar como en la institución educativa. La participación en la Escuela de Padres es voluntaria, pero se incentiva su asistencia y compromiso como parte integral del proceso educativo, reconociendo que el trabajo conjunto entre familia y escuela es indispensable para la formación integral y el desarrollo pleno de los estudiantes.

Derecho a Petición, Quejas y Sugerencias

El derecho a petición, quejas y sugerencias es un mecanismo formal de participación ciudadana reconocido en el marco legal del Gobierno Escolar, sustentado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, que garantizan a los padres de familia la posibilidad de expresar sus inquietudes, sugerencias o inconformidades respecto a la gestión institucional. Este mecanismo permite a los acudientes presentar sus solicitudes de manera respetuosa y ordenada, ya sea a través de comunicaciones escritas, buzones de sugerencias instalados en la institución o durante reuniones con los directivos escolares. Su propósito es fomentar la transparencia, la atención oportuna y el diálogo constructivo entre la comunidad educativa y la administración, contribuyendo así a la mejora continua de los procesos educativos y la convivencia escolar.

2. Consejo estudiantil

Este es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución, y tiene como función velar por la garantía de los derechos y deberes de los estudiantes y aportar a todo el proceso pedagógico de la Institución Educativa. El consejo estudiantil elabora su propio reglamento.

Elección del Consejo de Estudiantes

El Consejo estudiantil deberá convocar una asamblea, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Esta reunión se debe llevar a cabo en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico y debe estar integrada por los estudiantes que fungen como representantes de cada grupo. De esta asamblea se elegirá a un estudiante que, además de ser, quien, en adelante presida este Consejo, también representará a todos los estudiantes ante el Consejo Directivo. Dicho estudiante debe pertenecer al último grado que ofrezca el establecimiento.

La elección del Consejo de Estudiantes, regulada por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1286 de 2005, es un proceso fundamental para fomentar la participación democrática y la representación estudiantil dentro del Gobierno Escolar. En este proceso, cada curso o grupo de la institución educativa elige un representante o vocero mediante una votación democrática realizada en el salón de clases, garantizando así la participación libre y equitativa de los estudiantes. Una vez elegidos, todos los voceros se reúnen para conformar el Consejo de Estudiantes, espacio en el cual se promueve el diálogo, la toma de decisiones y la defensa de los intereses estudiantiles. La presidencia de este consejo puede ser asumida por el personero estudiantil o, alternativamente, por otro estudiante elegido democráticamente entre los mismos voceros, asegurando un liderazgo legítimo y representativo dentro de la comunidad educativa.

Funciones del Consejo de Estudiantes

Sede Alfonso López Cra. 71c #89A-50 | Barrio Alfonso López Sede Escuela Municipal Kennedy: Cl. 89a # 72-47 Barrio Alfonso López Medellín – Colombia. Email: rectoria@iealfonsolopez.edu.co; ie.alfonsolopez@medellin.gov.co



Sus funciones están orientadas por la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) y el Decreto 1860 de 1994, además de los manuales de convivencia de cada colegio.

1. **Representar a los estudiantes:** Actúa como vocero de todos los estudiantes ante el Gobierno Escolar (Consejo Directivo, rectoría, etc.).
2. **Fomentar la participación estudiantil:** Incentiva el liderazgo, la democracia y la organización de actividades entre los estudiantes.
3. **Apoyar al personero estudiantil:** Lo respalda en su labor de defensa de los derechos y deberes de los estudiantes.
4. **Proponer iniciativas al Consejo Directivo:** Puede presentar propuestas sobre el manual de convivencia, actividades escolares, bienestar estudiantil, etc.
5. **Proponer iniciativas al Consejo Directivo:** Puede presentar propuestas sobre el manual de convivencia, actividades escolares, bienestar estudiantil, etc.
6. **Promover la sana convivencia:** Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes con la colaboración del personero. Ayuda a fortalecer los valores, el respeto, la resolución pacífica de conflictos y el sentido de pertenencia institucional.
7. **Coordinar campañas, eventos y proyectos:** En algunos casos, planea o colabora en eventos culturales, deportivos, académicos y sociales.
8. **Recoger inquietudes del estudiantado:** Recoge sugerencias, quejas o ideas de los compañeros y las canaliza adecuadamente. Presenta iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya al manual de convivencia.
9. **Darse su propia organización interna**

3. Personero Estudiantil

En los establecimientos educativos de preescolar, básica y media vocacional para cada año lectivo, los estudiantes elegirán un representante del último grado para que actúe como Personero y promotor de sus derechos y deberes de los estudiantes, presentando ante el Rector, las solicitudes necesarias para proteger estos derechos y facilitar el cumplimiento de sus deberes, para que sean resueltas en última instancia por el Consejo Directivo como organismo máximo de la organización escolar. (Ley 115/94. Art. 94 y Decreto 1860/94, Art. 28) El Personero de los estudiantes será elegido dentro de las fechas estipuladas para tal fin por la respectiva secretaría de educación a la que se suscribe la Institución. Para tal efecto participarán todos los estudiantes matriculados y esta elección se hace por un periodo anual.

El personero es el promotor, vocero y defensor de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, La Ley General de Educación, El Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia. En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución.

Elección del Personero

El personero de los estudiantes es un estudiante elegido democráticamente por sus compañeros para ser su representante y defensor de derechos dentro de la institución educativa, elegido por



un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

La elección del Personero Estudiantil, regulada por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1286 de 2005, es un proceso democrático que busca promover la participación activa y la representación estudiantil dentro del Gobierno Escolar. Pueden postularse como candidatos los estudiantes de último grado, es decir, undécimo grado, según la estructura académica de la institución. Todos los estudiantes de la institución tienen derecho a votar, garantizando así una amplia participación. Los candidatos deben realizar una inscripción oficial ante la comisión electoral, presentando sus propuestas a la comunidad estudiantil, lo cual puede incluir la realización de campañas, debates y difusión mediante afiches, con el fin de dar a conocer sus ideas y motivar el voto. La elección se lleva a cabo mediante votación directa, secreta e individual, asegurando la confidencialidad y libertad del sufragio. Finalmente, resulta ganador el estudiante que obtenga el mayor número de votos, quien asumirá el rol de personero estudiantil para representar los intereses y derechos de sus compañeros dentro de la institución educativa.



Proceso de elección del personero

- ☑ **Convocatoria:** El rector o la dirección del colegio convoca a todos los estudiantes matriculados a participar en la elección del personero escolar, atendiendo el cronograma de actividades que el Proyecto de Democracia diseña, conforme a las fechas que estipula la secretaría para dicha elección.
- ☑ **Inscripción de candidatos:** Los estudiantes interesados en postularse como personero deben inscribirse formalmente ante el comité electoral, cumpliendo con requisitos como buen rendimiento académico y comportamiento ejemplar
- ☑ **Presentación de propuestas:** Los candidatos exponen sus propuestas y planes de trabajo a la comunidad estudiantil, ya sea a través de debates, foros o carteles informativos, siempre dentro de los espacios determinados para tal efecto.
- ☑ **Campaña electoral:** Los aspirantes pueden realizar campañas internas para dar a conocer sus ideas y motivar a sus compañeros a votar por ellos. Se establece aquí de manera categórica que, las campañas electorales en la Institución Educativa tienen que dirigirse y conservar siempre la altura y el respeto, así como el cuidado y la defensa de los valores democráticos y las bases de una cultura de paz, partiendo del respeto por la diferencia, el derecho a pensar y ser diferentes que cada ser humano tiene, derechos que cotidianamente son socavados en nuestra realidad; así que, desde la escuela como territorio de paz se exige que los candidatos y sus grupos de apoyo, conserven un comportamiento adecuado y se constituyan en ejemplos dignos de seguir por parte de la comunidad estudiantil.
- ☑ **Elección:** La votación se realiza de manera democrática, mediante voto secreto y directo. Todos los estudiantes matriculados tienen derecho a votar.
- ☑ **Resultados y proclamación:** Se divulgan los resultados arrojados automáticamente por el sistema MASTER2000. Se proclama personero al candidato que obtenga la mayoría simple.
- ☑ **Toma de posesión:** El personero electo asume formalmente sus funciones en un acto convocado por la Institución Educativa.
- ☑ **Capacitación:** El nuevo personero recibe formación sobre sus funciones, derechos estudiantiles, normas internas y mecanismos para ejercer su rol.



Perfil del personero de la Institución

Este líder debe tener cualidades como:

- ☒ Ser líder positivo.
- ☒ Tener un alto compromiso y sentido de pertenencia con la Institución.
- ☒ Capacidad para el diálogo
- ☒ Buen desempeño académico y ser alguien que aporta desde su ser a la convivencia.
- ☒ Mantener en todo momento en alto el nombre de la Institución.
- ☒ Tener espíritu de servicio y colaboración
- ☒ Gozar de buenas relaciones humanas.
- ☒ Estar matriculado en la Institución Educativa.



Funciones del Personero

Según el artículo 94 de la Ley 115/94. Y el Art. 28 del Decreto 1860/94, Son funciones del Personero Escolar:

1. Promover el respeto y cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, utilizando los medios de comunicación interna del establecimiento, solicitando la colaboración del Consejo de Estudiantes y organizando foros u otros espacios de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos presentados por los estudiantes sobre vulneraciones a sus derechos, así como las formuladas por cualquier miembro de la comunidad educativa en relación con el incumplimiento de las obligaciones estudiantiles.
3. Presentar ante el Rector, dentro de sus competencias, solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere pertinente, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo equivalente, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas a través de su intermediación.
5. Formar un equipo de asesores que acompañe y apoye sus proyectos; dichos asesores deben ser compañeros de la institución con buen desempeño académico y comportamiento disciplinario.
6. Designar a uno de sus asesores para que lo represente en el ejercicio de sus funciones en caso de no poder hacerlo personalmente.
7. Presentar un informe de gestión a la comunidad educativa al menos una vez por semestre académico.
8. El personero estudiantil será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al inicio de clases de cada período lectivo anual. Para tal efecto, el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados a elegirlo mediante voto secreto y sistema de mayoría simple.
9. El ejercicio del cargo de personero es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
10. Participar en las actividades programadas por el Consejo de Estudiantes y fomentar su colaboración en diferentes procesos.
11. Actuar como vocero y protector de los intereses y derechos de los estudiantes dentro de la institución.



12. Fomentar un ambiente escolar armonioso, promoviendo el respeto mutuo y la solución pacífica de conflictos.
13. Velar por el cumplimiento de las normas y acuerdos establecidos en el reglamento interno del colegio.
14. Participar activamente en espacios del gobierno escolar, como el Consejo Directivo y el Consejo Estudiantil.
15. Mediar en conflictos entre estudiantes o entre estudiantes y docentes, buscando soluciones justas y equitativas.
16. Escuchar las inquietudes, sugerencias y quejas de sus compañeros, canalizándolas adecuadamente ante las autoridades escolares.
17. Colaborar en la planeación, ejecución y seguimiento de actividades que contribuyan a mejorar el ambiente y la calidad educativa.
18. Incentivar la participación activa de los estudiantes en la vida escolar y en los procesos democráticos de la institución.

Parágrafo 1: Es un derecho del personero que le sean asignados trabajos académicos especiales cuando se ausente de clase para cumplir con sus funciones debidamente sustentadas ante la coordinación y/o ante el líder del proyecto de democracia.

Revocatoria del mandato

El Personero de los estudiantes que cometa una falta grave o que no cumpla con sus funciones será relevado de su cargo, utilizando el mismo mecanismo empleado para su elección, aunque es necesario aclarar que puede ser revocado por el Consejo Directivo, cuando se le aplique el Debido Proceso Disciplinario Oral; y el rector convocará a nuevas elecciones si falta más del 50% del año escolar. En el caso contrario, que haya transcurrido más del 50% del año escolar el Consejo Directivo nombrará nuevo Personero al estudiante que haya ocupado el segundo lugar en las elecciones para tal.

4. Contralor Escolar

Será un(a) estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación Media, o de grado noveno o quinto, en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido(a) democráticamente por los estudiantes matriculados.

La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución Educativa, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicios Educativos, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto. El Contralor Escolar será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la Institución Educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación Media, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.



Funciones respaldadas por la legislación

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) Establece la participación de los estudiantes en el Gobierno Escolar (Artículos 142, 143). Fomenta la organización de espacios para la democracia y el control social en las instituciones educativas.

Decreto 1860 de 1994 Reglamenta la organización y funciones del Gobierno Escolar, incluyendo la figura del contralor escolar. Define la estructura y participación de los órganos de gobierno estudiantil, donde el contralor tiene un rol específico en la vigilancia y control.

Manual de Convivencia y Reglamento Interno del Colegio Cada institución educativa establece con detalle las funciones, competencias y procedimientos para el contralor escolar, basándose en la normativa general.

Normativa de Control Fiscal y Participación Ciudadana En un sentido más amplio, el contralor escolar actúa como un agente de control social, concepto respaldado por la Constitución Política de Colombia (Art. 267) y las leyes de control fiscal (Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000), adaptado al contexto educativo.

Funciones de la Contraloría Escolar

1. Contribuir a la creación de la cultura del control fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos del Municipio de Medellín.
2. Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponden a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del control fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada institución educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su entidad.
3. Velar para que los proyectos ejecutados por las diferentes secretarías del Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas en la institución educativa o en el entorno de ésta, satisfagan los objetivos inicialmente previstos.
4. Velar porque la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, Proyectos del Municipio de Medellín en su respectiva institución educativa y su entorno, tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
5. Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y Docentes. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
6. Presentar a la Contraloría General de Medellín los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.
7. Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría General de Medellín.
8. Vigilar la correcta utilización y manejo de los recursos y bienes de la institución educativa.
9. Promover la transparencia y el buen uso de los recursos dentro del ámbito escolar.
10. Informar y reportar a la comunidad educativa cualquier anomalía o situación que afecte la gestión institucional.
11. Colaborar en procesos de rendición de cuentas y auditorías escolares.
12. Participar en reuniones del Gobierno Escolar y en la formulación de políticas internas sobre administración y recursos.



Perfil del Contralor

- ☑ Ser estudiante matriculado en el grado 10°, 11° o Pensar 3.
- ☑ Cumplir con lo establecido en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Alfonso López.
- ☑ No tener faltas disciplinarias tipo II y III
- ☑ Presentar un programa definido y claro, con metas viables que vayan en pro del bienestar y mejoramiento institucional. Estudiante con capacidad de liderazgo, respetuoso de la convivencia y buen desempeño académico.
- ☑ Capacidad de diálogo, mediación y resolución pacífica de conflictos.
- ☑ No ser repitente del grado desde el cual se postula.
- ☑ Manifestar sentido de pertenencia por la institución educativa.
- ☑ Reconocimiento dentro de la comunidad educativa por respeto y valor hacia los pares y demás miembros de la comunidad educativa.
- ☑ Capacidad y criterio de argumentación.

Elección y Período

El Contralor Escolar será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. Del proceso electoral realizado, se levantará un acta y deberá ser firmada por el Comité Electoral, en cabeza del rector de la Institución Educativa.

Proceso de elección el Contralor Escolar

1. Convocatoria: El rector o la dirección del establecimiento educativo convoca a todos los estudiantes matriculados a participar en la elección del contralor escolar. Esta convocatoria suele realizarse dentro de los primeros 30 días del año lectivo.
2. Inscripción de candidatos: Los estudiantes interesados en postularse como contralor escolar deben inscribirse formalmente ante el Comité Electoral.
3. Campaña electoral: Los candidatos pueden presentar sus propuestas y hacer campaña entre sus compañeros, promoviendo sus ideas sobre el buen uso de los recursos y la transparencia.
4. Elección: La votación se realiza de manera democrática, generalmente mediante voto secreto y directo, en una fecha establecida. Todos los estudiantes matriculados tienen derecho a votar.
5. Recuento y proclamación: Se divulgan los resultados arrojados automáticamente por el sistema MASTER2000. Se proclama contralor al candidato que obtenga la mayoría simple.
6. Toma de posesión: El contralor electo asume formalmente sus funciones y responsabilidades, las cuales duran un año escolar.
7. Capacitación: El contralor recibe formación sobre sus funciones, normas institucionales y técnicas de control social para desempeñar adecuadamente su rol.

Revocatoria



1. Incumplimiento de funciones: Si no ejerce adecuadamente su papel de vigilancia, no participa en actividades o no rinde cuentas.
2. Faltas disciplinarias o comportamentales: Si incurre en actos de indisciplina, irrespeto, violencia, o atenta contra las normas de convivencia escolar.
3. Pérdida de confianza del estudiantado: Si la mayoría de los estudiantes considera que no los representa o que su labor no ha sido transparente o efectiva.
4. Abandono del cargo: Si deja de asistir de manera reiterada a las reuniones, no participa en procesos o renuncia tácita a su rol.
5. Uso inadecuado de su cargo: Si utiliza su cargo para beneficios personales, para ejercer presión o para manipular procesos.
6. No cumplir requisitos académicos: En algunos colegios, mantener un buen rendimiento académico es un requisito para conservar el cargo.

5. Representante de los estudiantes

La ley 115 de 1994 en su artículo 93, establece que “En los establecimientos educativos estatales de básica y media vocacional habrá un representante de los estudiantes del último grado que ofrezca la Institución, elegido por ellos mismos, de acuerdo con el reglamento de la Institución, para que los represente al Consejo Directivo”

El representante de los estudiantes es el canal de comunicación entre todos los estudiantes del y el consejo directivo de la institución. Por lo tanto, participa de las discusiones propias de este y acompaña la toma de decisiones con voz y voto y las socializa con la comunidad académica estudiantil.

Requisitos para ser representante de los estudiantes al Consejo Directivo

- ☒ Estar matriculado en el establecimiento educativo.
- ☒ Demostrar en sus actitudes y posturas estudiantiles, concordancia con el perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia.
- ☒ Distinguirse por sus buenas relaciones con compañeros y superiores.
- ☒ Demostrar conocimiento y dominio del manual de convivencia.
- ☒ Sustentar su postulación ante el consejo de estudiantes.

Perfil

- ☒ Nivel educativo: Debe ser estudiante de los grados 10°, 11°, P3
- ☒ Liderazgo: Capaz de representar y defender los intereses y opiniones de los estudiantes de manera responsable y ética.
- ☒ Elegido democráticamente por el órgano colegiado: Es elegido por votación directa y mayoría simple del Consejo Estudiantil
- ☒ Líder positivo: Debe ser reconocido por su liderazgo, compromiso y responsabilidad.
- ☒ Buen comportamiento: Debe tener una conducta ejemplar, respetar el manual de convivencia y las normas escolares.
- ☒ Rendimiento académico acorde: En muchos colegios se exige que tenga un desempeño académico mínimo aceptable.
- ☒ Habilidades comunicativas: Capacidad de expresión, argumentación y escucha activa para representar a sus compañeros.



- ☒ Responsabilidad y compromiso: Cumple con sus funciones con dedicación, honestidad y respeto, actuando siempre en beneficio de la comunidad estudiantil.
- ☒ Espíritu democrático y participativo: Comprometido con los valores de la democracia, el diálogo y el respeto por la diferencia.

Proceso de elección del representante de los estudiantes al Consejo Directivo



1. **Convocatoria:** La institución, a través del órgano competente, emite una convocatoria oficial que señala fechas clave: inicio y cierre de inscripción, pautas de campaña, fecha de elección, escrutinio y posesión.
2. **Requisitos para los aspirantes:** Los estudiantes que quieran postularse deben cumplir con algunos criterios, que comúnmente incluyen:
 - ☒ Tener matrícula vigente.
 - ☒ Haber cursado cierto tiempo mínimo en la Institución, que, en este caso, corresponde a, un semestre completo dentro del año inmediatamente anterior.
 - ☒ No estar sancionado disciplinariamente.
 - ☒ No tener inhabilidades de tipo legal
 - ☒ Situación académica aceptable, es decir, que no vea en riesgo su promedio y la promoción y/o graduación
3. **Inscripción de candidaturas:** Los interesados presentan su postulación, usualmente inscribiéndose ante el comité electoral, acompañados de los documentos necesarios (hoja de vida, propuesta de trabajo, fotocopia del documento de identificación, certificados académicos, etc.).
4. **Verificación de requisitos:** Se revisan las candidaturas para asegurar que los aspirantes cumplan los criterios establecidos. Luego se publica lista de candidatos admitidos.
5. **Campaña:** Los candidatos hacen campaña entre los estudiantes, para darse a conocer y exponer sus propuestas de trabajo, plan de acción, etc.
6. **Votación:** Se procede a la votación, que debe ser directa, democrática, secreta y con participación de los estudiantes del Consejo Estudiantil en pleno.
7. **Escrutinio y publicación del resultado:** Se hace el conteo de votos, cuyo aspirante con un número mayor de votos será representante principal, y el segundo en número de votos será su suplente. Finalmente se divulga oficialmente el resultado.
8. **Posesión:** El estudiante elegido toma posesión del cargo ante el plantel educativo, en fecha definida para la posesión del Gobierno Escolar de la nueva vigencia, y su periodo está definido por tiempo no mayor a un año.

Duración del mandato: El periodo está definido por tiempo no mayor a un año, dando inicio desde su posesión, y hasta la posesión del Gobierno Escolar que reemplace al presente en un nuevo periodo (año).

Funciones del Representante Estudiantil al Consejo Directivo

Son funciones del representante de los estudiantes al Consejo Directivo:

- ☒ Asistir cumplidamente a las sesiones de consejo directivo y participar activamente en ellas.



- ☑ La promoción y organización de actividades lúdicas, culturales, deportivas, sociales, artísticas o de proyección comunitaria, debidamente coordinadas e inclusivas de todos los miembros de la comunidad educativa y que no obstaculicen las labores académicas.
- ☑ Desarrollar actividades para fomentar las prácticas de los valores humanos y sociales, con el fin de buscar la participación responsable, justa y democrática de los compañeros y del gobierno escolar.
- ☑ Mediar en la solución de dificultades pedagógicas y curriculares que afecten la comunidad educativa en forma parcial o total, debido a relaciones interpersonales, al grado de idoneidad o responsabilidad de un agente educativo.
- ☑ Presentar propuestas para tomar decisiones sobre asuntos administrativos, financieros, mejorar la calidad del servicio educativo y el aprestamiento para obtener mejores resultados en las pruebas del Estado y para el ingreso a la universidad u otras Instituciones de Educación Superior.
- ☑ Organizar, dirigir y responder por el funcionamiento del Consejo Estudiantil, en la Institución.
- ☑ Divulgar sus funciones para cumplir con el papel que le fue encomendado.
- ☑ Coordinar con el Rector y el Personero Escolar las estrategias y programas a desarrollar para evitar enfrentamientos y desgaste en programas y actividades.
- ☑ Asumir todas las responsabilidades inherentes al rol de su cargo.
- ☑ Promover la revisión, modificación o ajuste del Manual de Convivencia Escolar, teniendo en cuenta la pluralidad del ser y la integración a la sociedad.
- ☑ Actuar como presidente del Consejo Estudiantil y velar por su funcionamiento.

Remoción o revocatoria del representante de los estudiantes al Consejo Directivo

El Estudiante elegido como Representante de los Estudiantes pierde su investidura cuando:

- ☑ No cumpla con las funciones establecidas con el programa presentado
- ☑ Que incumpla con situaciones tipo II y tipo III contempladas en el presente manual.
- ☑ No siga el conducto regular ejerciendo autoridad por encima de la Persona competente.
- ☑ Presente bajo rendimiento académico.
- ☑ Cuando el 51 % de los estudiantes que conforman El Consejo de Estudiantes o de los habilitados para sufragar lo deciden, mediante un oficio, enviado con las respectivas firmas al Consejo Directivo. Ante la pérdida de investidura del representante será nombrado el estudiante que haya obtenido la segunda mayor votación para el resto del período escolar.

Parágrafo: Si el representante de los estudiantes, fue elegido en jornada democrática por los estudiantes, la revocatoria la realizarán los mismos estudiantes.

6. Mediadores Escolares

En la Institución Educativa Alfonso López, los mediadores escolares, como gestores de paz, son un elemento vital para la transformación de la Escuela en un entorno de paz y sana convivencia.

Ser un mediador escolar es una vocación, cada uno de los estudiantes que quieran participar en este proceso tienen que tener la voluntad de ser un líder social de paz, una persona



comprometida con la sana convivencia y un ciudadano en formación interesado por las sanas prácticas dentro y fuera de las aulas.

La figura del mediador se asignará a estudiantes que demuestran el liderazgo necesario y además adquieran la capacitación y acreditación en mediación escolar y se elegirá uno por cada grupo de 0° a 11°.



Perfil

El perfil del mediador escolar en Medellín está respaldado por la normativa local, especialmente los Acuerdos Municipales 41 y 75 de 2010, que establecen la figura del mediador escolar en las instituciones educativas oficiales de la ciudad. Estos acuerdos buscan promover la resolución pacífica de conflictos y fortalecer la convivencia escolar mediante la participación activa de los estudiantes.

- Demuestra interés y responsabilidad en promover un ambiente de respeto y armonía en la institución educativa con la convivencia escolar
- Capacidad para escuchar activamente, expresarse con claridad y mediar en situaciones de conflicto de manera efectiva.
- Actúa de manera neutral, respetando la privacidad de los involucrados y sin tomar partido en los conflictos.
- Muestra comprensión y consideración por las emociones y perspectivas de los demás, fomentando el respeto mutuo.
- Participa en procesos formativos que le permitan adquirir herramientas y técnicas para la mediación escolar.

Funciones de los Mediadores

- ☑ Ayudar a los estudiantes a dialogar y encontrar soluciones justas y consensuadas frente a los conflictos que se presenten.
- ☑ Fomentar un ambiente de convivencia armoniosa basado en el respeto mutuo y la tolerancia dentro de la institución educativa.
- ☑ Recibir y entender las perspectivas de todos los estudiantes implicados en un conflicto, garantizando un proceso justo.
- ☑ Actuar con neutralidad, sin favorecer a ninguna parte, y proteger la privacidad de la información compartida durante la mediación.
- ☑ Sensibilizar y educar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad sobre la importancia de la mediación como herramienta para la convivencia.
- ☑ Trabajar en conjunto con el equipo educativo para prevenir conflictos y apoyar la implementación de estrategias de convivencia.
- ☑ Ser miembro activo en los consejos o comités relacionados con la convivencia escolar y el bienestar estudiantil.
- ☑ Registrar los acuerdos alcanzados en las mediaciones y realizar seguimiento para asegurar su cumplimiento.

Las anteriores son funciones que buscan cumplir con el objetivo principal del proyecto de Mediación Escolar, el cual es: “Fortalecer el ejercicio de ciudadanías democráticas a favor de la



paz, mediante prácticas de mediación y liderazgos constructivos para la transformación social". Estrategia acompañada por el Programa Escuela Entorno Protector.

Conformación de la comisión de mediación escolar

- Un coordinador.
- El estudiante mediador.
- Las partes del conflicto.

7. Líder Soyed

Soyed es una iniciativa conjunta entre el Inder Medellín y la Secretaría de Educación, que busca fortalecer la democracia escolar y el bienestar integral de los estudiantes, especialmente a través del deporte, la familia y la educación.

Los líderes Soyed son estudiantes elegidos para representar a sus compañeros en temas relacionados con deporte, recreación y bienestar. Gestionan recursos deportivos, organizan actividades, motivan a otros estudiantes y promueven una cultura de salud y participación.

Perfil

El Líder Deportivo SOYED, deberá ser un estudiante de los últimos tres grados de la Institución Educativa (9°, 10°, 11°, P3). Su perfil debe ser el siguiente:

- Estudiante activo: un estudiante matriculado en la Institución Educativa pública, y/o privada, en caso de que esta última haya decidido participar del proyecto, que tenga habilidades deportivas y esté cumpliendo con sus responsabilidades académicas.
- Apasionado por el deporte: gran dedicación y compromiso con el deporte como herramienta para mejorar la calidad de vida propia y de los estudiantes. No será necesario que sea un experto deportivo o deportista de alto rendimiento.
- Liderazgo natural y credibilidad: capacidad de influencia positiva para motivar a otros a tomar decisiones en beneficio de sus compañeros.
- Responsabilidad y capacidad de gestión: liderazgo activo en la organización, planificación, gestión y ejecución de actividades y eventos deportivos que representen a la Institución Educativa.
- Comunicación efectiva: idoneidad para transmitir su visión integral sobre el deporte, construir objetivos y actividades contando con la participación y opinión de sus compañeros y solucionando conflictos de manera constructiva.
- Capacidad de trabajo en equipo y proactivo: propicio al trabajo colaborativo entre los deportistas de la Institución Educativa para lograr objetivos comunes.
- Resiliencia: ejemplar en la superación personal más allá de las dificultades y obstáculos.
- Sentido de pertenencia: reconocido por su empoderamiento, cuidado y cariño por la institución educativa

Funciones del Líder Deportivo SOYED

1. Liderar la generación de un diagnóstico o caracterización deportiva de su Institución Educativa.



2. Motivar y guiar a los estudiantes para que comprendan y se comprometan con el deporte como un medio idóneo para la formación y desarrollo integral.
3. Aportar activamente a la planificación y organización de actividades y/o eventos deportivos establecidos desde el Plan de Transformación Sostenible y otros proyectos dentro de la Institución Educativa.
4. Apoyar la optimización y gestión adecuada de los recursos disponibles para la práctica del deporte en la Institución Educativa.
5. Crear y desarrollar estrategias, destrezas y actividades creativas que aporten al tiempo libre de los estudiantes y al mejoramiento de su bienestar físico, mental y emocional.
6. Trabajar en equipo con los demás líderes de la Institución Educativa en la planeación y ejecución del Plan de Transformación Sostenible.
7. Representar al Líder Soyed de la Secretaría de Educación de Medellín, alINDER y a la Institución Educativa en los eventos de ciudad que se realicen alrededor del deporte.
8. Contribuir desde su rol a la permanencia escolar de los demás estudiantes

Proceso de elección del Líder Soyed

1. **Convocatoria:** La institución, a través del órgano competente, emite una convocatoria oficial que señala fechas clave: inicio y cierre de inscripción, pautas de campaña, fecha de elección, escrutinio y posesión.
2. **Requisitos para los aspirantes:** Los estudiantes que quieran postularse deben cumplir con algunos criterios, que comúnmente incluyen:
 - ☒ Tener matrícula vigente.
 - ☒ Haber cursado cierto tiempo mínimo en la Institución, que, en este caso, corresponde a, un semestre completo dentro del año inmediatamente anterior.
 - ☒ No estar sancionado disciplinariamente.
 - ☒ No tener inhabilidades de tipo legal
 - ☒ Situación académica aceptable, es decir, que no vea en riesgo su promedio y la promoción y/o graduación
3. **Inscripción de candidaturas:** Los interesados presentan su postulación, usualmente inscribiéndose ante el comité electoral, acompañados de los documentos necesarios (hoja de vida, propuesta de trabajo, fotocopia del documento de identificación, certificados académicos, etc.).
4. **Verificación de requisitos:** Se revisan las candidaturas para asegurar que los aspirantes cumplan los criterios establecidos. Luego se publica lista de candidatos admitidos.
5. **Campaña:** Los candidatos hacen campaña entre los estudiantes, para darse a conocer y exponer sus propuestas de trabajo, plan de acción, etc.
6. **Votación:** Se procede a la votación, que debe ser directa, democrática, secreta y con participación del total de los estudiantes matriculados en la Institución Educativa.
7. **Escrutinio y publicación del resultado:** Se hace el conteo de votos, cuyo aspirante con un número mayor de votos será representante principal, y el segundo en número de votos será su suplente. Finalmente se divulga oficialmente el resultado a través de los medios correspondientes.
8. **Posesión:** El estudiante elegido toma posesión del cargo ante el plantel educativo, en fecha definida para la posesión del Gobierno Escolar de la nueva vigencia, y su periodo está definido por tiempo no mayor a un año.



9. **Vigencia de su periodo:** El periodo está definido por tiempo no mayor a un año, dando inicio desde su posesión, y hasta la posesión del Gobierno Escolar que reemplace al presente en un nuevo periodo (año).

Artículo 90. Revocatoria de cargos de elección popular

Los estudiantes elegidos por voto (personero, contralor, mediadores, representantes de grupo y líderes estudiantiles) serán revocados cuando incumplan con el manual de convivencia y con las funciones propias de su cargo; el personero, contralor, representante del consejo estudiantil y gestor de paz, serán relevados a través del consejo de estudiantes, previo plebiscito en cada grado. Si se trata del representante y los otros líderes del curso, serán relevados del cargo previo acuerdo de los compañeros de respectivo grupo. Decreto 1860 del 94 artículo 28 y ley 115 del 1994 artículo 94.

TITULO VI. DEFINICIÓN DE TERMINOS

Artículo 91. Glosario de términos sobre la convivencia escolar

Abandono o negligencia: Son acciones u omisiones realizadas por parte de quienes son responsables del cuidado de niños, niñas, adolescentes, personas mayores o personas con discapacidad cuando no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, como: físicas, psicológicas, intelectuales, las cuales incluyen entre otras, la salud, protección, educación, nutrición, recreación, soporte emocional e higiene.

Acta de Compromiso: Documento firmado por los estudiantes, acudientes y/o docentes, en el que se establecen acuerdos para mejorar comportamientos o situaciones específicas.

Acceso Carnal: De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”

Acción Correctiva: Acción tomada para eliminar las causas de una no conformidad, defecto o cualquier situación indeseable existente, para evitar su repetición.

Acción Pedagógica: Aplicación de estrategias formativas para estimular el cambio de conducta en el estudiante.

Acción reparadora: Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

Acoso escolar (bullying): Maltrato físico, verbal, psicológico o social, reiterado y sistemático, ejercido entre estudiantes, con intención de causar daño.

Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas: Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la



orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales).

Acoso sexual: De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”.

Actividad sexual penetración, acto o relación sexuales: Conducta sexual que implica contacto entre el pene, la vulva, el ano o la boca entre dos o más personas. También incluye actividades interpersonales que implican la introducción en el ano o la vagina de la mano, el dedo o cualquier otro objeto.

Actividad Sexual: Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar y la convivencia pacífica del establecimiento educativo.

Acto Educativo: Establecimiento de la relación entre el estudiante y el educador que busca el logro de las metas del estudiante.

Acto sexual violento: cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento.

Acudiente: Es la persona mayor de edad que representa y acompaña el proceso formativo del estudiante. Única persona responsable de la matrícula y demás deberes en representación del estudiante. La institución se acogerá a la figura de representación legal, la cual corresponde a los padres, al tutor o al curador nominado. Sólo excepcionalmente, y con autorización rectoral, se aceptará como acudiente a otra persona.

Agredido: persona que ha sido expuesta a uno o varios ataques físicos, verbales, emocionales o de cualquier otra índole, debido a una característica o grupo de características particulares que lo ponen en situación de desventaja frente al agresor.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye: la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes a través de cualquier medio electrónico, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.



Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión esporádica. Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye: puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Implica: excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar y/o descalificar a otros. Incluye: insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresor: Persona que acomete a alguien para intimidar o hacerle daño físico, verbal, emocional, sexual o de otra índole; quien obra contra el derecho de otra persona o grupo de personas.

Autocontrol: Capacidad del sujeto de regular sus actuaciones frente a sí mismo y a los demás en beneficio de la comunidad

Amonestación: Llamada de atención verbal o escrita que se hace a padres/ acudientes o estudiantes, sobre aspectos deficitarios de disciplina, conducta, habilidades y destrezas.

Apelación: Recurso que se interpone ante la instancia superior para que revoque o anule la decisión de la instancia anterior

Asistencia: La matrícula conlleva la responsabilidad del estudiante de asistir al proceso educativo brindado por la Institución en horarios fijados. Este proceso no se reduce solamente a clases, sino que comprende todas las actividades programadas por la Institución Educativa

Autodirección: Capacidad del sujeto de auto dirigir sus acciones en beneficio propio y de la comunidad, favorece la realización del ser humano en un ambiente de libertad, autonomía y armonía. Manera de reaccionar de cada individuo con la disposición de adaptarse a las normas que rigen una institución.

Autoevaluación: Reflexión y análisis que hace el estudiante sobre el desarrollo de su proceso de formación y capacitación buscando su mejoramiento como persona.



Autonomía: Característica de la persona que le permite la libertad de opción y decisión, en forma madura y responsable

Autoridad: Estamento o persona que ejerce el mando, puede exigir obediencia y ayuda al crecimiento como persona

Barrera de aprendizaje: Todos aquellos factores del contexto que dificultan o limitan el pleno acceso a la educación y a las oportunidades de aprendizaje de niñas, niños y jóvenes. Aparecen en relación con su interacción en los diferentes contextos: social, político, institucional, cultural y en las circunstancias sociales y económicas. Desde el enfoque de la Educación Inclusiva, este concepto rebasa al de necesidades educativas especiales ya que se centra en la interacción con el contexto y no como un problema inherente al alumno.

Buen comportamiento: Es la forma adecuada de observar determinadas conductas en beneficio propio y comunitario, acatando las normas que rigen la sana convivencia

Castigo: Pena física o psicológica que se impone a quien ha cometido un delito o falta. Se excluyen de esta acepción la reprensión, el aviso, observación, consejo, amonestación o corrección que, para efectos institucionales, serán sanción pedagógica.

Ciberacoso (ciberbullying): Agresión o intimidación intencional y repetitiva realizada a través de medios digitales como redes sociales, chats o mensajería.

Circunstancia Agravante: Es aquella que aumenta la responsabilidad del que cometió la situación

Circunstancia Atenuante: Es aquella que disminuye la responsabilidad del que cometió la situación

Clima de aula: Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia: 1) el cuidado en las relaciones y 2) la estructura de la clase. El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de normas y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones (Chaux, 2012).

Clima Institucional: se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta

Código de Infancia y Adolescencia: Ley 1098 de 2006, que establece los derechos, libertades y garantías de los niños, niñas y adolescentes en Colombia.



Coerción Sexual: Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales

Comisión de Evaluación: Grupo de personas que analiza los casos de superación o insuficiencia en la consecución de los logros de los estudiantes.

Comité Escolar de Convivencia: Es un equipo que tiene la responsabilidad de dirigir el proceso de convivencia escolar y de aportar en la construcción participativa de propuestas para la prevención, intervención y solución de los conflictos, desde un enfoque de derechos y de deberes.

Competencias Ciudadanas: son el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática, con el propósito de avanzar en la consolidación de la paz y la convivencia; de incentivar la participación democrática y responsable de los niños y niñas en la consolidación del Estado Social de Derecho; y de promover el respeto y cuidado de la identidad, la pluralidad y las diferencias individuales con el fin de cambiar conductas indeseables, para mayor bienestar del estudiante.

Cómplice: Participar en una situación o acto contra las normas, sin ser el autor de ella.

Comportamiento: Capacidad de autodominio que se expresa en actitudes comportamentales que manifiestan adhesión responsable a los principios y normas, acordes con la filosofía de la Institución, que favorecen la formación personal y la convivencia armónica dentro y fuera del Colegio. Sugiere responsabilidad y convicción.

Comportamiento sistemático: Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia)

Compromiso: Responsabilidad que asumen los padres o acudientes y el estudiante, con el fin de mejorar sus dificultades.

Comunicación: Capacidad que tiene cada persona de entrar en diálogo con los demás.

Comunidad educativa es el conjunto de personas que influyen y son afectadas por un entorno educativo. Si se trata de una escuela, ésta se forma por los estudiantes, docentes, directivos, padres y personal administrativo y logístico. Se encarga de promover actividades que lleven al mejoramiento de la calidad de la educación y lograr el bienestar de los estudiantes. Busca no solo impartir instrucción sino la educación integral, se caracteriza por estar abierta al cambio, ya que se encuentra en constante desarrollo. Es el colectivo de elementos personales que intervienen en un proyecto educativo (de conformidad con el artículo 6º de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.3.3.1.5.1. del Decreto 1075 de 2015); más concretamente, profesores y estudiantes como elementos primarios, y los padres, como elementos muy directamente interesados.

Concertar: Pactar, acordar, convenir, a través del diálogo y el compromiso entre las partes, la solución de situaciones problemáticas.



Conciliación: Convenio al cual se llega por mutuo acuerdo de los estudiantes, padres e Institución, ante un hecho determinado, como causal disciplinaria.

Conducta: Comportamiento acorde a las normas de convivencia escolar, respeto y responsabilidad

Conducto regular: Es el proceso por el cual en la institución se media en la solución de un conflicto académico o disciplinario, de forma equitativa, siguiendo las instancias requeridas. Es el medio empleado para transmitir órdenes, disposiciones, consignas, solicitudes, informes y reclamaciones, escritas o verbales, a través de las líneas de mando, de conformidad con la organización y jerarquía establecidas.

Conflicto: Es una situación que se presenta entre dos o más personas o grupos, por desavenencia, desacuerdo o dificultad para establecer una relación afable.

Conflicto escolar: Situación de desacuerdo o confrontación entre miembros de la comunidad educativa, que puede ser resuelta de manera pacífica y dialogada.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Consenso: Consentimiento unánime

Contrato pedagógico: Estrategias o alternativas a la luz de la pedagogía para estimular, motivar o generar un cambio actitudinal en el educando. Convenio establecido con los estudiantes, padres, madres de familia o acudientes que incumplan con los compromisos y obligaciones adquiridas al firmar el contrato de matrícula (prestación de servicios educativos), con el fin de que mejoren su comportamiento social y su rendimiento académico.

Contrato Pedagógico: Convenio entre la Institución y la familia, cuyos compromisos.

Contravención: Se dice de la conducta que va en contra de la norma.

Convivencia: es el acto de compartir e interactuar dentro de un mismo espacio. Es vivir en compañía de sí mismo y de los otros, compartir un espacio con otras personas. Es saber vivir con los otros para lo cual es necesario el respeto, el amor y la tolerancia y la aceptación por la diferencia y la diversidad. Es la vida en sociedad orientada hacia el bienestar individual y el colectivo.

Convivencia escolar: Es un proceso de construcción participativa para configurar relaciones democráticas en la I.E, de manera que se asuma la contradicción y el conflicto como una oportunidad, como una condición inherente a toda organización y a la vida en sociedad.

Convivencia pacífica: Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten



Correctivo Pedagógico: Es una medida adaptada por la institución con el propósito de subsanar comportamientos indebidos en el acto del proceso de aprendizaje, a todos sus miembros y fortalecer la reconciliación entre los miembros de la comunidad educativa.

Correctivo: medida adoptada de acuerdo con unas normas de convivencia escolar que pretende el cambio comportamental y actitudinal, con el propósito de subsanar situaciones anormales o comportamientos inadecuados en el desarrollo de los propósitos formativos y de aprendizaje.



Correctivos Pedagógicos: Formas de reforzar las actividades y respuestas apropiadas de los estudiantes en el proceso educativo, buscando estimular su presentación en toda la Comunidad

Corresponsabilidad: Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos

Criterios de Evaluación: Parámetros establecidos desde los indicadores de logro que permiten emitir un concepto

Daño de pertenencias escolares: Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en la Institución Educativa

Deber o responsabilidad: Capacidad para asumir las consecuencias de sus actos. Cumplir con las normas para vivir armónicamente, contribuyendo a la convivencia en el ámbito escolar, familiar y social. Obligación moral y jurídica correlativa a un derecho que nace de la conciencia del ser como persona, sujeto de derechos

Deberes estudiantiles: Responsabilidades que los estudiantes deben cumplir para garantizar una sana convivencia y un ambiente propicio para el aprendizaje.

Debido proceso: Derecho de toda persona a ser escuchada, conocer los hechos que se le atribuyen, presentar pruebas y recibir un trato justo antes de que se tome una decisión que le afecte.

Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

Derecho: Es la facultad del ser humano para hacer legítimamente lo que conduce a los fines de su vida. Facultad natural y jurídica que tiene toda persona para actuar de acuerdo a sus convicciones y las normas que le regulan, conservando su autonomía y el respeto por los demás. En otras palabras, es el conjunto de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos interpersonales.



Derechos del estudiante: Conjunto de libertades, garantías y beneficios que permiten el desarrollo integral del estudiante dentro del marco legal y pedagógico.

Derechos humanos: Principios universales que protegen la dignidad, la libertad y la igualdad de todas las personas, sin distinción.

Derechos humanos DDHH: Son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional.

Derechos humanos, sexuales y reproductivos DHSR: Son los derechos que garantizan a todas las personas vivir con dignidad, tomar decisiones libres e informadas sobre su cuerpo, su sexualidad y su salud reproductiva, sin discriminación ni violencia.

Descargos: Conjunto de pruebas y evidencias que presenta una persona, como derecho, para demostrar su inocencia ante una acusación.

Desertor: Aquel o aquella estudiante que no finaliza el año escolar en el que está matriculado(a).

Diálogo: Es una modalidad del discurso oral y escrito en la que se comunican entre sí dos o más personas, en un intercambio de ideas por cualquier medio. Es una conversación entre dos o más personas, mediante la cual se intercambia información y se comunican pensamientos, sentimientos y deseos. Puede ser verbal o escrito.

Dignidad humana:

Diversidad sexual y de género: Reconocimiento y respeto a las distintas identidades de género y orientaciones sexuales presentes en la comunidad educativa.

Discapacidad: Es una condición o conjunto de condiciones, de origen físico, psicológico, social o cultural, que limita de alguna manera el comportamiento y/o el aprendizaje del individuo, haciendo necesarios la atención o tratamiento especial, para permitir la participación plena de la persona afectada por ella en su entorno social. En su manejo se hace necesario la intervención de la sociedad en general, haciendo las modificaciones actitudinales y ambientales necesarias para permitir la participación plena de la persona con discapacidad en su entorno social.

Disciplina: Es la manera de favorecer la realización de cada educando en un ambiente de libertad para lo cual se requiere un ordenamiento que establezca pautas de comportamiento e induzca a actuar de manera responsable a los miembros de la comunidad.

Discriminación:

Diversidad: La diversidad es una estructura dialéctica que es identificada a partir de las características personales, condiciones sociales y en las particularidades de género, en contextos específicos; requiriendo ser abordados en la práctica, mediante un currículo flexible con amplitud de propuestas pedagógicas, de manera que brinde respuestas a cada uno de los integrantes de la sociedad. Esto implica reconocer que, a nivel del país, existen grupos poblacionales y etnias.



Dolo: Comportamiento realizado de manera premeditada

Educación inclusiva: La Educación Inclusiva garantiza el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los estudiantes con especial énfasis en aquellos que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, a través de la puesta en práctica de un conjunto de acciones orientadas a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de los alumnos y que surgen de la interacción entre los estudiantes y sus contextos; las personas, las políticas, las instituciones, las culturas y las prácticas.

Educación Integral: Es la educación que promueve el desarrollo armónico de la persona

Educador: Orientador, guía y acompañante del proceso formativo, de los educandos en lo personal e intelectual.

Educando: Es el ser esencial en el proceso formativo, a quien va dirigida la acción pedagógica y la adquisición del conocimiento.

Educación: Es un proceso continuo mediante el cual la sociedad busca orientar al individuo hacia la satisfacción de las necesidades propias de cada comunidad en un momento determinado de la persona en todos sus aspectos

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Enfoque de derechos:

Enfoque de género: Perspectiva que reconoce las diferencias entre hombres, mujeres y personas diversas, y busca garantizar igualdad de oportunidades y derechos.

Enfoque diferencial: Reconocimiento de las particularidades culturales, sociales, étnicas, de género, territoriales y otras, para garantizar un trato justo y equitativo.

Egresado: Es el estudiante que obtuvo un título en cualquiera de las modalidades que ofrece la Institución.

Emprendedor: Persona con capacidad de innovar; entendida ésta como la capacidad de generar bienes y servicios de una forma creativa, metódica, ética, responsable y efectiva.

Emprendimiento: Es una forma de pensar, razonar y actuar, centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado.

Entorno Escolar: se refiere a todo aquello que rodea a la escuela, desde los límites físicos, lugares cercanos a la planta física de la institución, hasta el conjunto de valores, realidades sociales y culturales que en ese lugar específico tienen validez y configuran un sistema general de comportamientos, relaciones e interacciones para quienes allí convergen.

Equidad educativa: Significa que las escuelas deben acoger a todas las niñas, niños y jóvenes, independientemente de sus condiciones personales, culturales económicas o sociales.

Escenario:



Estímulos o mérito: reconocimientos públicos o privados de valores, actitudes y acciones vividas auténticamente y en forma sobresaliente por un integrante o un grupo de la comunidad educativa.

Estudiante: Es la persona a quien va dirigida la prestación del servicio educativo

Ética: Valoración a los logros obtenidos, al esfuerzo, a la constancia, a la superación, al trabajo mancomunado y así contribuir al desarrollo humano e institucional

Evaluación: Es el proceso de valoración permanente e integral de todas las actividades desarrolladas por el estudiante que implica el acompañamiento y la retroalimentación de los logros propuestos.

Exigibilidad de derechos:

Explotación sexual: Es la forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica.

Falta: incumplimientos a los deberes de este manual y situaciones que afecten la convivencia, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Las faltas se clasifican en: tipos I, II y III.

Faltar: No cumplir alguien con lo que debe o se esperaba de él. Ej.: Faltar a sus obligaciones; faltar al trabajo, etc.

Falta disciplinaria:

Flagrancia: Es el evento en el cual un estudiante es sorprendido en la ejecución de un acto no permitido

Fraude: se trata de presentar algo bajo la apariencia de legítimo. Por lo tanto, el fraude en síntesis es un engaño malicioso

Funciones del padre de familia: Compromiso adquirido, frente al proceso formativo de los hijos. Responsabilidad que adquiere el padre de familia o acudiente del educando matriculado.

Garantía de derechos:

Género:

Gobierno Escolar: Es la organización activa, participativa, democrática y autónoma de la comunidad educativa en la dirección de la Institución.

Grooming (child grooming, internet grooming, cybergrooming).

Hábito: Costumbre adquirida mediante un esfuerzo personal y constante que llega a convertirse en natural y permanente



Indicadores de logros: son indicios, señales, rasgos, datos e informaciones perceptibles, que, al ser confrontados con la teoría, pueden considerarse como evidencias significativas de la evolución, estado y nivel que en un momento determinado presenta el desarrollo humano.

Inclusión: Significa una educación para todos y todas donde se garantice a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en un ambiente de respeto, igualdad a la dignidad humana y sin ningún tipo de discriminación.



La inclusión es atención a la diversidad, donde todos los sectores del estado y la sociedad civil se comprometen a superar las barreras para el acceso y la permanencia, generando espacios y mecanismos para la participación de todos y todas las personas en situación de vulnerabilidad que son sujetos de exclusión en los procesos culturales, educativos y de desarrollo social y económico del país; logrando una educación con calidad de y para la vida.

Interés superior: Es el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de los derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. Para garantía de los derechos de niños y adolescentes, por mandato constitucional y legal, el cumplimiento de estos se considera interés superior.

Informe descriptivo: Es el informe de logros y aspectos para mejorar del estudiante, en todas las áreas, valores y desempeños.

Inobservancia o negligencia:

Justicia restaurativa: Plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social, implementando el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado

Libertad: Capacidad que tiene toda persona para decidir de acuerdo con sus convicciones teniendo en cuenta los principios sociales. La libertad termina donde inicia los derechos de los demás

Logros: conjunto de operaciones y habilidades de una competencia alcanzable en el proceso educativo.

Manual de Convivencia: Es la “Norma de Normas” de la Institución Educativa; es la base de las conductas, derechos y deberes que deben observar todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Es un acuerdo, código, guía, o construcción escolar que orienta y regula el ejercicio y las libertades, derechos y responsabilidades, constituyéndose en la carta de los principios morales, éticos y sociales que sirven de base para formar, orientar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de los integrantes de la comunidad educativa.

Matrícula: Proceso de vinculación con el establecimiento educativo, una vez se han llenado los requisitos exigidos

Mediación: Es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual un tercero, ajeno al problema, interviene entre las personas que se encuentran inmersas en un conflicto para



escucharlas, ver sus intereses y facilitar un camino a las soluciones equitativas para los participantes en la controversia.

Mediadores escolares: estudiantes, que, mediante instrumentos comunicativos y persuasivos, colaboran en la solución o gestión de conflictos que se presentan entre ellos para procurar que entre las partes implicadas se llegue a acuerdos.

Medida pedagógica: es el acuerdo resultante de un debido proceso establecido entre los integrantes de la comunidad educativa, tendiente a corregir adecuadamente un comportamiento social erróneo o una insuficiencia académica.

Medidas de protección: Acciones que se implementan para garantizar la seguridad e integridad de un estudiante que se encuentra en situación de vulnerabilidad o riesgo.

Mérito: premio que se hace acreedor el educando por sus buenas acciones académicas y comportamentales en la institución. Reconocimiento que se hace a un miembro de la comunidad educativa para resaltar sus actuaciones en cualquier campo de la vida institucional.

Mitigar: disminuir la intensidad, la gravedad o la importancia de algo.

Modelo pedagógico: busca afianzar las estructuras cognitivas de los alumnos, teniendo en cuenta al docente como guía, orientador y dinamizador del proceso de formación, pero en última instancia es el alumno quien construye su propio conocimiento, siendo crítico, autónomo y gestor de su proceso de desarrollo. Este modelo se centra en el proceso de aprendizaje y tiene como eje el aprender haciendo, partiendo del entorno inmediato, de esta manera los procesos educativos y las estrategias didácticas comprenden el desarrollo científico, económico y social de los países.

Moral: Apreciación del entendimiento o la conciencia; su objetivo de valoración es el querer y el actuar

Necesidad educativa especial: Es aquel o aquella que presenta un desempeño escolar significativamente distinto en relación con sus compañeros de grupo, por lo que requiere que se incorporen a su proceso educativo, mayores y/o distintos recursos con el fin de lograr su participación y aprendizaje, y alcanzar así los propósitos educativos.

Estos recursos pueden ser: profesionales (personal de educación especial, de otras instancias gubernamentales o particulares), materiales (mobiliario específico, prótesis, material didáctico), arquitectónicos (rampas, aumento de dimensión de puertas, baños adaptados), y curriculares (adecuaciones en la metodología, contenidos, propósitos y evaluación). Las necesidades educativas especiales que presente el alumno pueden ser temporales o permanentes y pueden o no estar asociadas a una discapacidad o aptitudes sobresalientes.

Negociación:

Nivelación: Actividades planificadas para superar las limitaciones en la consecución de los logros por parte del estudiante



Norma: es una condición aceptada por los miembros de una comunidad acerca de qué comportamientos sociales se deben poner en práctica para garantizar una convivencia pacífica.

Normas institucionales: Reglas acordadas que regulan el comportamiento de los estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa, con el fin de promover un ambiente adecuado para el aprendizaje y la formación integral.

Normas de convivencia: Reglas establecidas para orientar el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa y prevenir conflictos.

Notificación: Medio por el cual se da a conocer o se informa el contenido de una decisión.

Observador del estudiante: Medio idóneo para dar a conocer el contenido de una decisión

Orientación sexual:

Pacto de convivencia: Acuerdo colectivo construido por la comunidad educativa para establecer compromisos comunes en pro del respeto y la sana convivencia.

Padre de Familia: Es por mandato legal el representante de los estudiantes Decreto 1075 de 2015

Papel del educando: Es el centro del proceso educativo, es la razón de ser de la institución, hacia el van orientadas todas las acciones que se lideran, debe responder al cumplimiento de unos deberes adquiridos a partir de su contrato de matrícula

Papel del maestro: Orientar al educando y al padre de familia lo que respecta al proceso de instrucción; comparte con el padre de familia la responsabilidad de la formación de los educandos, el profesor representa la autoridad, pero solo la merecerá a través de su ejemplo, dignidad, decoro, corrección, competencia y objetividad, además es su función lograr que el educando obtenga resultados satisfactorios en su proceso educativo

Papel del padre de familia: Su papel formativo, además apoyar solidariamente con todos los aspectos que requiera la institución para mantener un ambiente adecuado en el proceso educativo de su hijo y los de los demás

Perfil: Manera deseada de proceder de los diferentes agentes educativos teniendo en cuenta la misión, visión y Manual de Convivencia de la Institución.

Perspectiva de género. En el código de infancia y adolescencia, se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.

Plagio: Según la RAE plagiar es copiar una idea o una obra literaria, artística o científica de otro autor, presentándola como si fuera propia. El plagio es usar el trabajo, las ideas, o las palabras



de otra persona como si fueran propias, sin acreditar de manera explícita de donde proviene la información. Se caracteriza por ser la copia total o parcial no autorizada de una obra ajena, la presentación de la copia como obra original propia, suplantando al autor verdadero

Prácticas restaurativas: Estrategias que buscan reparar el daño causado por un conflicto o situación de violencia, a través del diálogo, la reflexión y la responsabilidad compartida.

Prevalencia de los derechos:

Prevención: Conjunto de acciones anticipadas destinadas a evitar situaciones de conflicto o vulneración de derechos en el entorno escolar.

Problema:

Proceso: Es el conjunto de pasos a seguir de manera ordenada y sin omitir ninguno para un fin determinado.

Procesos De Formación: Son los denominados correctivos pedagógicos o sanciones en el código de la infancia y la adolescencia.

Procesos pedagógicos:

Prohibición: Son aquellos comportamientos expresamente definidos que no están permitidos.

Promoción: Es el proceso por el cual se define la superación de logros académicos y, por ende, la adquisición de conocimientos por parte de los estudiantes que les amerita pasar de un grado escolar a otro, hasta obtener su título de bachilleres académicos o técnicos.

Protección integral: Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato, en desarrollo del principio del interés superior.

Protocolo: Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en la Institución para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

Proyecto Educativo Institucional - PEI: Guía para la Comunidad Educativa en todos los procesos curriculares. Están consignadas todas las acciones pedagógicas de la Institución

Reconciliación: Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación

Recuperación: Actividades que realizan el estudiante, bajo la orientación de los educadores, para la superación permanente, en su proceso de aprendizaje

Recurso de apelación: También implica una controversia de la decisión. Se presenta ante el funcionario que ha tomado ésta (en caso de sanción, es ante el Rector) que lo enviará para ser estudiado y resuelto por el superior jerárquico (en caso de sanción, el jefe de Núcleo). De



conformidad con el Código Contencioso Administrativo el recurso de apelación se debe presentar en el mismo momento en que se presenta el de reposición y de manera subsidiaria. Lo que quiere decir que si el funcionario de primera instancia cambia la decisión inicial con base en el recurso de reposición no tramita el de apelación; en caso contrario, envía éste a su superior jerárquico.

Recurso de reposición: derecho que se ejerce ante la misma instancia o autoridad cuando no se está de acuerdo con la sanción impuesta, argumentando las razones de la inconformidad, con el fin de que se modifique o se deje sin efectos la sanción. Como término mínimo la institución puede establecer 3 días y como máximo, 5 días.

Reincidencia: Repetición de una conducta inadecuada por parte de un estudiante, después de haber sido advertido o sancionado previamente.

Renovación de Matrícula: Es un acto jurídico (contrato) que formaliza la vinculación de los estudiantes, padres de familia o acudientes comprometidos a cumplir con las normas internas de la institución dentro del proceso de formación integral. Se realiza por una sola vez cuando se ingresa a la institución y será renovada cada año lectivo

Reparación: Es un proceso que permite restituir, reparar daños, restablecer relaciones por medio de garantías que conlleven a la aplicación de justicia.

Reprobación: La manifestación de no haber alcanzado los logros propuestos y su no promoción al grado siguiente.

Responsabilidad: Valor que expresa la capacidad del ser humano para asumir las consecuencias de sus actos

Resolución pacífica de conflictos: Proceso mediante el cual las partes involucradas en un conflicto dialogan y llegan a acuerdos sin recurrir a la violencia

Restablecimiento de los derechos: es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de la dignidad e integridad de los sujetos de derechos, y de la capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. El restablecimiento de los derechos de los niños, niñas o adolescentes es responsabilidad del Estado en su conjunto a través de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de informar, oficiar a todos los niños, niñas o adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad.

Restitución de derechos: Proceso que busca restablecer los derechos de los estudiantes cuando han sido vulnerados, ya sea por acción u omisión.

Re-victimización: Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo. Ejemplos:

- Regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo.
- Dar a conocer su identidad y caso a la comunidad.
- Insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido.



- d. Pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie.
- e. Tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de Institución, salón, barrio, etc.
- f. Pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar (RAI): Camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla

Sanción o correctivo pedagógico: Es la reacción del ordenamiento institucional frente al comportamiento de un estudiante, que se manifiesta en una consecuencia positiva o negativa según la valoración ética, moral o jurídica de una conducta. Es por lo tanto el resultado de un procedimiento correctivo que establece la Institución Educativa a quien infringe las normas establecidas por el Manual de Convivencia. Las sanciones se aplican de acuerdo con la gravedad de las faltas cometidas.

Los correctivos pueden ser: pedagógicos o disciplinarios, según la naturaleza de la falta, y pretenden asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos académicos y sociales de la institución, teniendo en cuenta que prima el interés general sobre el particular.

Sentido de pertenencia: Responsabilidad que lleva a todos los miembros de la comunidad educativa a querer, valorar, apreciar y sentir como propio todo lo que tiene el plantel y por ende a propender por su cuidado.

Sexting

Sistema Nacional de Convivencia Escolar: Conjunto de normas, acciones e instituciones que trabajan articuladamente para garantizar la sana convivencia y la protección de los derechos de los estudiantes.

Situación: Desacuerdo al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la Comunidad Educativa y trae como consecuencia una sanción acorde con la entidad de la situación.

Situación comportamental: Es todo aquello que afecta en mayor o menor medida la convivencia escolar y es causal de convertirse en un conflicto que amerita ser solucionado pedagógicamente y si es el caso, ser denunciado a los entes gubernamentales.

Situaciones Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud

Situaciones Tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:



- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

Situaciones Tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual

Solidaridad: Sentimiento que motiva a los seres humanos a prestarse y ayudarse mutuamente.

Suspensión: desescolarización de las actividades académicas por un tiempo determinado, cumpliendo con los requisitos establecidos en los protocolos y el debido proceso.

Talento excepcional: Son aquellos alumnos con aptitudes sobresalientes que presentan un conjunto de competencias que los capacitan para dominar la información dentro de un área concreta del actuar humano. Lo esencial en el talento es que, a diferencia de las aptitudes sobresalientes, es específico; por lo que requieren de instrumentos de evaluación específicos de cada área, así como una atención diferenciada para potencializar dicho talento.

Tolerancia: Es el aprendizaje, entendimiento, comprensión y respeto al otro en todas sus diferencias y pensamientos.

Trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad. Conductas y trastornos asociados: Contemplado por la OMS como un trastorno neurobiológico, una disfunción en la corteza prefrontal que altera las funciones ejecutivas y cognitivas, así como la inhibición de respuestas, la memoria de trabajo, la autorregulación de emociones, la motivación, el movimiento y la autoestima de la persona que lo presenta, generando serias dificultades en el aprendizaje, la participación, aceptación; por lo tanto se hace necesario que se desarrollen en las instituciones educativas procesos de formación a la comunidad escolar, desde el enfoque psicopedagógico que beneficie no sólo, al estudiante que lo presenta, sino a la familia, sus pares y a los docentes y al contexto escolar en general.

- **DSM V (2013).** El Manual Diagnóstico de los Trastornos Mentales lo incluye dentro de los Trastornos del neurodesarrollo. Con las siguientes manifestaciones:

- ☒ Dificultad para regular su nivel de actividad: **“Hiperactividad”**
- ☒ Dificultad para inhibir o frenar sus pensamientos o comportamientos: “Impulsividad”
- ☒ Dificultad para prestar atención a las acciones que realizan: “Inatención”.
- ☒ Deterioro en las áreas: académico, social y familiar, lo cual requiere diagnóstico específico, apoyo multimodal: dependiendo del subtipo y de sus conductas.

CIE10 define dentro de los trastornos del comportamiento y de las emociones de comienzo habitual en la infancia y adolescencia, trastornos hipercinéticos (F90.0.).

- **Alteraciones asociadas al diagnóstico**

Comportamentales: dificultades en la atención, responde sin pensar, se dispersa con facilidad, falla en tareas simples, olvida o pierde el material, tiene dificultad para terminar las tareas sino es continuamente supervisado, etc.



- **Cognitivas:** no analiza todas las posibilidades de respuesta antes de contestar, pensamiento desorganizado, dificultades en retener y manejar datos en la memoria
- **Emocionales:** baja autoestima, baja tolerancia a la frustración, dificultad para controlar las emociones, inseguridad, angustia ante las tareas escolares, miedos, sentimientos de ansiedad y depresión, dificultad para hacer amigos.
- **Trastornos asociados al TDAH** que requieran el mismo manejo: trastorno oposicionista desafiante, trastorno antisocial de la conducta, trastorno depresivo, trastorno bipolar, psicosis, trastorno psicótico inducido por sustancias, trastorno de ansiedad, Dificultades de aprendizaje, Trastorno generalizado del desarrollo, Trastornos emocionales, Conducta disocial, Tourette.

Valor: Apreciación positiva que se hace de las cosas, ideas o personas en relación con su propia cultura.

violencia: Para la Organización Mundial de la Salud es el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Violencia escolar: consiste en la acción u omisión intencionadamente dañina ejercida entre miembros de la comunidad educativa (alumno, profesores, padres de familia, personal de servicios generales) y que se produce dentro de los espacios físicos que le son propios de esta (instalaciones escolares), bien en otros espacios directamente relacionados con lo escolar (alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollen actividades extraescolares).

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

- **Presunta violación (Asalto sexual):**
- **Acto sexual violento:**
- **Presunto abuso sexual:**
- **Abuso sexual infantil:**
- **Acoso sexual:**
- **Trata de personas:**
- **Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes:**

Violencia de género o violencia basada en el género:

Violencia económica:

Violencia intrafamiliar:

- **Violencia física:**
- **Violencia verbal y/o psicológica:**



Vulnerabilidad de calle

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Ciberacoso escolar (Ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Negociación: La negociación es un proceso formal que parte del supuesto de la existencia de una mesa de negociación que, en el caso de la escuela, debe disponerse para que los estudiantes puedan abordar los conflictos en un lugar seguro, agradable, tranquilo y confiable.

Mediación: En la cual un tercero, que debe aparecer como neutral e imparcial, apoya a las partes en su aspiración de encontrar salidas al conflicto que las liga. Es posible instalar la mediación escolar, porque se trata de una herramienta flexible que aporta muchos elementos a la formación del estudiante y permite pensar que, tal vez, los conflictos no tengan que resolverse siempre acudiendo a fórmulas represivas. Debe, en todo caso, como se ha reiterado, incluirse en el manual de convivencia para legitimarla ante la comunidad educativa y establecer claramente los conflictos susceptibles de ser mediados, todo ello en aras de avanzar en la configuración del sistema de justicia escolar.

Artículo 92. Términos académicos y pedagógicos

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar



decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Ambiente escolar: “Conjunto de condiciones físicas, psicológicas, sociales, químicas, afectivas, económicas y demás, concurrentes en los espacios, previstos o no, donde se dan la enseñanza y el aprendizaje. El ambiente tiene un papel importante en las interacciones actitudinales de todos aquellos que comparten el espacio atmosférico de un Establecimiento Educativo” (Secretaría de Educación de Medellín, 2014. P. 169).

Apoyo: “Son todas las actividades que aumentan la capacidad de la institución educativa para dar respuesta a la diversidad de los estudiantes” (Booth y Ainscow, 2002. P. 18). Todas las modalidades de apoyo se agrupan dentro de un único marco y se conciben desde la perspectiva del desarrollo de los alumnos, y no desde la perspectiva de la escuela o de las estructuras administrativas.

Aprendizaje colaborativo: “Aprendizaje que se caracteriza por potenciar el respeto y la valoración mutua entre los estudiantes y promover estrategias que fomenten la cooperación y la solidaridad en lugar de la competitividad. Los estudiantes han de reconocer las fortalezas de sus compañeros y valorarlos como personas únicas. Implica llevar a cabo múltiples tareas desde diferentes ópticas, sumamente heterogéneas, pero articuladas y complementarias entre sí, con el fin de lograr unos objetivos compartidos” (Ministerio de Educación Nacional, 2007. P. 24).

Barreras para el aprendizaje y la participación: Según el Índice de Inclusión de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO (2002), las barreras para el aprendizaje y la participación hacen referencia a las dificultades que experimentan los estudiantes para acceder, aprender y participar en la institución educativa; de acuerdo con el modelo social surgen de la interacción entre los estudiantes y sus contextos: las personas, las políticas, las instituciones, las culturas y las circunstancias sociales y económicas que afectan limitan su participación (p. 8).

Según la Ley 1618 (2013), en las definiciones del Artículo 2, se entiende una barrera como “cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad. Estas pueden ser:

- Actitudinales: Aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con y/o en situación de discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad.
- Comunicativas: Aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas.
- Físicas: Aquellos obstáculos materiales, tangibles o contruados que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad”.

Corresponsabilidad: “Responsabilidad compartida. Su punto de partida es la responsabilidad particular y singular, asentada en derechos – elementos fundados en la naturaleza del ser



humano que le hacen digna en sí misma, y que desde las leyes, son expresados en pactos para eliminar todas las formas posibles de discriminación y propender siempre por un trato digno, deberes, principios de ética, moral y política desde los cuales se asumen los compromisos adquiridos-, decisiones poner fin a una discusión para inclinarse por una de las opciones; asumir una determinación- y consecuencias resultados obtenidos de las decisiones, que a su vez, atendieron los dos elementos anteriores; también relación entre lo que se analiza y determina con lo que se hace-, incumbidas en los pensamientos, las acciones, los comportamientos, los sentires, las palabras y cuanto revele expresión humana. Lo anterior permite entender la Corresponsabilidad como la responsabilidad común con una o más personas; es una perspectiva inherente a la formación y al mismo tiempo constituyen finalidad de la misma” (Secretaría de Educación de Medellín, 2014. P. 169).

Cultura inclusiva: “Se relaciona con la creación de una comunidad escolar segura, acogedora, colaborativa y estimulante, en la que cada uno es valorado, lo cual es la base fundamental primordial para que todo el alumnado tenga mayores niveles de logro.

Se refiere, asimismo, al desarrollo de valores inclusivos, compartidos por todo el personal de la escuela, los estudiantes, los miembros del Consejo Escolar y las familias, que se transmitan a todos los nuevos miembros de la comunidad escolar. Los principios que se derivan de esta cultura escolar son los que guían las decisiones que se concretan en las políticas escolares de cada escuela y en su quehacer diario, para apoyar el aprendizaje de todos a través de un proceso continuo de innovación y desarrollo de la escuela” (Booth y Ainscow, 2002. P. 18).

El PIAR: Plan Individual de Ajustes Razonables, es la herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

Accesibilidad: medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.

Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.



Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a toda la oportunidad de aprender y participar.

Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. No excluye las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

Diversidad: “Variedad, desemejanza, diferencia. Abundancia de cosas diferentes. Alude a particularidades de toda índole: étnicas, sociales, económicas, físicas, neurobiológicas, por mencionar algunas, que han de ser consideradas como singularidad, sin rotular ni excluir a quien posea una o varias de éstas. Es también el carácter heterogéneo de la humanidad, en sus maneras de verse a sí mismo y de ver el mundo” (Secretaría de Educación de Medellín, 2014. P. 170).

Estamento: Estrato de un Establecimiento Educativo definido por la función que desempeña. Desde el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.3.3.1.5.1.18) una Comunidad Educativa se compone de los siguientes estamentos: 1. Los estudiantes que se han matriculado, 2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados, 3. Los docentes vinculados que laboren en el Establecimiento Educativo. 4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo. 5. Los egresados organizados para participar” (Secretaría de Educación de Medellín, 2014. P. 170).



Equidad: “Se define como “Dar a cada uno lo que cada uno necesita”, significa reconocer que las personas tienen posibilidades personales y necesidades de apoyo diferentes para llegar a ser individuos autónomos y productivos” (Ministerio de Educación Nacional, 2007. P. 25).

Flexibilidad: Posibilidad de conceptualizar y relacionarse de manera dinámica y transformada con el conocimiento. Implica también incorporar los saberes cotidianos y reconocerlos como parte de la formación de los sujetos; dar legitimidad a estos saberes es reconocer especialmente a los estudiantes como personas capaces de pensar, reflexionar, interpretar, sentir y relacionarse desde sus propias experiencias y conocimientos” (Nazi, A. 1996).

Gestión Escolar-institucional: Sistema de trabajo que implementan los establecimientos educativos para fortalecer los procesos pedagógicos, directivos, administrativos y comunitarios; con el propósito fundamental de lograr aprendizajes significativos y de calidad en sus estudiantes.

Liderazgo colaborativo: Proceso vivencial entre un conjunto de personas para desarrollar hábitos de aprendizaje y conocimiento participativo, adaptación, compromiso, confianza, solidaridad, interacción comunicativa, promoción de valores y actitudes positivas frente a un desafío y una visión común. No es competitivo ni individualista.

Liderazgo distributivo: Estrategia donde los roles y responsabilidades son compartidas colectivamente entre un grupo de personas que impulsan sus iniciativas y fortalezas, el resultado es un producto o energía que es mayor que la suma de sus acciones individuales.

Órganos de participación: “Diferentes instancias constitutivas del Gobierno Escolar que permiten la participación activa, de los miembros de la comunidad educativa, en la dirección del Establecimiento Educativo. El consejo directivo, el consejo académico, el consejo de estudiantes, la asociación de padres de familia y el consejo de padres de familia pueden mencionarse como ejemplo de los órganos de participación” (Secretaría de Educación de Medellín, 2014. P. 170)

Participación: Se refiere a la calidad de las experiencias de todos los estudiantes mientras se encuentran en la escuela; por lo tanto, debe incorporar sus puntos de vista, sus “voces” y la valoración de su bienestar personal y social.

Política inclusiva: “Esta dimensión tiene que ver con asegurar que la inclusión sea el centro del desarrollo de la escuela, permeando todas las políticas, para que mejore el aprendizaje y la participación de todo el alumnado” (Boh y Ainscow, 2002. P. 18).

Práctica inclusiva: “Esta dimensión se refiere a que las prácticas educativas reflejen la cultura y las políticas inclusivas de la escuela. Tiene que ver con asegurar que las actividades en el aula y las actividades extraescolares promuevan la participación de todo el alumnado y tengan en cuenta el conocimiento y la experiencia adquiridos por los estudiantes fuera de la escuela. La enseñanza y los apoyos se integran para “orquestrar” el aprendizaje y superar las barreras al aprendizaje y la participación. El personal moviliza recursos de la escuela y de las instituciones de la comunidad para mantener el aprendizaje activo de todos” (Booth y Ainscow, 2002. P. 18).

Responsabilidad social: “Término que se refiere al compromiso que los miembros de una sociedad –ya sea como individuos o como miembros de algún grupo– tienen, tanto entre sí como para la sociedad en su conjunto. El concepto introduce una valoración –positiva o negativa– al



impacto que una decisión tiene en la sociedad. Parte de la sensibilidad de seres humanos que se solidarizan ante los problemas sociales y/o del medio ambiente. Estas personas reflexionan la condición humana, piensan en las oportunidades de desarrollo de las generaciones de hoy y en el planeta que tenemos, al igual que en las oportunidades de desarrollo y el planeta que heredarán las generaciones venideras. Pretenden el acceso a lo público y el disfrute en privado con igualdad de condiciones para todos y procuran la materialización de principios como las capacidades éticas y morales, la equidad, la participación y el beneficio común” (Secretaría de Educación de Medellín, 2014. P. 171).

Vulnerabilidad: “Situación producto de la desigualdad que, por diversos factores históricos, económicos, culturales, políticos y biológicos (agentes cognitivos, físicos, sensoriales, de la comunicación, emocionales y psicosociales), se presenta en grupos de población, impidiéndoles aprovechar las riquezas del desarrollo humano y, en este caso, las posibilidades de acceder al servicio educativo”. (MEN, 2005. P. 10).

TÍTULO VII. VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS NNA (NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES)

CAPÍTULO I. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NNA.

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de la dignidad e integridad de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que les han sido vulnerados.

Artículo 93. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar

Clasificación de las situaciones

Teniendo en cuenta la dinámica interna de la IE y los fenómenos que allí se presentan, el comité de convivencia escolar definirá la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, apoyándose en la clasificación del decreto reglamentario:

Situaciones Tipo I: son situaciones que generan conflictos y se aplica la justicia consensuada (negociación directa) mediación entre pares; la I.E podrá invitar a las partes a espacios de negociación directa o mediación, previa explicación de su significado y alcance. En caso de que las partes o una de ellas no quiera acogerse a una de estas salidas, que habiéndolo hecho se retire de la mesa de negociación sin culminarla o que no se logre un acuerdo, el comité escolar de convivencia podrá iniciar proceso disciplinario, en contra del presunto responsable del hecho u omisión.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Decreto 1965 de 2014, Artículo 40).



Adicionalmente; se puede considerar situación tipo I, aquellos comportamientos que puedan afectar en mínimo grado la disciplina y/espóradas que organización escolar, impidiendo el desarrollo de la labor educativa y el crecimiento personal. Estas situaciones permiten orientar acciones de tipo preventivo-persuasivo.

Situaciones Tipo II: son situaciones de violencia y se aplica la justicia restaurativa; el comité de convivencia escolar podrá invitar a los involucrados a un encuentro restaurativo bajo cualquiera de sus modalidades, previa explicación de su significado y alcance. Como en el artículo anterior, el comité podrá iniciar un proceso disciplinario contra el presunto ofensor cuando por lo menos uno de ellos, no esté dispuesto a asistir al encuentro, no logren llegar a un acuerdo o se retiren antes de la reunión restaurativa.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: (Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, Artículo 40).

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se pueden considerar también como situación tipo II, a los comportamientos contrarios con los principios y valores que la institución educativa desea formar en sus estudiantes; y que pueden convertirse en hábitos de mal comportamiento por desacato a la norma y a la autoridad, lo cual podría ir en detrimento de la formación personal.

Parágrafo 1. En el caso de las situaciones tipo I y II, el comité escolar de convivencia debe contar con un protocolo específico. Cuando se trate de proceso disciplinario, el protocolo debe incluir obligatoriamente, el debido proceso.

Situaciones Tipo III: Presuntos delitos y se aplica la justicia restaurativa y retributiva. Se tiene en cuenta las 4 R de la Justicia Restaurativa con prácticas restaurativas. Cuando en la institución educativa ocurra una situación tipo III, el rector, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, remitirá un informe a la autoridad competente o, en todo caso, pondrá el asunto en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual dejará constancia.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

También se puede considerar como situación tipo III a las acciones que atentan contra los principios de la comunidad educativa y que afectan en alto grado la convivencia e integridad a nivel personal y comunitario, Estos comportamientos tienen gran trascendencia negativa y perjudicial, y además lesionan física y/o psicológicamente a los otros miembros de la comunidad educativa.

Artículo 94. Clasificación de situaciones Tipo I, II y III



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1



Manual de Convivencia Escolar 2026

Situaciones tipo I	Situaciones tipo II	Situaciones tipo III
1. Conversaciones o gritos extemporáneos que interrumpen las clases, momentos de estudio, desórdenes en formaciones y actos culturales, recreativo y lúdicos. 2. Reacción negativa o desafiante para atender las observaciones que se le hacen. 3. Vocabulario soez y trato descortés para los compañeros, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa o visitante. 4. Producir mensajes escritos o gráficos sobre pupitres, mesas, puertas, ventanas, muros y paredes del establecimiento. 5. Realizar actividades diferentes a las correspondientes durante las clases y demás actos culturales, recreativos o académicos. 6. Incitar a los compañeros para que cometan desórdenes u otras situaciones que alteren el clima institucional y del aula de clase. 7. Hacer gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual. 8. Hacer chistes sexistas, bromas, imitaciones o apodos incómodos sobre el cuerpo, roles de género u orientación sexual. 9. Emitir estereotipos de género que refuerzan la desigualdad. 10. Exponer su vida íntima en los espacios públicos o en redes sociales. 11. Las demás acciones que interfieran o alteren negativamente el clima institucional y del aula de clase.	12. Agredir, amenazar de palabra o asumir actitud irrespetuosa contra el personal, visitante o miembro de la Institución Educativa por medio de insultos, apodos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas. (Agresión verbal) 13. Hacer gestos que pretenden degradar, humillar, atemorizar a otro. (Agresión gestual) 14. Asumir actitudes que afectan negativamente las relaciones con los otros: excluir de grupos, aislar deliberadamente, difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el status o la imagen que tiene una persona frente a los demás. (Agresión relacional y/o correlacional) 15. Generar acciones que pretenden afectar negativamente al otro a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de material con contenido denigrante en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales, enviar correos electrónicos o mensajes de texto ofensivos e intimidantes de forma anónima o cuando se revela la identidad, tomar fotos o grabar videos de otras personas sin previo consentimiento, hacer videollamadas dentro de la institución. (Agresión electrónica) 16. Promover conductas que pretenden humillar, intimidar, coaccionar o aislar deliberadamente a otros, causando agresión, maltrato	27. Atentar contra el derecho a la vida o integridad de las personas o animales. 28. Agredir físicamente, amenazar de hecho a cualquier persona, empleado, compañero, visitante, etc. de la Institución Educativa. 29. Portar, traficar o usar armas blancas, de fuego, explosivos o sustancias químicas corrosivas. 30. Portar y/o comercializar dentro del establecimiento educativo sustancias psicoactivas, vapeadores, alcohol, cigarrillo, marihuana o cualquier otra que produzcan dependencia física o psíquica. 31. Hurtar objetos de la institución o de la comunidad educativa. 32. Asaltar a cualquier persona de la comunidad educativa. 33. Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico de la institución educativa u otros espacios pedagógicos. 34. Encubrir la verdad, interferir o entorpecer las investigaciones adelantadas por las autoridades competentes. 35. Ejercer cualquier tipo de violencia sexual contra cualquier menor de edad. 36. Divulgar material con contenido sexual o que involucre la vida íntima de las personas, cualquiera que sea el medio empleado para su difusión. 37. Amenazar o coaccionar a cualquier persona por cualquier motivo. 38. Tener relaciones sexuales con menores de 14 años (así haya "consentimiento").



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1



Manual de Convivencia Escolar 2026

	psicológico verbal, bien sea físicamente o a través de medios electrónicos (Acoso escolar: Bullying y Ciberbullying) 17. Crear y/o difundir contenido sexual para agredir al otro para promover homofobia y/o transfobia. 18. Fumar y consumir dentro de la Institución sustancias psicoactivas o alcohólicas, incluyendo el uso del vaper u otros, dentro y afuera de la institución portando el uniforme. 19. Utilizar apodos, hacer chismes, burlas y ofensas que generen molestias y reacciones imprevistas en las demás personas. 20. Discriminar algún miembro de la comunidad educativa por su raza, credo, nacionalidad, género u orientación sexual. 21. Presentarse a la institución educativa en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas o tóxicas. 22. Incitar a la violencia y al desorden con actos de agresión (peleas) dentro y fuera del establecimiento educativo. 23. Ocultar objetos de propiedad de la institución o de la comunidad educativa. 24. Agredir físicamente a través de acciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manosear, halar o desacomodar la ropa. 25. Escribir mensajes ofensivos, considerados como acoso sexual o escolar, en cualquier	39. Promover la explotación sexual comercial con menores de edad. 40. Participar o promover juegos de azar que pongan en riesgo la integridad de la persona. 41. Dañar deliberadamente los bienes muebles e inmuebles de la institución educativa. 42. Las demás situaciones contempladas en el ordenamiento jurídico y el Código Penal como delitos.
--	--	---



	espacio de la institución educativa. 26. Las demás acciones que afecten negativamente y de forma significativa la integridad física, moral o psíquica de algún integrante de la comunidad educativa, así como el clima institucional y del aula de clase.	
--	--	--

Artículo 95. Protocolo para la atención de situaciones tipo I, II y III

Situaciones tipo I (Anexo 1)	Situaciones tipo II (Anexo 2)	Situaciones tipo III (Anexo 3)
1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa debe estar en disposición de atender una Situación de Tipo I de manera inmediata, si es el caso solicitará ayuda al Docente de Aula, quien actuará de forma inmediata con las partes involucradas en el conflicto. 2. Facilitar la expresión de cada persona involucrada para exponer sus argumentos frente a lo sucedido, escuchando activamente el punto de vista y los intereses de la otra parte. 3. Se recomienda mediar de manera pedagógica para reparar el daño causado, restablecer derechos e iniciar una reconciliación y proponer creativamente diversas alternativas para el manejo de estos conflictos. 4. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa. (Guía 49, pg.142). 5. Se establecerán compromisos entre las partes.	1. Cualquier miembro de la Institución educativa que identifique la necesidad de atención médica o psicológica inmediata se comunicara con el Coordinador de la institución para activar ruta de referencia al sector salud. En casos en los que no es posible contactar al coordinador de la institución, la persona que identifique la situación, activará la ruta a salud bien sea (Rector, PAI - PEEP, Docente de aula). 2. Se debe adoptar medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha situación. 3. La persona que identifique alguna situación tipo II, informara por escrito al Rector/coordinador/docente que maneje los procesos de convivencia, quien realizara el manejo garantizando el debido proceso. 4. El coordinador, y el PAI – PEEP, quienes reunirán toda la información de la	1. La persona que identifica la situación como tipo III, informará de manera verbal e inmediata a Rectoría y/o a Coordinación de la Institución Educativa. 2. El directivo informado se comunicará telefónicamente con Policía de Infancia y adolescencia y/o el sector Salud, para solicitar la presencia inmediata en la Institución educativa. 3. Simultáneamente informará verbalmente y dejará constancia por escrito a padres de familia o acudientes de la situación ocurrida y de las medidas para el manejo. 4. La obligación de la denuncia proviene del Art. 95 de la constitución política de 1991 (...) ante una situación Tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior de la institución educativa.



6. Se entregarán las evidencias del proceso desarrollado al director de Grupo. 7. El Director de Grupo hará seguimiento constructivo del proceso, lo cual quiere decir: Llevar un registro interno de su grupo, con el objetivo de contribuir a la vigilancia del fenómeno y la reincidencia del mismo, dirigido a generar estrategias de intervención posterior, de ninguna manera se utilizará, este proceso para decisiones que impliquen afectar la nota de comportamiento, dado que la mediación debe una posibilidad a la cual puede acceder cualquier estudiante en las situación Tipo I. Entendiendo que la mediación es una estrategia pedagógica que busca gestionar el conflicto donde una persona neutral ayuda a las partes a enfrentarlos constructivamente, por lo tanto el Establecimiento educativo debe facilitar y no limitar el acceso del estudiantado al desarrollo de habilidades sociales. 8. Si la situación de un estudiante se presenta en escalada esta será tratada según corresponda con los protocolos de actuación en las situaciones Tipo II y Tipo III.	situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas. 5. Remitir la situación a las autoridades administrativas, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos. 6. Se informará inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se deja constancia por escrito. 7. Se debe generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia, preservando el derecho al debido proceso. Se deben realizar las derivaciones y remisiones correspondientes, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derecho. 8. El funcionario a cargo registra la situación y de los testimonios de todo el proceso. 9. El Comité Escolar de Convivencia, determinará el tipo de sanciones y/o medidas correctivas pedagógicas de acuerdo a los procedimientos y acciones establecidas en el Manual de Convivencia para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación. Generar acciones	5. Una vez llegan los funcionarios de Policía de Infancia y Adolescencia y/o Sector Salud, el o los estudiantes involucrados se ponen a disposición y se deja constancia por escrito mediante formato institucional poniendo en conocimiento la situación y registrando los datos de identificación de los responsables de esta actuación. 6. El coordinador entregará el reporte de la situación al presidente del comité Escolar de Convivencia. 7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia convoca a reunión extraordinaria a fin de poner en conocimiento los hechos, analizar los mismos a la luz del Manual de Convivencia y de la Normatividad vigente y determinará las acciones pedagógicas y disciplinarias a seguir, garantizando los derechos de las personas involucradas, de lo cual se dejará constancia en acta. 8. Posteriormente en su tiempo no superior a dos (2) días hábiles después de ocurrido el evento, el presidente del comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al Sistema de Unificado de Información – SIUCE.
--	--	--



	restaurativas para los casos de Ciberacoso, se deben retirar, por ejemplo, las publicaciones intimidatorias, humillantes o difamadoras, etc. 10. El funcionario responsable del manejo del caso deberá remitir por escrito al profesional de apoyo escolar (PAI -PEEP) con el propósito de reducir la afectación personal, los factores de riesgo asociados y la posibilidad de que se vuelva a presentar. 11. La mesa de atención llevará registro de casos y realizará el análisis y seguimiento de su manejo particular a nivel institucional y generando, además, acciones preventivas según los casos de mayor frecuencia. Nota: Las anteriores acciones reparadoras no exoneran de las sanciones disciplinarias contempladas en el Manual de Convivencia Escolar, previendo en los protocolos de atención la proporcionalidad entre falta, la sanción aplicada y la acción reparadora. (Guía 49, pag.118).	
--	---	--

Artículo 96. Comportamientos que afectan la disciplina y los ambientes escolares

FALTAS TIPO I	FALTAS TIPO II	FALTAS TIPO III
1. Impuntualidad a la jornada académica a las clases y demás actos realizados en la Institución Educativa, de forma reiterada. 2. Ausentarse del aula de clase o de la institución sin previa autorización de los docentes.	14. Romper, rayar o destruir carteleros y demás avisos de carácter informativo. 15. Hacer uso inadecuado del alimento proporcionado por el Programa de Alimentación Escolar (PAE). 16. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales	23. Alterar documentos, libros de calificaciones, registro de asistencia, certificados de estudio u otros, considerados como documento público. 24. Todas las situaciones tipo III que afectan la convivencia escolar.



3. Falta de cuidado en la higiene y presentación personal. 4. Falta de colaboración o compromiso con el aseo y limpieza de la Institución Educativa. 5. Portar el uniforme de manera inadecuada, conforme a los requerimientos explícitos en este Manual de Convivencia. 6. Hacer mal uso de los servicios sanitarios. 7. Comprar en la cafetería, en tiempo que no corresponda a las horas establecidas para los descansos pedagógicos. 8. Demorar sin causa justificada la entrega de bienes o herramientas, el material didáctico a su cuidado. 9. Promover y/o realizar compras o ventas de cualquier clase de artículo que afecte el normal desarrollo dentro de la institución educativa. 10. Consumir alimentos y bebidas en los espacios diferentes al descanso como en aulas de clases, formaciones o actos generales de la institución. 11. Usar dentro de la institución, audífonos, celulares y otros equipos que interrumpan las actividades académicas o culturales, solo se usarán con fines pedagógicos bajo la supervisión del docente. 12. Apagar los switches eléctricos o sonar los timbres de la institución para causar traumatismos. 13. Además de todas las situaciones tipo I que	como: estallar fulminantes, petardos, provocar quema de basuras u otros objetos dentro o fuera del aula, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable como los “pedos químicos”, pica-pica en los salones o en cualquier espacio institucional. 17. Tener relaciones sexuales o manifestaciones íntimas en los espacios o actividades escolares. 18. Hacer trampas, apropiación intelectual, adulteraciones o fraude en la realización de los exámenes y demás actividades académicas y pedagógicas. 19. Hacer uso indebido de los espacios de los espacios institucionales. 20. Falsificar la firma de los acudientes o de cualquier persona de la comunidad educativa. 21. Asumir comportamientos reiterados que afectan de manera negativa la convivencia y el clima escolar. 22. Además de todas las situaciones Tipo II que afectan la convivencia escolar.	
---	--	--



afectan la convivencia escolar.		
---------------------------------	--	--

Artículo 97. Debido proceso para la atención y corrección de comportamientos que afectan la convivencia y el clima escolar



El debido proceso debe aplicarse a los procesos disciplinarios que adelanten los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. En consecuencia, ha dicho la Corte Constitucional en Sentencia [...] La imposición de una sanción debe efectuarse mediante un procedimiento en el cual el implicado pueda presentar su defensa y controvertir las pruebas. En consecuencia, la regulación de tales circunstancias en los Manuales de Convivencia deben garantizar: i) la comunicación de apertura del proceso disciplinario en contra del estudiante, ii) la formulación verbal o escrita de los cargos, con la precisa indicación de las normas violadas, las posibles pruebas y sanciones; iii) el término para rendir los descargos y solicitar las pruebas; y finalmente, iv) la decisión de fondo adoptada mediante resolución motivada y supeditada a los recursos de ley [...] Corte Constitucional en Sentencia T-091 de 2019.

El derecho al debido proceso está consagrado como derecho fundamental en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia:

Se aplica a toda clase de actuación judicial y administrativa.

1. Solo se juzga conforme a normas y procedimientos preexistentes.
2. Autoridad competente previamente definida.
3. Toda persona se presume inocente.
4. Derecho de defensa y pruebas.
5. Derecho a controvertir las decisiones.
6. No se puede juzgar dos veces por el mismo hecho.

Ley 1098 de 2006 en su artículo 26 señala:

1. Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes tienen derecho a aplicación del debido proceso en todo tipo de actuación.
2. Ser escuchados.
3. Opiniones tenidas en cuenta.

Los procesos disciplinarios se pueden aplicar cuando:

1. Se trata de hechos, acciones u omisiones que conforme a la Ley 1620 de 2013 y al Manual de Convivencia Escolar corresponden a situaciones y faltas disciplinarias que afectan la convivencia. Debe primar la atención pedagógica
2. Las partes en conflicto (víctima – ofensor) no aceptan los mecanismos propios de la Justicia Consensual para resolver sus controversias.
3. Las partes en conflicto se han sometido a los mecanismos propios de la Justicia Consensual, sin embargo:
 - 3.1. Participan del proceso de mediación, pero se levantan de la mesa.



- 3.2. Participan del proceso de mediación, reconociendo que hay un conflicto, pero no logran llegar a acuerdos para un trámite positivo de su situación.
- 3.3. Participan del proceso de mediación, reconociendo que hay un conflicto, logran llegar a acuerdos para un trámite positivo de su situación, pero en el seguimiento realizado se evidencia que existe un incumplimiento.
- 3.4. No participan en procesos de mediación.

También se tienen en cuenta los acuerdos del Consejo Directivo, las resoluciones rectorales y fundamentalmente el Manual de Convivencia Escolar. Las Instituciones Educativas pueden adelantar procesos educativos en aquellos casos que:

1. El hecho o la omisión no esté contemplada dentro de las tipologías de situación que afecte la convivencia escolar pero que esté consagrado como una prohibición (hay que tener en cuenta que las prohibiciones que se contemplen en el manual de convivencia no pueden ir en contravía de los derechos de las personas).
2. Cuando se han establecido medidas pedagógicas y restaurativas de las partes en conflicto, pero no hay cumplimiento de la medida.

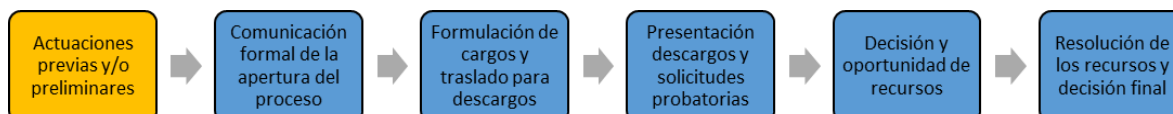
Elementos que se deben tener en cuenta en el debido proceso

- ☑ Primacía de aplicación de las normas contenidas en la Constitución Política, los tratados y los convenios internacionales de derechos humanos y en la ley.
- ☑ Reconocimiento de la dignidad humana, significa que el estudiante disciplinado, durante el proceso o una vez hallado responsable, no puede ser sometido a sanciones humillantes, degradantes, crueles o inhumanas, o al escarnio público o privado.
- ☑ Primacía de la cláusula general de libertad, quiere decir que la sanción que priva, suspende o condiciona la libertad, en sus múltiples sentidos, debe ser la última razón en la escuela.
- ☑ El proceso disciplinario como última razón, significa, precisamente, que si existen otras posibilidades de aplicación de estrategias de carácter pedagógico-formativas frente a quien se le endilga la comisión de una falta.
- ☑ Legalidad, según la cual, para que el procedimiento disciplinario sea válido, debe existir en la institución educativa un manual de convivencia, donde previamente se haya establecido el acto u omisión que se le imputa al estudiante, considerado como falta.
- ☑ Derecho de defensa, que incluye: la presunción de inocencia, aplicación del principio de favorabilidad, la aplicación del principio de no incriminación, prohibición de ser investigado o sancionado en más de una ocasión por el mismo hecho, defensa técnica, necesidad de investigación de lo favorable y lo desfavorable, proporcionalidad que significa, congruencia entre la falta y la medida pedagógica, derecho a recibir notificaciones personales y doble instancia.
- ☑ El proceso disciplinario debe considerar las situaciones agravantes y atenuantes en la comisión de una falta. Los atenuantes son consideraciones que disminuyen el rigor de una medida pedagógica: edad, estado de indefensión, estado de alteración, reconocimiento de la falta, reparación de los daños, no tener antecedentes disciplinarios, obrar por motivos nobles o altruistas, diagnósticos que influyan en la comisión de la falta. Los agravantes son consideraciones que aumentan el impacto, complejidad y consecuencias de una falta disciplinaria sobre la convivencia escolar: grado de responsabilidad, efectos de la falta, circunstancias e intencionalidad de la falta, reiteración de la conducta, asociación para



cometer la falta, causas innobles o fútiles, actuar con mala intención, actuar con fines lucrativos, estar inspirado en móviles de intolerancia y discriminación, hacer daño intencional a una comunidad.

Debido Proceso en el Ámbito Escolar



Artículo 98. Proceso disciplinario para faltas tipo I

1. **Escucha y reconocimiento de la situación.** La persona que conoce de la situación escucha al estudiante sin emitir juicios de valor.
2. **Versión oral o escrita del estudiante:** La persona que conoce la situación determina si existen méritos para continuar el debido proceso cuando el conflicto no se resuelve a través del dialogo. En este caso el docente o directivo entrega el formato para que el estudiante escriba su versión sobre los hechos. Si el estudiante no puede hacerlo por sí mismo, el docente o directivo recoge la versión de los hechos, en el formato institucional, siendo fiel a la versión del estudiante.
3. **Mediación pedagógica:** El docente o directivo amplía la información sobre el conflicto a través de los medios que considere necesarios (dialogo con el estudiante, dialogo con el acudiente, dialogo con otros estudiantes, recolección de pruebas). El docente o directivo hace acuerdos de mejoramiento con el estudiante o el acudiente. Estos acuerdos deben incluir compromisos de no repetición y reparación de los daños ocasionados.
4. **Registro en el software académico:** El docente o directivo docente registra la situación y los compromisos de mejoramiento en el software académico en el campo Procesos disciplinarios. El registro debe incluir información de tiempo, modo y lugar de los hechos, la falta y la tipificación de la falta, si se cita acudiente, tratamiento inmediato y compromisos de mejoramiento. Es necesario indicar si el caso se remite a otra instancia. El docente o directivo docente puede imprimir este registro y hacerlo firmar del estudiante y del acudiente si es convocado. También puede dejar un acta de atención a acudientes como evidencia del tratamiento al conflicto escolar. Estas actas se deben guardar durante cada año en coordinación en una carpeta de convivencia creada para cada grupo.

Artículo 99. Protocolo para la impuntualidad a clases y la jornada escolar

- ☑ **Registro de la situación:** El docente o directivo encargado registra la impuntualidad a la institución en el formulario de Google habilitado para esta finalidad. La impuntualidad a las



clases se registra en el Master 2000 en las llegadas tarde. Los estudiantes que llegan tarde al colegio deben esperar en el espacio indicado para ellos al interior de la institución educativa. La persona encargada por la coordinación descarga la información cada semana y la comparte con los docentes.

- ☑ **Notificación al acudiente:** A la tercera llegada tarde el Director de grupo convoca al acudiente y deja registro en un acta o a través del Master 2000 sobre los compromisos de mejoramiento.
- ☑ **Suspensión por un día:** Ante las llegadas tardes reiteradas (seis) y el incumplimiento de los compromisos de mejoramiento, el rector emitirá acto administrativo que determina una suspensión de 1 día, por ser un comportamiento agravado.
- ☑ **Remisión a la mesa de atención:** La mesa de atención analizará la situación de estudiantes que a pesar de las medidas pedagógicas continúan llegando tarde a la institución educativa. La mesa de atención remitirá al Comité Escolar de Convivencia los estudiantes que no mejoraran la puntualidad al colegio a pesar de las acciones pedagógicas.

Artículo 100. Proceso disciplinario para faltas Tipo II

1. **Escucha y reconocimiento de la situación:** La persona que conoce de la situación escucha al estudiante sin emitir juicios de valor y remite al profesional competente.
2. **Versión oral o escrita del estudiante:** El profesional competente entrega el formato para que el estudiante escriba su versión sobre los hechos. Si el estudiante no puede hacerlo por sí mismo, el docente o directivo recoge la versión de los hechos, en el formato institucional, siendo fiel a la versión del estudiante.
3. **Anotación en el “en el Software académico.** Registro en el software académico: El docente, directivo docente o profesional de apoyo que conoce del conflicto registra la situación y los compromisos de mejoramiento en el software académico en el campo Procesos disciplinarios. El registro debe incluir información de tiempo, modo y lugar de los hechos, la falta y la tipificación de la falta, citación acudiente, tratamiento inmediato y compromisos de mejoramiento. Es necesario indicar si el caso se remite a otra instancia. En todos los casos se debe remitir al director de grupo a través del Master 2000. El docente o directivo docente puede imprimir este registro y hacerlo firmar del estudiante. También puede dejar un acta de atención a acudientes como evidencia del tratamiento al conflicto escolar. Estas actas de se deben guardar durante cada año en coordinación en una carpeta de convivencia creada para cada grupo.
4. **Remisión a coordinación:** El profesional competente remite la situación o el conflicto a coordinación por medio del Software académico.
5. **Citación y comunicación al acudiente.** El coordinador cita por escrito al acudiente utilizando el formato institucional. Es importante dejar evidencia de la citación utilizando un libro de registro de citaciones o cualquier medio electrónico que se pueda recuperar y anexar al debido



proceso. El coordinador se puede apoyar en el director de grupo para facilitar la comunicación con la familia.

6. **Valoración de las pruebas** En el software académico o en el acta de atención al acudiente debe dejarse registro de las pruebas aportadas por las personas en conflicto. Estas pruebas pueden ser testimoniales o documentales.
7. **Análisis de la situación en la mesa de atención del grado y recomendación de acciones pedagógicas.** El coordinador convoca a la mesa de atención de la sede para analizar el conflicto, proponer alternativas de solución. Las situaciones y faltas tipo II agravadas deben ser remitidas al Comité Escolar de Convivencia. Se debe dejar evidencia a través de un acta de la Mesa de Atención.
8. **Traslado a rectoría** Si la mesa de atención lo considera necesario traslada el proceso a rectoría a través del acta de la mesa de atención o de una carpeta compartida en Google Drive. El proceso se traslada a rectoría cuando se han agotado las acciones pedagógicas, estas no han tendido efecto en la modificación del comportamiento o se han incumplido los compromisos pactados.
9. **Suspensión entre 1 y 5 días.** Con base en la información de la mesa de atención, el rector considerando atenuantes y agravantes de la situación o de la falta que afecta la convivencia escolar puede determinar una suspensión entre 1 y 5 días de actividades académicas presenciales. El estudiante que ha sido suspendido debe desarrollar las actividades escolares en casa con el acompañamiento de los docentes. El rector emite acto administrativo (Resolución). El rector podrá ordenar en la resolución acciones pedagógicas que ayuden a mejorar la convivencia escolar. Este acto administrativo debe ser notificado al acudiente de manera presencial preferencialmente. Un segundo recurso para la notificación es el correo electrónico. En este caso el acudiente debe devolver firmada la resolución. El tiempo para este proceso son 5 días escolares. Un tercer recurso es la notificación a través de la cartelera y la página web institucional durante un tiempo de 5 días escolares. Contra este acto administrativo surte los recursos de apelación y reposición.
10. **Flexibilización de la jornada escolar con trabajo en casa hasta que se normalice la situación que generó la medida.** El rector, respetando el debido proceso, puede determinar mediante un acto administrativo flexibilizar la jornada escolar de un estudiante hasta que se normalice la situación que altera la convivencia escolar de manera significativa o para preservar su seguridad o la de otros estudiantes. En este caso también aplican los recursos de reposición y apelación. El estudiante o los estudiantes sujetos a esta medida deben desarrollar las actividades de aprendizaje en casa con el acompañamiento de los docentes y el equipo de apoyo pedagógico.
11. **Presentación y resolución de recursos de reposición y apelación:** El acudiente puede interponer el recurso de reposición ante el rector(a) dentro de los 5 días escolares siguientes a la notificación del acto administrativo. El rector (a) dispone hasta 15 días hábiles para resolver el recurso. Una vez agotado el recurso de reposición el acudiente puede presentar un recurso de apelación ante el Consejo Directivo dentro de los 5 días escolares siguientes a la notificación del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición. El rector (a)



dispone de hasta 15 días calendario para convocar al Consejo Directivo, analizar, resolver y responder el recurso de apelación. Ante este acto administrativo no surte ningún otro recurso. Si la persona desea continuar el debido proceso debe acudir al Núcleo Educativo 920 o a la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín.

Artículo 101. Proceso disciplinario para faltas Tipo III

116

1. **Escucha y reconocimiento de la situación:** La persona que conoce de la situación escucha al estudiante sin emitir juicios de valor.
2. **Versión oral o escrita del estudiante:** El profesional competente entrega el formato para que el estudiante escriba su versión sobre los hechos. Si el estudiante no puede hacerlo por sí mismo, el docente o directivo recoge la versión de los hechos, en el formato institucional, siendo fiel a la versión del estudiante.
3. **Anotación en el en el software académico:** El docente, directivo docente o profesional de apoyo que conoce del conflicto registra la situación y los compromisos de mejoramiento en el software académico en el campo Procesos disciplinarios. El registro debe incluir información de tiempo, modo y lugar de los hechos, la falta y la tipificación de la falta, citación acudiente, tratamiento inmediato y compromisos de mejoramiento. Es necesario indicar si el caso se remite a otra instancia. En todos los casos se debe remitir al director de grupo a través del Master 2000. El docente o directivo docente puede imprimir este registro y hacerlo firmar del estudiante. También puede dejar un acta de atención a acudientes como evidencia del tratamiento al conflicto escolar. Estas actas de se deben guardar durante cada año en coordinación en una carpeta de convivencia creada para cada grupo.
4. **Remisión a coordinación:** El profesional competente remite la situación o el conflicto a coordinación por medio del Software académico.
5. **Citación y comunicación al acudiente.** El coordinador o rector cita por escrito al acudiente utilizando el formato institucional. Es importante dejar evidencia de la citación utilizando un libro de registro de citaciones o cualquier medio electrónico que se pueda recuperar y anexar al debido proceso. El coordinador se puede apoyar en el director de grupo para facilitar la comunicación con la familia.
6. **Valoración de las pruebas.** En el software académico o en el acta de atención al acudiente debe dejarse registro de las pruebas aportadas por las personas en conflicto.
7. **Análisis de la situación en el Comité Escolar de Convivencia y recomendación de acciones pedagógicas.** El rector convoca al Comité Escolar de Convivencia para analizar el conflicto y proponer alternativas de solución. Se debe dejar evidencia a través de un acta del comité.
8. **Traslado a rectoría:** Si el Comité Escolar de Convivencia lo considera necesario traslada el proceso a rectoría a través del acta o formato de remisión. El proceso se traslada a rectoría cuando se han agotado las acciones pedagógicas, estas no han tendido efecto en la modificación del comportamiento o se han incumplido los compromisos pactados.



9. **Suspensión entre 6 y 10 días.** Con base en la información del Comité Escolar de Convivencia, el rector considerando atenuantes y agravantes de la situación o de la falta que afecta la convivencia escolar puede determinar una suspensión entre 6 y 10 días de actividades académicas presenciales. El estudiante que ha sido suspendido debe desarrollar las actividades escolares en casa con el acompañamiento de los docentes. El rector emite acto administrativo (Resolución). El rector podrá ordenar en la resolución acciones pedagógicas que ayuden a mejorar la convivencia escolar. Este acto administrativo debe ser notificado al acudiente de manera presencial preferencialmente. Un segundo recurso para la notificación es el correo electrónico. En este caso el acudiente debe devolver firmada la resolución. El tiempo para este proceso es de 5 días escolares. Un tercer recurso es la notificación a través de la cartelera y la página web institucional durante un tiempo de 5 días escolares. Contra este acto administrativo surte los recursos de apelación y reposición.
10. **Flexibilización de la jornada escolar con trabajo en casa hasta que se normalice la situación que generó la medida.** El rector, respetando el debido proceso, puede determinar mediante un acto administrativo flexibilizar la jornada escolar de un estudiante hasta que se normalice la situación que altera la convivencia escolar de manera significativa o para preservar su seguridad o la de otros estudiantes. En este caso también aplican los recursos de reposición y apelación. El estudiante o los estudiantes sujetos a esta medida deben desarrollar las actividades de aprendizaje en casa con el acompañamiento de los docentes y el equipo de apoyo pedagógico.
11. **Traslado al Consejo Directivo.** Cuando el conflicto afecte de manera significativa la convivencia escolar y las acciones pedagógicas no han generado los resultados esperados, el rector, por recomendación del Comité Escolar de Convivencia, podrá analizar la situación con el Consejo Directivo, quien podrá determinar medidas pedagógicas como terminación del año escolar en casa, reubicación en otra institución educativa, restricción para participar en algunas actividades académicas, graduación en ceremonia privada o cancelación de matrícula hasta por un año.
12. **Graduación en ceremonia privada.** Esta medida aplica para estudiantes del grado 11° que por recomendación del Comité Escolar de Convivencia y a juicio del Consejo Directivo, no tengan los méritos para ser proclamados bachilleres en ceremonia pública porque tienen procesos disciplinarios abiertos por faltas Tipo III al Manual de Convivencia Escolar o porque su participación en este evento representa un riesgo para su seguridad o salud y la de otras personas.
13. **Restricción para participar en algunas actividades pedagógicas a juicio del Comité Escolar de Convivencia.** Esta medida aplica para cualquier estudiante que por recomendación del Comité Escolar de Convivencia su participación en algunos eventos representa un riesgo para su seguridad o la de otras personas. El Comité de Convivencia podrá determinar criterios para la participación como el acompañamiento obligatorio del acudiente.
14. **Cancelación de matrícula hasta por un año.** Esta medida será determinada por el Consejo Directivo cuando las acciones pedagógicas no surten los efectos esperados y el



comportamiento del estudiante afectan significativamente la convivencia escolar o está en riesgo su seguridad o la de otros estudiantes. Esta medida también aplica para estudiantes que no aprueban los modelos flexibles de Pensar 1, 2 o 3, además de estudiantes con segunda repitencia, sin tener diagnóstico que certifique alguna discapacidad que afecta su proceso de aprendizaje.

15. **Presentación y resolución de recursos de reposición y apelación:** El acudiente puede interponer el recurso de reposición ante el rector(a) dentro de los 5 días escolares siguientes a la notificación del acto administrativo. El rector (a) dispone hasta 15 días hábiles para resolver el recurso. Una vez agotado el recurso de reposición el acudiente puede presentar un recurso de apelación ante el Consejo Directivo dentro de los 5 días escolares siguientes a la notificación del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición. El rector (a) dispone de hasta 15 días calendario para convocar al Consejo Directivo, analizar, resolver y responder el recurso de apelación. Ante este acto administrativo no surte ningún otro recurso. Si la persona desea continuar el debido proceso debe acudir al Núcleo Educativo 920 o a la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín.

Artículo 102. Medidas pedagógicas para las situaciones que afectan la convivencia escolar

Las medidas pedagógicas son estrategias y acciones educativas diseñadas para que los estudiantes reflexionen sobre su comportamiento, comprendan las normas, resuelvan conflictos de manera pacífica y reparen el daño causado, se aplican después de la falta.

La institución adopta las siguientes medidas pedagógicas para restaurar la sana convivencia y la reparación de los daños ocasionados:

1. **Diálogo formativo:** Conversación individual o grupal con el estudiante que ha tenido un comportamiento inadecuado, que permita comprender el origen de la conducta y orientar hacia una reflexión que lleve al cambio, esta acción debe hacerse Inmediatamente después del hecho, por parte del docente o directivo de grupo.
2. **Carta de reflexión o compromiso:** El estudiante redacta una carta en la que reflexiona sobre lo ocurrido y se compromete a mejorar su conducta, promoviendo la autorregulación, la empatía y la responsabilidad personal, además haciéndose responsable por lo ocurrido solicitando una disculpa formal por parte del agredido, esta carta debe ser subida al observador del estudiante como constancia de su buena fe y seguimiento a los procesos del manual de convivencia.
3. **Acciones restaurativas:** Medidas que permiten reparar el daño causado a otra persona o al grupo, tales como: Ofrecer una disculpa pública o privada, participar en un círculo restaurativo (ver acciones), realizar una acción positiva hacia quien fue afectado.
4. **Trabajo comunitario o solidario:** El estudiante realiza una actividad de servicio dentro del colegio como forma de reparación o fortalecimiento de valores orientada por las directivas de la institución específicamente el coordinador, tales como: Apoyo en actividades escolares, colaboración en campañas de convivencia, decoración, reciclaje entre otras.



5. **Reunión de mediación escolar:** Espacio en el que dos o más estudiantes en conflicto dialogan con ayuda de un mediador (docente u otro estudiante formado), con el fin de resolver conflictos de forma pacífica y fortalecer las habilidades de comunicación y empatía, dejar constancia de la reunión a través del formato de actas de la institución además de hacer seguimiento a los compromisos (Ver anexo: Características de la mediación escolar)
6. **Acompañamiento psicoeducativo:** Aprovechar los recursos psicológicos de la institución a través de programas como entorno protector que puedan proveer sesiones individuales o grupales con el orientador escolar para tratar temas relacionados con conducta, emociones o convivencia; brindar herramientas para mejorar el comportamiento y la integración escolar, además solicitar al equipo psicosocial un seguimiento a la situación para el director de grupo.
7. **Talleres de formación en habilidades socioemocionales:** Realizar un seguimiento de los estudiantes que incumplen de forma regular la norma específicamente de agresión escolar referido a la falta de control frente a la ira, a través de la remisión a mesa de atención por parte de los directores de grupo, una vez realizada el orientador psicoeducativo realizará unos talleres para este grupo de niños y jóvenes enfocados en la autorregulación emocional, trabajo en equipo y toma de decisiones responsables, una vez culminado estos talleres que son obligatorios el estudiante debe entregar al director de grupo una constancia de asistencia que será cargada a su observador.
8. **Diálogo con los padres de familia o acudientes:** Citar de forma pertinente a los padres de familia para informarles de la situación, entablar con ellos un diálogo armónico y recíproco que permita la solución pacífica del conflicto, llegando a acuerdos de restauración de las faltas cometidas, para tal caso dejar un acta como soporte de estas situaciones.
9. **Exposición o actividad pedagógica sobre el valor afectado:** Preparar una actividad, presentación o cartelera que promueva el valor que fue vulnerado (respeto, tolerancia, honestidad, etc.), será presentado en un espacio dentro de las formaciones u orientaciones de grupo según la intensidad de la falta, para Promover el aprendizaje del valor desde la experiencia.
10. **Compromiso escrito de mejoramiento:** firmar un compromiso con metas claras para mejorar su comportamiento ante testigos como: acudiente, mediador de convivencia, directora de grupo y directivos dependiendo de la falta cometida, fuera de eso realizar un seguimiento periódico por parte del docente u orientador.
11. **Elaboración de afiches o mensajes positivos:** Diseñar mensajes que promuevan la buena convivencia para colocar en zonas comunes del colegio, describiendo que falta se cometió y a que norma se atentó con dicho comportamiento con el fin de reforzar lo aprendido y multiplicar el mensaje.
12. **Compromiso pedagógico:** Documento que se elabora para aquellos estudiantes que se manifiestan reincidentes en las mismas situaciones de convivencia y que presentan poca respuesta positiva a todos los mecanismos empleados con él o ella, dicho documento



condiciona el ingreso del estudiante al siguiente año lectivo, este se debe hacer conocer y firma del padre de familia en una reunión con la mesa de atención de dichos casos.

13. **Registro en el Software académico:** El docente o directivo docente registra la situación y los compromisos de mejoramiento en el software académico en el campo Procesos disciplinarios. El registro debe incluir información de tiempo, modo y lugar de los hechos, la falta y la tipificación de la falta, citación acudiente, tratamiento inmediato y compromisos de mejoramiento. Es necesario indicar si el caso se remite a otra instancia.
14. **Suspensión entre 1 y 8 días:** Con base en la información de la Mesa de Atención o del Comité Escolar de Convivencia, el rector considerando atenuantes y agravantes de la situación o de la falta que afecta la convivencia escolar puede determinar una suspensión entre 1 y 8 días de actividades académicas presenciales.
15. **Flexibilización de la jornada escolar con trabajo en casa:** El rector, respetando el debido proceso, puede determinar mediante un acto administrativo flexibilizar la jornada escolar de un estudiante hasta que se normalice la situación que altera la convivencia escolar de manera significativa o para preservar su seguridad o la de otros estudiantes.
16. **Graduación en ceremonia privada:** Esta medida aplica para estudiantes del grado 11° que por recomendación del Comité Escolar de Convivencia y a juicio del Consejo Directivo, no se tienen los méritos para ser proclamados bachilleres en ceremonia pública porque tienen procesos disciplinarios abiertos por faltas gravísimas al Manual de Convivencia Escolar o porque su participación en este evento representa un riesgo para su seguridad o la de otras personas.
17. **Restricción para participar en algunas actividades pedagógicas:** Esta medida aplica para cualquier estudiante que por recomendación del Comité Escolar de Convivencia su participación en algunos eventos representa un riesgo para su seguridad o la de otras personas. El Comité de Convivencia podrá determinar criterios para la participación como el acompañamiento obligatorio del acudiente.
18. **Cancelación de matrícula hasta por un año.** Esta medida será determinada por el Consejo Directivo cuando las acciones pedagógicas no surten los efectos esperados y el comportamiento del estudiante afectan significativamente la convivencia escolar o está en riesgo su seguridad o la de otros estudiantes. Esta medida también aplica para estudiantes que no aprueban los modelos flexibles de Pensar 1, 2 o 3, además de estudiantes con segunda repitencia, sin tener diagnóstico que certifique alguna discapacidad que afecta su proceso de aprendizaje.

Artículo 103. Acciones pedagógicas

Son estrategias y actividades educativas que buscan formar a los estudiantes en principios, valores y habilidades para una convivencia pacífica y respetuosa, son preventivas. La institución utiliza las siguientes acciones pedagógicas para promover la sana convivencia y el respeto por los DHSP entre los niños, niñas y adolescentes:

Sede Alfonso López Cra. 71c #89A-50 | Barrio Alfonso López Sede Escuela Municipal Kennedy: Cl. 89a # 72-47 Barrio Alfonso López Medellín – Colombia. Email: rectoria@iealfonsolopez.edu.co; ie.alfonsolopez@medellin.gov.co



1. **Orientación de grupo:** Espacio que se brinda para establecer una relación abierta y cordial entre el docente y los estudiantes a través de un clima de diálogo sobre temas formativos, que se intensifiquen en la solución de conflictos de forma pacífica e interiorización de la norma.
2. **Formación General:** Espacio propuesto para la reflexión formativa y el desarrollo de los valores institucionales que promueven la sana convivencia escolar.
3. **Taller de habilidades socioemocionales:** Abrir espacios de jornadas o secciones dedicadas a desarrollar habilidades como la empatía, manejo de emociones, comunicación asertiva, toma de decisiones, conciencia, autonomía, regulación emocional, habilidades sociales, bienestar y autocuidado. Esta formación es obligatoria para padres y estudiantes.
4. **Campañas institucionales de convivencia:** Promover acciones colectivas que promuevan el buen trato, la no violencia, el respeto por la diferencia y la inclusión, en la semana de la convivencia escolar con actividades como: semana del buen trato, día de la diversidad y el muro del respeto.
5. **Participación de los estudiantes en la construcción de normas:** Involucrar a los estudiantes para que participen al inicio del año lectivo, en la definición de normas de aula, promoviendo el sentido de pertenencia y corresponsabilidad.
6. **Formación y participación de mediadores escolares:** Elegir a través del voto estudiantil aquellos estudiantes que estén capacitados para actuar como mediadores en conflictos entre pares, promoviendo el liderazgo y la autorregulación.
7. **Jornadas de sensibilización para familias:** Promover a través del proyecto familias, conversatorios sobre: temas de crianza, comunicación, disciplina positiva, y acompañamiento escolar, fortaleciendo la convivencia desde el hogar.
8. **Uso pedagógico del Manual de Convivencia:** Realizar talleres uno por cada periodo del año, en los que los estudiantes comprenden sus derechos, deberes, y rutas de atención de conflictos, además de adquirir un manejo adecuado de su manual de convivencia.
9. **Círculos de diálogo y reflexión:** Espacios periódicos en los que los estudiantes dialogan sobre temas de convivencia, conflictos, respeto, diversidad e inclusión, desde la vivencia de sus propias aulas de clase, este espacio se puede reservar desde cualquier área de conocimiento sin embargo se sugieren desde: ética y valores y religión.
10. **Evaluación del clima escolar:** Diligenciar las encuestas de clima escolar y laboral propuestas por la secretaría de educación de Medellín, además de aplicación de encuestas o instrumentos de diagnóstico sobre la convivencia escolar, que permitan la identificación de factores de riesgo, mejorar ambientes de aula y ajustar estrategias, siendo los principales encargados de dicha acción la mesa de convivencia escolar.

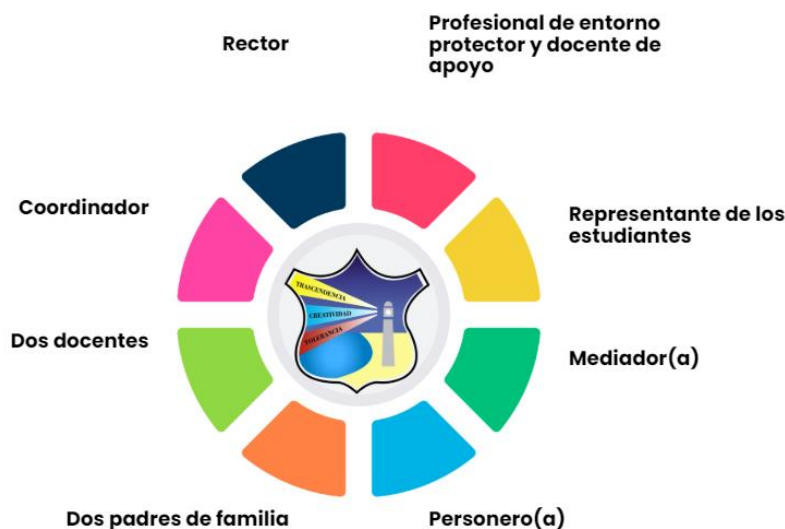


11. **Proyectos pedagógicos:** Son el principal recurso pedagógico para promover los valores y el desarrollo de competencias socioemocionales necesarios para una vida digna en comunidad.

TITULO VIII. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO I. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 104. Conformación del Comité de Convivencia Escolar



COMITE ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Rector(a) de la institución educativa, quien preside el comité.
2. El personero (a) estudiantil
3. El docente con función de orientación (se eligió un docente por nivel de formación: uno para Preescolar y Básica Primaria, y uno para Básica Secundaria y Media)
4. Coordinador(a) de la institución.
5. Representantes del consejo de padres de familia.



6. El representante del consejo de estudiantes ante el Consejo Directivo.
7. Dos docentes que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, en este caso estará la docente de apoyo pedagógico UAI y la Psicóloga Programa de Entorno Escolar Protector.
8. Líder de mediación escolar.

CAPÍTULO II. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Artículo 105. Objetivos del comité de convivencia escolar

Objetivo general: Orientar a la comunidad educativa para que adquiera una disciplina y una autonomía escolar desde su quehacer pedagógico, y que sea consciente y consecuente de la importancia del respeto a la norma para disfrutar de una sana convivencia escolar.

Objetivos Específicos:

1. Garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos que se presenten en las sedes de la I.E. y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.
2. Identificar, documentar, analizar, mediar, restaurar y resolver los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y de seguimiento establecidos en la ley.
4. Liderar el proceso para modificar el Manual de Convivencia anualmente como lo indica la ley, con la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa, teniendo en cuenta los cambios de contexto.
5. Propiciar talleres de orientación y formación para la comunidad educativa en general, con expectativas a la cultura participativa y al respeto por la norma.
6. El fortalecimiento de las experiencias de educación para la construcción de una cultura de paz, es una de las estrategias más importantes para la Alianza.

Artículo 106. Naturaleza del Comité Escolar de Convivencia

Escolar de Convivencia en la Institución Educativa Alfonso López, como encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar; como instancia de apoyo a la convivencia escolar la institución conformará mesas de mediación, restauración y reparación en cada jornada.



1. Trabajar para fortalecer la triada: FAMILIA- ESTUDIANTE- INSTITUCIÓN EDUCATIVA, donde está última le ofrece todas las posibilidades y alternativas pedagógicas para la solución, mediación y restauración acertada del conflicto.
2. Valorar al estudiante como un ser que está en formación permanente y que está PERSONA necesita de agentes pedagógicos que le ayuden a crecer como ser único e irrepetible respetando sus valores y creencias con una libertad y autonomía bien orientadas.
3. Propender porque los estudiantes y los padres, madres de familia y/o acudientes olviden el viejo paradigma de la escuela como un lugar de represión y de sanción y más bien la miren como un lugar de potenciación de la persona, de sus valores, actitudes y habilidades para relacionarse con los demás; en el cual primen las excelentes relaciones y grandes fuentes del conocimiento, se imparta una educación con afecto, cariño y se sientan como en familia; donde el conflicto se resuelva en común acuerdo, sin necesidad de recurrir a la expulsión, la violencia y a la violación de sus derechos que posee como estudiante y que encuentre en la escuela un lugar de aprendizaje, de sana convivencia y comunicación.

En una escuela de este tipo, pilar fundamental de la educación y del reconocimiento de la norma, se adquieren las competencias indispensables para socialización permanente, es decir, para la consolidación de las culturas que les permita resistir a los procesos de expulsión, apoyándose en actitudes activas, capaces de reinventar en cada etapa de la existencia, funciones sociales inéditas y movilizadoras, "La educación y la socialización están íntimamente ligadas durante toda la vida" (CARNEIRO Roberto. En, UNESCO. La educación encierra un tesoro).

Artículo 107. Funciones del comité de convivencia escolar

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.



2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Funciones del presidente Del Comité De Convivencia Escolar, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Preparar el orden del día
4. Delegar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo 1: De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente

- ☒ Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.



- ☑ Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- ☑ Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- ☑ Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité. • Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- ☑ Firma del presidente del Comité y de todos los miembros asistentes, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 2: La elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del Comité de convivencia escolar, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio magnético, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente. La agenda de reunión se hace llegar al menos el día antes a los miembros del comité.

Son funciones de los miembros del Comité de Convivencia Escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

Garantías. El Comité de Convivencia de la Institución Educativa Alfonso López, vigilará y garantizará que no se cometa ningún acto en represalia contra quienes hayan formulado peticiones, quejas y denuncias o sirvan de testigos en tales procedimientos, de conformidad con la ley.

Caducidad. Las acciones derivadas de una problemática denunciada o no denunciada caducarán seis (6) meses después de la fecha en que hayan ocurrido las conductas descritas. Vigencia y Derogatorias. La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 108. Acuerdo de confidencialidad

El Comité de Convivencia Escolar de la I.E Alfonso López, de acuerdo con la ley 1620 de 2013 en el capítulo III, “Deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia de 1991, los Tratados Internacionales, en la ley 1098 de 2006, en la ley estatutaria 1581 de 2012, en el decreto 1377 de 2013 y demás normas vigentes actuales aplicables en este Comité”.

Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia de la I.E Alfonso López, en forma libre y voluntaria conciertan suscribir el presente Acuerdo de Confidencialidad en los siguientes términos:



1. En calidad de integrantes del Comité Escolar de Convivencia, comprendemos y tenemos claro que, para efectos de este acuerdo, la confidencialidad es la información personal que será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona. La información dejara de ser confidencial cuando sea de dominio público por haber sido publicado por quien sea el titular o el dueño de la información o cuando la información deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial.
2. Las sesiones, acciones y decisiones del Comité Escolar de Convivencia deben quedar documentados y registrados en el acta.
3. Toda la documentación propia del Comité debe estar salvaguardada para garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias y/o acudiente a los que se hace referencia.
4. Firmas.

TITULO IX. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I. COMPONENTES

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Artículo 109. El componente de promoción

Según la Ley 1620:

Promoción: Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos. En la IE Alfonso López para abordar el componente de promoción se establecen las siguientes estrategias:

- ☒ Construcción y seguimiento del plan de aula.
- ☒ Planeación, ejecución y evaluación de la semana de la convivencia.

Difusión promoción de los Derechos Humanos:



- ☑ Talleres participativos con los integrantes de la comunidad educativa para la resignificación del PEI.
- ☑ Espacios de reflexión y construcción grupal con relación a los Derechos y Deberes de los estudiantes como parte fundamental del proceso de actualización del Manual de Convivencia.
- ☑ Direcciones de grupo para conceptualización de los derechos, los deberes y las acciones pedagógicas de los estudiantes.
- ☑ Carrusel de la sana convivencia y la comunicación para la resignificación del PEI y fortalecer los valores institucionales.
- ☑ Espacios de reflexión sobre cuestiones que afecten y posibilitan la participación ciudadana y la visión de lo que es y podría ser nuestra ciudad.
- ☑ Construcción de protocolos de atención para la convivencia.
- ☑ Implementación del proyecto Cero Embarazo a la defensa de la igualdad del hombre y la mujer en el control y el uso de los bienes y servicios de la sociedad”.
- ☑ Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- ☑ Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- ☑ Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Artículo 110. El componente de prevención

Según la Ley 1620:

Prevención: Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos en el contexto escolar.

La Institución Educativa establecerá un sistema de alertas tempranas mediante los proyectos institucionales obligatorios, y espacios de sensibilización y socialización que faciliten la prevención de las violencias y se acompañen de acciones tempranas, para valorar sus resultados. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyen a la prevención de las situaciones que afectan la convivencia escolar en la institución educativa son:

- ☑ Implementación de carruseles y talleres para fortalecer la sana convivencia y la comunicación.
- ☑ Construcción y seguimiento del plan de aula.
- ☑ Construcción conjunta del diagnóstico de convivencia al inicio del año escolar.



- ☑ El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ☑ El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ☑ La promoción de pequeñas investigaciones o concursos con carácter pedagógico, que evidencien las fortalezas y dificultades con que cuenta la convivencia, a manera de insumo, para emprender acciones de mejoramiento.
- ☑ El uso de las prácticas restaurativas informales que se asumen como estrategia de prevención en los términos establecidos en el artículo 96 del componente de promoción.
- ☑ Indagación por parte de la Institución educativa sobre por los factores de riesgo y los factores protectores que se perciben entre los estudiantes según el contexto de estos, buscando ampliar y fortalecer estos últimos, apoyando y facilitando la remoción de los primeros.
- ☑ Hacer uso de la corresponsabilidad establecida en la ley 1620, para disminuir el grado de vulnerabilidad de los estudiantes que cuentan con factores de riesgo y para fortalecer su proyecto de vida.

Artículo 111. El componente de atención

Según la Ley 1620:

ATENCIÓN: El componente de atención en la institución educativa se orienta a implementar las diversas formas de justicia establecidas en la ley 1620 para resolver y asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos que se presenten. Para las situaciones que afectan la convivencia escolar; la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 consagra varias opciones de justicia para los establecimientos educativos y promueve la aplicación en primer lugar de aquellas en que las mismas partes construyen fórmulas de justicia que los favorecen por igual y que impactan positivamente la convivencia escolar (mecanismos contemplados en los protocolos de atención), mientras que para las otras situaciones se pueden adelantar procesos disciplinarios que garanticen el derecho al debido proceso y que tenga como medidas disciplinarias aquellas con contenido pedagógico teniendo a la desescolarización como última medida a aplicar. Este manual tendrá en cuenta esta regulación.



Mesa de Atención

Funciones de la Mesa de Atención para la Convivencia Escolar

Es el órgano que busca mediar y acompañar en la resolución de conflictos escolares mediante la aplicación del Manual de Convivencia, garantizando en todo caso el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación

Miembros de la Mesa de atención

- ☒ El coordinador(a)
- ☒ Profesionales de apoyo pedagógico.
- ☒ Un docente de cada sede.
- ☒ Personero(a) Estudiantil
- ☒ Mediador (a) escolar (con voz, pero sin voto)
- ☒ Representante de los estudiantes.
- ☒ Dos representantes de los padres de familia. (con voz, pero sin voto)

Reglamentación



- ☑ El coordinador (a) convoca y preside todas las reuniones ordinarias como extraordinarias.
- ☑ Sesionar de modo ordinario los miércoles de cada dos semanas.
- ☑ Quórum: 1 Coordinador, 1 Docente, 1 Padre de Familia, 1 Estudiante.
- ☑ Todas las sesiones deben registrarse en libro de actas o carpeta.
- ☑ Los coordinadores serán encargados de la recepción de los casos y de llevarlos a la mesa de atención después de agotadas las estrategias de mediación.
- ☑ Se respetará el derecho a la intimidad y confidencialidad. Si un miembro de la mesa no cumple este acuerdo, será expulsado y no podrá volver a este espacio.
- ☑ La mesa de Atención para la Convivencia Escolar garantizará custodia de la información. Ninguna mesa podrá tomar decisiones, pero podrá hacer propuestas debidamente justificadas al Comité Escolar de Convivencia.
- ☑ La mesa de atención analiza y recomienda acciones de mejoramiento para situaciones y faltas tipo II.
- ☑ Las situaciones tipo III y las faltas tipo III son atendidas por el Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 112. El componente de seguimiento

Con el propósito de hacer efectivo el componente de atención la Institución realiza permanentemente el seguimiento y evaluación de las estrategias para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos través de la estrategia de la mesa de atención para la convivencia escolar.

Artículo 113. Responsabilidad penal para adolescentes

Si en la Institución Educativa se matriculan estudiantes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), se guardará la confidencialidad y se aplicarán los principios exigidos por la ley y el propósito del decreto 2383 del 2015, que busca mantenerlos en el Sistema Educativo hasta el momento de su egreso con certificación.

Normatividad educativa vigente: En el decreto 2383 del 2015 "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación" en sus artículos artículo 2.3.3.5.8.1 y artículo 2.3.3.5.8.1.4.

Parágrafo 1: En el software académico debe estar clasificados por un color con las iniciales SRPA los estudiantes que están cobijados bajo el decreto 2383 de 2015, es importante mantener confidencialidad referente al estado de ingreso del estudiante con SRPA.

CAPITULO II. PROCEDIMIENTOS, SEGUIMIENTO Y ACCIONES PEDAGOGICAS

Artículo 114. Protocolo para la atención de situaciones tipo I

Este protocolo está diseñado para ser aplicado en la Institución Educativa Alfonso López del Distrito de Medellín, ofreciendo directrices claras y precisas para prevenir, identificar y dar seguimiento a situaciones tipo I, entendidas como aquellas manifestaciones que afectan la sana convivencia escolar **sin constituir delitos ni faltas gravísimas**, y que pueden ser abordadas



mediante estrategias pedagógicas, restaurativas y preventivas dentro del entorno escolar. Está dirigido a directivos, docentes, personal educativo, estudiantes y sus familias, con el objetivo de garantizar un entorno escolar seguro, respetuoso, inclusivo y propicio para el desarrollo integral de los estudiantes. Además, busca fortalecer la cultura de convivencia pacífica, promover la participación activa de toda la comunidad educativa y establecer mecanismos efectivos para la atención oportuna y la resolución de conflictos, contribuyendo así a una educación de calidad basada en el respeto mutuo y la protección de los derechos de todos los miembros de la comunidad (Anexo 1).

Artículo 115. Protocolo para la atención de situaciones tipo II

El presente protocolo aplica a todas las situaciones Tipo II que se presenten dentro del entorno escolar y que afecten la convivencia en los niveles de educación preescolar, básica y media, tanto en instituciones educativas oficiales como no oficiales, conforme a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

Este protocolo será implementado por directivos docentes, docentes, orientadores escolares, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa que participen en la atención de situaciones de agresión, acoso escolar, o vulneración de derechos **que no constituyan delito**, pero que requieran intervención pedagógica, psicológica y de protección.

El protocolo orienta los procedimientos para la identificación, atención, seguimiento, registro y reporte de estas situaciones, y establece las responsabilidades de los actores institucionales, así como la articulación con el Comité Escolar de Convivencia y las instancias externas cuando sea necesario.

Su aplicación busca garantizar respuestas oportunas, integrales y respetuosas de los derechos de niñas, niños y adolescentes, contribuyendo al fortalecimiento de ambientes escolares seguros, protectores e inclusivos (Anexo 2).

Artículo 116. Protocolo para la atención de situaciones tipo III

Este protocolo de atención está diseñado para ser aplicado en la **Institución Educativa Alfonso López**, en el marco de la **Ley 1620 de 2013** y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, con el fin de garantizar una respuesta eficaz, articulada y respetuosa frente a las **Situaciones Tipo III** que afectan la convivencia escolar.

Comprende la identificación, reporte, atención, seguimiento y articulación interinstitucional para casos que involucren hechos de **violencia grave**, tales como violencia sexual, consumo o porte de sustancias psicoactivas, amenazas graves, agresiones físicas graves, o cualquier conducta que constituya un delito o vulneración grave de derechos humanos de estudiantes y miembros de la comunidad educativa.

El protocolo se aplica a todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y familias, y establece responsabilidades claras para el equipo directivo, Comités Escolares de Convivencia y demás actores involucrados.

Asimismo, garantiza la **protección, confidencialidad y atención especializada** de las víctimas, así como el seguimiento a los casos en coordinación con entidades externas competentes (ICBF, Sede Alfonso López Cra. 71c #89A-50 | Barrio Alfonso López Sede Escuela Municipal Kennedy: Cl. 89a # 72-47 Barrio Alfonso López Medellín – Colombia. Email: rectoria@iealfonsolopez.edu.co; ie.alfonsolopez@medellin.gov.co



Fiscalía, Policía, salud, entre otras), asegurando la prevención de la revictimización y la promoción de un ambiente escolar seguro, inclusivo y respetuoso de los derechos humanos.

Artículo 117. Protocolo para la atención de situaciones de embarazo adolescente

El presente protocolo aplica para todas las situaciones relacionadas con el embarazo y la maternidad o paternidad en adolescentes que hagan parte de la comunidad educativa, en los niveles de preescolar, básica y media, tanto en jornada regular como en modalidades flexibles, dentro del ámbito de la institución educativa.

Está dirigido a directivos docentes, docentes, personal administrativo, equipo de orientación escolar, estudiantes y familias, quienes, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, deben actuar conforme a los lineamientos establecidos para brindar una atención integral, respetuosa y con enfoque de derechos a las y los adolescentes en situación de embarazo.

Este protocolo establece las rutas, acciones, actores institucionales y mecanismos de articulación con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, y en coherencia con los principios de permanencia escolar, no discriminación, equidad de género, enfoque diferencial y prevención de vulneraciones de derechos.

Asimismo, contempla procedimientos para prevenir situaciones de exclusión, estigmatización o abandono escolar, y promueve la articulación con el sector salud, protección y otras entidades del Estado para el acompañamiento de cada caso, garantizando el bienestar de la o el estudiante y el ejercicio pleno de sus derechos durante el proceso de gestación, maternidad o paternidad (Anexo 4).

Artículo 118. Para la atención a niñas, niños y adolescentes en situación de ideación, intento suicida en la institución educativa

El presente protocolo tiene como alcance la atención integral, oportuna y articulada de niñas, niños y adolescentes (NNA) que presenten ideación, intento o riesgo suicida dentro del contexto educativo. Su aplicación se extiende desde el momento de la ocurrencia o notificación del caso, seguida por la activación inmediata de la ruta institucional e intersectorial de atención, hasta la verificación y seguimiento de la respuesta dada por las instancias intervinientes.

Este protocolo es de obligatorio cumplimiento para todo el personal de la institución educativa y está diseñado para orientar la actuación coordinada entre los actores escolares y las entidades del sistema de salud, protección y justicia, según corresponda (Anexo 5).

Artículo 119. Para la atención de situaciones de presunto consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas al interior de la institución educativa

El presente protocolo aplica a toda la comunidad educativa de la institución, incluyendo estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo, padres de familia y acudientes, y tiene como propósito establecer las orientaciones y procedimientos para la atención de situaciones de



presunto porte, consumo y distribución de sustancias psicoactivas (SPA) dentro del entorno escolar.

Este protocolo se implementa en todos los niveles educativos ofrecidos por la institución y abarca tanto los espacios físicos (aulas, patios, baños, zonas deportivas, etc.) como actividades pedagógicas, culturales, recreativas o extracurriculares organizadas por la institución, dentro o fuera de sus instalaciones.

Su aplicación se enmarca en los principios establecidos por la Ley 1620 de 2013, que promueve un enfoque preventivo, pedagógico, restaurativo y de garantía de derechos, priorizando el bienestar y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. Así mismo, busca articular la actuación de la institución con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y otras entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de salud y de justicia, cuando sea necesario.

Este protocolo no pretende reemplazar procesos de tipo disciplinario o judicial cuando las circunstancias lo ameriten, sino orientar la actuación educativa, formativa y preventiva frente a estas situaciones, contribuyendo a la consolidación de ambientes escolares seguros, incluyentes y protectores (Anexo 6).

Artículo 120. Para la atención de situaciones de violencias basadas en género

El presente protocolo aplica a toda la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes, personal administrativo, directivo, de servicios generales, así como cualquier otra persona que tenga vínculo permanente o temporal con la institución educativa, independientemente de su identidad o expresión de género.

Este protocolo es de aplicación en todas las situaciones de violencias basadas en género que ocurran:

- ☑ Dentro de las instalaciones de la institución educativa.
- ☑ Durante actividades académicas, culturales, deportivas o administrativas organizadas por la institución, dentro o fuera de sus instalaciones.
- ☑ En entornos virtuales o digitales relacionados con la actividad educativa (como plataformas institucionales, redes sociales u otros medios digitales vinculados a la comunidad educativa).
- ☑ En casos en los que, aun ocurriendo fuera del espacio físico o virtual institucional, la violencia tenga efectos o repercusiones dentro del contexto educativo o afecte la participación, permanencia, seguridad o bienestar de las personas involucradas.

El protocolo contempla todo tipo de violencias basadas en género, tales como violencia física, psicológica, sexual, económica, simbólica, acoso sexual, hostigamiento, discriminación por razones de género, identidad o expresión de género, entre otras.

Artículo 121. Protocolo para el presunto consumo de productos de tabaco y dispositivos asociados como los sistemas electrónicos de administración de nicotina (sean) cigarrillos electrónicos (ce) productos de vapeo y sistemas similares sin nicotina (sssn) para los establecimientos educativos de Medellín

Este protocolo se aplica a todos los Establecimientos Educativos (EE) del Distrito de Medellín, incluyendo estudiantes, docentes, personal administrativo y demás miembros de la

Sede Alfonso López Cra. 71c #89A-50 | Barrio Alfonso López Sede Escuela Municipal Kennedy: Cl. 89a # 72-47 Barrio Alfonso López Medellín – Colombia. Email: rectoria@iealfonsolopez.edu.co; ie.alfonsolopez@medellin.gov.co



comunidad educativa. Su implementación cubre los espacios escolares y sus alrededores, con el objetivo de identificar, prevenir y abordar el uso de productos de tabaco y dispositivos asociados (SEAN y SSSN).

Además, el protocolo establece la articulación con entidades de salud, autoridades locales y familias para fortalecer estrategias de prevención, atención y mitigación de los riesgos asociados, garantizando un entorno escolar seguro, saludable y libre de estas sustancias (Anexo 8).



Artículo 122. Protocolo para la atención integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de acoso escolar y ciberacoso en la institución educativa

Este protocolo está diseñado para ser aplicado en la Institución Educativa Alfonso López del Distrito de Medellín, ofreciendo directrices claras y precisas para prevenir, identificar y dar seguimiento a situaciones de acoso escolar y ciberacoso. Está dirigido a directivos, docentes, personal educativo, estudiantes y sus familias, con el objetivo de garantizar un entorno escolar seguro, respetuoso, inclusivo y propicio para el desarrollo integral de los estudiantes. Además, busca fortalecer la cultura de convivencia pacífica, promover la participación activa de toda la comunidad educativa y establecer mecanismos efectivos para la atención oportuna y la resolución de conflictos, contribuyendo así a una educación de calidad basada en el respeto mutuo y la protección de los derechos de todos los miembros de la comunidad (Anexo 9).

Artículo 123. Protocolo para la atención a situaciones de niñas, niños y adolescentes en caso de violencia sexual

El presente protocolo tiene alcance en para la institución educativa Alfonso López y está dirigido a los directivos, docentes, orientadores escolares, integrantes del Comité Escolar de Convivencia (CEC), personal administrativo y demás actores educativos (docentes, estudiantes y padres de familia o cuidadores) involucrados en la protección y garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA).

Este protocolo establece las orientaciones, procedimientos y responsabilidades para la identificación, atención, activación de rutas intersectoriales y seguimiento de casos de violencia sexual que afecten a estudiantes, ya sea que estos hechos ocurran dentro del entorno escolar o fuera de él, siempre que la situación sea conocida por la institución educativa.

Asimismo, el protocolo contempla las actuaciones institucionales bajo los principios de protección integral, interés superior del niño, enfoque de derechos, género, interseccionalidad y no revictimización, garantizando el acompañamiento adecuado a las víctimas y sus familias, en coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y otros actores del Sistema de Protección.

El protocolo no sustituye las responsabilidades legales de las instituciones educativas ni de las autoridades competentes, sino que actúa como una guía operativa que fortalece la capacidad de



respuesta del sector educativo frente a estas situaciones, promoviendo la construcción y consolidación de Entornos Escolares Protectores (Anexo 10).

Artículo 124. Protocolo para para la atención de situaciones de presunto racismo y discriminación étnico – racial y xenofobia

136

Este protocolo tiene alcance en toda la comunidad educativa de la institución, incluyendo estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo, madres, padres, cuidadores y demás actores que intervienen en el entorno escolar. Está diseñado para orientar la prevención, identificación, atención, seguimiento y restitución de derechos en situaciones de presunto racismo y discriminación étnico-racial que puedan presentarse dentro o fuera del plantel, siempre que afecten la convivencia escolar o a algún miembro de la comunidad educativa.

El protocolo se implementa en el marco de lo establecido por la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, y se articula con la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, especialmente en lo relacionado con la atención de violencias motivadas por factores de identidad, origen étnico, color de piel, cultura, lengua o nacionalidad.

Dado el contexto sociocultural y económico de una institución educativa de estrato bajo, donde suelen confluir diversas realidades como la pobreza, la exclusión social, la migración y la pertenencia a grupos étnico-raciales históricamente marginados, este protocolo también reconoce las condiciones estructurales que pueden profundizar las desigualdades y generar mayores riesgos de discriminación.

Por ello, el protocolo no solo tiene un enfoque reactivo ante hechos consumados, sino también un enfoque preventivo, pedagógico y restaurativo, buscando:

- ☑ Fortalecer la cultura de respeto a la diferencia y a la diversidad étnica y cultural.
- ☑ Sensibilizar a los miembros de la comunidad educativa frente al racismo estructural y cotidiano.
- ☑ Promover la denuncia segura y la atención oportuna de cualquier hecho de discriminación.
- ☑ Garantizar el restablecimiento de derechos y la protección integral de las víctimas.
- ☑ Generar transformaciones institucionales y culturales que favorezcan la inclusión y la equidad.
- ☑ El protocolo aplica a todos los niveles de educación ofrecidos por la institución (preescolar, básica, media) y se activa ante cualquier situación presunta o confirmada de racismo o discriminación, ya sea verbal, física, simbólica, estructural o institucional.

Artículo 125. Protocolo para la atención para situaciones que competen al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA)

Este protocolo aplica a todas las situaciones que se presenten dentro o fuera del entorno escolar, en las que exista conocimiento, sospecha o indicio de que un(a) estudiante de la institución educativa, con edad entre los 14 y 18 años, pueda estar involucrado(a) en un presunto hecho delictivo, en calidad de posible autor, partícipe o víctima, conforme a lo establecido por el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).



El protocolo está dirigido a todos los miembros de la comunidad educativa: equipo directivo, docentes, orientadores/as, personal administrativo, estudiantes, acudientes y miembros del Comité Escolar de Convivencia, y tiene como finalidad orientar la actuación institucional frente a este tipo de situaciones, garantizando la protección de derechos, la debida remisión a las autoridades competentes, y la articulación interinstitucional necesaria para la atención integral de los adolescentes involucrados.

Además, el protocolo incluye acciones de prevención, promoción y seguimiento que buscan fortalecer la convivencia escolar, prevenir la vinculación de los estudiantes con conductas de riesgo, y garantizar su desarrollo integral desde un enfoque pedagógico, restaurativo y de protección (Anexo 12).

Artículo 126. Protocolo de atención en casos de trabajo infantil

Objetivo: Establecer protocolo que permita brindar atención oportuna para abordar las situaciones presentadas de trabajo infantil buscando ser garantes de los derechos de los NNA bajo la identificación de dichos casos, la activación de ruta intersectorial y el seguimiento, y favoreciendo así la construcción de Entornos Escolares Protectores.

Según La línea de política pública para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección integral al adolescente trabajador (2017-2027), Cuidar y proteger a los niños, niñas y adolescentes del país es la prioridad absoluta del Estado Colombiano, pues los más pequeños son lo más valioso para una Nación y sin duda, deben estar siempre primero. Por tal razón, el Gobierno Nacional ha concentrado esfuerzos en la erradicación del trabajo infantil desde una perspectiva de protección integral, al brindar una oferta de educación de calidad, vida saludable, recreación y bienestar. Según La línea de política pública para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección integral al adolescente trabajador (2017-2027), El trabajo infantil corresponde a todas aquellas actividades realizadas por los niños, niñas y adolescentes, en el marco de los diferentes sectores económicos y oficios del hogar, que inciden de manera negativa en su desarrollo integral, afectando su salud, seguridad, moralidad y su educación para la construcción de su proyecto de vida, las cuales se agudizan por ciertas características y particularidades del territorio (rural, urbano, género, etnia, condición de discapacidad, entre otras).

¿Qué no es trabajo infantil? No es trabajo infantil las actividades ocasionales y voluntarias realizadas en entornos protegidos como el hogar, que le aporten enseñanzas positivas o transmita valores a los niños, niñas y adolescentes. Por ejemplo: tender la cama, recoger los juguetes, zapatos, aprender actividades del campo, siempre cuando sea a modo de enseñanza y no de trabajo.

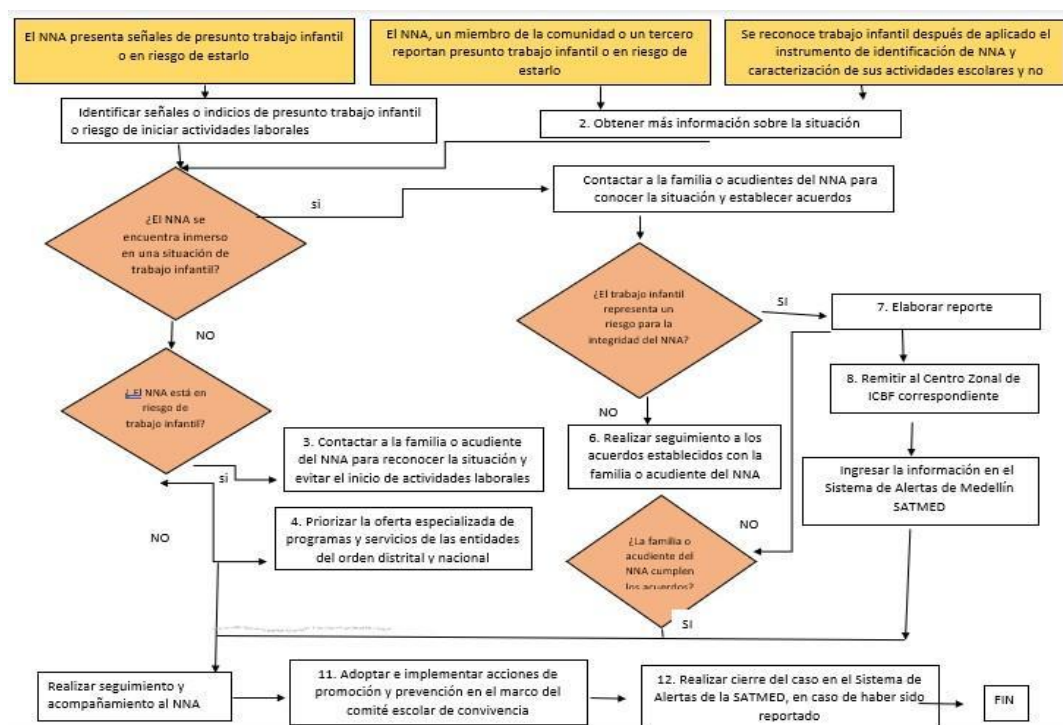
Algunas situaciones que nos pueden dar indicio de la presencia del trabajo infantil en la institución:

- ☒ Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con sus condiciones sociales.
- ☒ Inasistencias injustificadas.
- ☒ Dificultades en las relaciones con sus pares como resultado de su mayor capacidad adquisitiva.



- ☑ Conductas desafiantes con miembros de la comunidad educativa.
- ☑ Conductas propias de un adulto relacionadas con asumir responsabilidades que no corresponden a su edad.
- ☑ Bajo rendimiento escolar.
- ☑ Extremo cansancio o somnolencia durante la jornada escolar.
- ☑ Desmotivación por el estudio.
- ☑ Deserción escolar.
- ☑ Desinterés en campos de talento.
- ☑ Alteraciones físicas o de salud.
- ☑ Alteraciones de la memoria, concentración y atención. • Alteraciones de comportamiento y emociones.

Directrices para la atención de indicio o trabajo infantil el establecimiento educativo



Artículo 127. Protocolo de atención en caso de utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado

Objetivo: Establecer protocolo que permita brindar atención oportuna para abordar las situaciones presentadas de trabajo infantil buscando ser garantes de los derechos de los NNA bajo la identificación de dichos casos, la activación de ruta intersectorial y el seguimiento, favoreciendo así la construcción de Entornos Escolares Protectores.

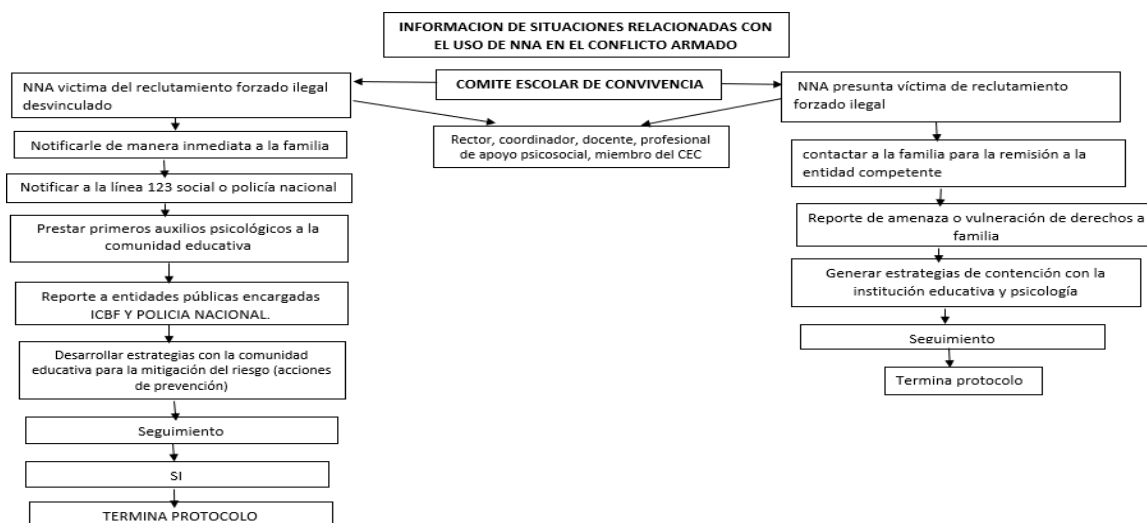
Reclutamiento de niños, niñas y adolescentes:



Según la Resolución 4199 de 15 de julio de (2021) y el ICBF; el reclutamiento ilícito de niñas, los niños y adolescentes sigue siendo una de las violaciones de derechos humanos más graves, extendidas e invisibles en el marco del conflicto armado colombiano, tanto en el ámbito rural como en el urbano, en donde la población rural perteneciente a pueblos y comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes y palenqueras es la más vulnerable, ya que también es afectada por múltiples formas de victimización como el desplazamiento forzado y la violencia sexual, entre otras.

El reclutamiento de esta población por parte de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley - GAOML se lleva a cabo por la fuerza o engaño y es favorecida, en algunos casos, por las precarias condiciones de vida de niñas, niños, adolescentes, sus familias y redes vinculares de apoyo, así como falta de reconocimiento como sujetos de derechos, violencia intrafamiliar, abuso sexual, otras violencias basadas en el género, falta de oportunidades, dificultades en el acceso a la oferta estatal (salud, educación), pobreza extrema, influencia de prácticas culturales que pueden idealizar la guerra o la cultura del dinero fácil, presencia de los actores armados en sus barrios y veredas, cercanía a eventos asociados al conflicto armado en sus territorios (masacres, asesinatos, desplazamiento forzado), entre otras dificultades asociadas con la garantía de los derechos de esta población.

Directrices para la atención en casos de uso y utilización de nna en el conflicto armado



Artículo 128. Protocolo de atención en caso de violencia intrafamiliar

Objetivo: Establecer protocolo que permita brindar atención oportuna y seguimiento a casos de VIF en los NNA de la institución educativa, con la activación de ruta intersectorial, cumpliendo con los derechos de los NNA y favoreciendo entornos educativos protectores.

El Instituto de Bienestar Familia ICBF (2017) dice que frente a estas situaciones de violencia intrafamiliar: “Es importante saber que no estás sola ni solo, pues existen entidades e instituciones en todo el país que siguen atendiendo estos casos, como las Comisaría de Familia ante



situaciones de violencia intrafamiliar, y el ICBF que verifica los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante reportes de amenaza o vulneración de derechos y los ubica, cuando es necesario modalidades de protección para que reciban la atención que requieren.” La mayoría de las víctimas de violencia intrafamiliar son mujeres y niñas, convirtiéndola en una de las formas más comunes de violencia basadas en género. Esto se debe a que la sociedad ha naturalizado conductas que generan desigualdad política, económica y social entre hombres y mujeres, según los roles que asigna a cada género.

¿Por qué es importante buscar ayuda frente a situaciones de violencia intrafamiliar?

Según el ICBF, La violencia intrafamiliar puede tener múltiples consecuencias a nivel físico y psicológico, tanto para las víctimas directas como para otros miembros del hogar como los niños, niñas y adolescentes presentes. Por eso, además de tener consecuencias que pueden llegar a ser críticas o fatales, puede afectar la forma como nos relacionamos con los demás, como ejercemos nuestros derechos, tomamos decisiones, e incluso como desarrollamos nuestra personalidad.

Desafortunadamente, algunas de las formas en las que se ejerce la violencia intrafamiliar están invisibilizadas o naturalizadas en la sociedad, por lo que no son reportadas.

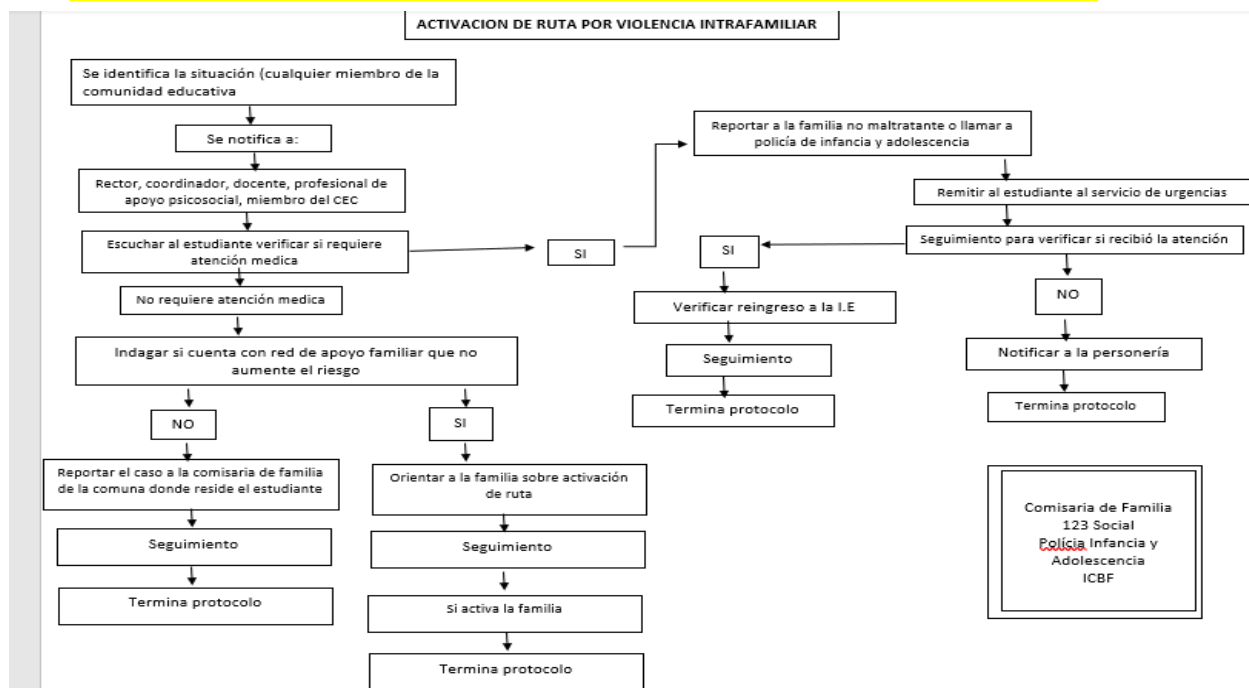
Además, en ocasiones las consecuencias psicológicas son progresivas, por lo que las personas no son conscientes de la importancia de obtener atención oportuna frente a estas situaciones.

Formas de violencia intrafamiliar (Según la Ley 1257 de 2008:)

Las formas de violencia intrafamiliar se relacionan con los daños que pueden causar. Aquí se mencionan algunas.

- ☒ Puede provenir de acciones que causen daño psicológico, como aquellas que están destinadas a degradar o
- ☒ controlar acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas.
- ☒ Esto se puede presentar a través de la intimidación, manipulación, amenazas directas o indirectas, humillación,
- ☒ aislamiento, entre otras.
- ☒ Acciones que causan daño o sufrimiento físico, como los golpes, empujones, quemaduras, lesiones, entre otras.
- ☒ Acciones que generan daño o sufrimiento sexual como obligar a una persona a mantener relaciones sexuales o a participar en interacciones sexuales a través de la fuerza, intimidación, coerción, chantajes, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal.
- ☒ Acciones que generen daño patrimonial, como la pérdida, transformación, destrucción, sustracción o retención de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, valores o bienes económicos destinados a satisfacer las necesidades.

Activación de Ruta por violencia intrafamiliar



Artículo 129. Protocolo de atención para situaciones de presunto hostigamiento y/o discriminación por condiciones étnicas, raciales y orientaciones sexuales no normativas

Objetivo: Promover la sana convivencia en la comunidad educativa y promover el respeto de los derechos humanos en relación con la violencia social a cualquier integrante de la comunidad educativa.

Hostigamiento por raza, etnia, identidad de género y orientaciones sexuales no normativas: Es todo ejercicio de poder arbitrario por parte de alguno de los actores escolares o miembros de la comunidad educativa (directivos, personal administrativo u operativo, madres y padres de familia, agentes educativos y estudiantes), sobre personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios o a los sectores LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales), contra hijos e hijas de familias homoparentales y estudiantes con actitudes comportamentales diferentes a las normativizadas en un grupo. Se incluyen también las segregaciones no incluidas en la ley, como la condición socioeconómica, estereotipos de belleza, creencias religiosas, tendencias sociales identitarias³⁸ y procesos de aprendizaje.

Tienen por objetivo la exposición de estas personas a situaciones o ambientes de agresiones físicas, psicológicas o simbólicas, que menoscaban su formación y realización como sujetos de derechos. Al presentarse estos casos es frecuente la victimización y revictimización de las personas por su raza, origen étnico, orientación sexual o identidad de género por parte de terceros, al no promover acciones de reconocimiento de sus derechos por medio de la denuncia, el reporte o el rechazo de las prácticas de estigmatización, discriminación o agresión. De acuerdo con la Ley 1752 de 2015, estos actos constituyen una conducta punible (CRC, 2015)

Violencia basada en el género: Aquellas prácticas (acciones o conductas) que buscan atentar

Sede Alfonso López Cra. 71c #89A-50 | Barrio Alfonso López Sede Escuela Municipal Kennedy: Cl. 89a # 72-47 Barrio Alfonso López Medellín – Colombia. Email: rectoria@iealfonsolopez.edu.co; ie.alfonsolopez@medellin.gov.co



contra la integridad de una persona, sin importar el nivel de afectación o gravedad, sustentadas en la idea de su pertenencia a un género (mujeres u hombres) o por no cumplir lo que se espera de este en el plano de lo social.

Violencia por prejuicio: Aquellas prácticas que surgen en el marco de “un talante de hostilidad o predisposición negativa hacia lo percibido como diferente” (Gómez, M.M., 2007). Las violencias hacia personas que construyen orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas o que son percibidos como tal pueden ser consideradas violencias por prejuicio.



Discriminación racial: “[...] toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública” (ONU, 1965).

De acuerdo con el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I: corresponden a aquellos conflictos manejados inadecuadamente y a situaciones esporádicas que inciden de manera negativa en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental. En este tipo de situación se presentan las primeras manifestaciones o conductas negativas (signos de alerta en agresor/a) que de continuar se volverán agresiones y hostigamiento reiterado. A continuación, se presentan ejemplos de este tipo de situaciones:

- ☒ Rumores sobre la condición sexual de los NNA.
- ☒ Comentarios esporádicos peyorativos por parte de la comunidad educativa sobre raza, etnia, identidad de género u orientaciones sexuales.

Situaciones Tipo II: son definidas como aquellas situaciones en las que hay ocurrencia de agresión escolar, acoso escolar o ciberacoso sistemáticos, que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental), sin generar incapacidades para cualquiera de las personas involucradas y que en sí mismas no constituyan un delito. Son casos que ya han generado vulneración de derechos y afectación personal en la víctima. Ejemplos de estas situaciones son:

- ☒ Bromas o chistes basados en el prejuicio, tendientes a clasificar a las personas.
- ☒ Uso de apodos o sobrenombres con la clara intención de denigrar una de las características de las personas, basados en su raza, etnia, orientación sexual, la identidad o expresión de género real o percibido.
- ☒ Exclusión de los espacios de trabajo grupales o de la organización de actividades.

Situaciones Tipo III: son situaciones de agresión escolar constitutivas de presuntos delitos. Estas son de obligatoria denuncia por parte del establecimiento educativo como lo establece la Constitución Política de Colombia y la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento penal). Son casos cuyas vulneraciones de derechos y afectaciones personales en las víctimas son delitos penales. Los más frecuentes son:



- ☒ Discriminación, acoso y violencia sexual.
- ☒ Lesiones físicas y/o psicológicas que generen incapacidad.
- ☒ Cyberbullying o ciberacoso.

Señales o indicios de presunto hostigamiento y/o discriminación en el establecimiento educativo:

143

- ☒ Violencias estructurales invisibles implícitas en la cotidianidad escolar.
- ☒ Invisibilización de la diferencia en la escuela.
- ☒ Reglamentación escolar que explícita o implícitamente sanciona actos, comportamientos, manifestaciones o expresiones afectivas no heteronormativas.

En la víctima:

- ☒ Baja autoestima, tristeza, cambios comportamentales abruptos.
- ☒ Llamar la atención.
- ☒ Ideación y conducta suicida.
- ☒ Vergüenza de sí mismo y negación de procedencia cultural, social y/o económica.
- ☒ Temor y rechazo excesivo al contacto físico normal.
- ☒ Desmotivación
- ☒ Timidez extrema.
- ☒ Ausentismo o deserción escolar.
- ☒ Consumo de SPA.
- ☒ Bajo rendimiento académico, dificultades para concentrarse en la escuela y desinterés por las actividades escolares.
- ☒ Reacciones defensivas verbales y físicas.
- ☒ Agresividad verbal y física.
- ☒ Hiperactividad repentina.
- ☒ Lesiones físicas.
- ☒ Aislamiento y retraimiento, silencios prolongados, constantes y reiterados.
- ☒ Aislamiento en escenarios como el aula, espacios de descanso y actividades culturales.
- ☒ Agrupación o guetos de estudiantes con las mismas particularidades.
- ☒ Antecedentes de discriminación por pertenecer a un grupo no normativo.

En el agresor:

- ☒ Uso de apodos peyorativos.
- ☒ Comentarios y burlas.
- ☒ Hacer daño psicológico y/o físico.
- ☒ Exclusión y segregación
- ☒ Relacionarse desde prejuicios y estereotipos.
- ☒ Dañar o robar pertenencias de la víctima.



- ☒ Cadena de maltrato y acoso en otros entornos.
- ☒ Discriminación por raza o etnia.

Situaciones que activan el protocolo de atención:

Caso 1. Un miembro de la comunidad educativa presenta señales o indicios de presunto hostigamiento y/o discriminación por condiciones étnicas, raciales y orientaciones sexuales no normativas.

Cualquier persona de la comunidad educativa o un tercero puede identificar una situación de presunto hostigamiento y/o discriminación escolar e informar directamente al orientador, rector o la persona que este delegue, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención. En todo caso, estas personas del establecimiento educativo serán las responsables del manejo y conocimiento del caso y de la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin.

La presencia de las señales o indicios de hostigamiento y/o discriminación tanto en la presunta víctima como en quien la ejerce es determinante para la activación de este protocolo.

Es muy importante validar las particularidades del establecimiento educativo frente al clima escolar y el entorno familiar, social, económico y cultural de los involucrados y al igual que los factores externos que puedan tener incidencia en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.

Caso 2. Reporte de situación de hostigamiento y/o discriminación por parte de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero

El orientador, rector o la persona que este delegue aborda a quien reporta un caso de presunto hostigamiento y/o discriminación y le solicita que describa la situación por escrito con su firma, incluyendo la siguiente información: el nombre de la presunta víctima, el contexto en el que conoció el presunto hostigamiento y/o discriminación (tiempo, modo y lugar). Finalmente, le indica que la denuncia ante las autoridades competentes es la mejor manera de proteger y detener el abuso.

Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

- ☒ Indicar a quien informa la situación de presunto hostigamiento y/o discriminación escolar sobre la necesidad de
- ☒ mantener la confidencialidad de los datos de los involucrados.
- ☒ Ante cualquier tipo de reporte y/o denuncia no se debe minimizar o restar importancia a la información que se entrega por parte del NNA o el tercero.
- ☒ Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las presuntas situaciones de hostigamiento y/o discriminación por condiciones étnicas, raciales y orientaciones sexuales no normativas al orientador, rector o la persona que este delegue.
- ☒ Se debe velar por el tratamiento de la información de acuerdo con los principios de confidencialidad, respeto y responsabilidad relacionados con la identificación de factores de riesgo y protección.



- ☒ La información puede llegar por medio de reportes de otras entidades conocedoras de caso durante su proceso de atención a los NNA agredidos o acosados y/o por personas externas a la comunidad educativa.

Caso 3. Se identifica en flagrancia un caso de hostigamiento y/o situación reciente que afecte la integridad física (daños al cuerpo o a la salud)

145

Se considera flagrancia la presunción de una situación reciente de hostigamiento o discriminación escolar la cual puede ser evidenciada a través de la presencia de signos físicos de trauma y que llamen la atención o de alguna condición que requiera de atención prioritaria porque pone en peligro la vida e integridad física del NNA.

El primer respondiente conocedor directo del hecho y/o del presunto hostigamiento o discriminación escolar, tiene la obligación de reportar y denunciar el hecho ante las autoridades competentes para que realicen el proceso de judicialización correspondiente. La denuncia también puede ser efectuada por la víctima cuando es mayor de 18 años, por los padres o por los representantes legales o defensores de familia para el caso de los NNA (menores de 18 años). En los casos en que se identifique que la seguridad de los involucrados y su vida se encuentra en riesgo, se debe reportar a la línea 123, instancia desde la cual se activarán rutas con otras entidades de acuerdo con su competencia y a cada situación, adicionalmente se debe solicitar el acompañamiento del cuadrante de la Policía Nacional con el fin de garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes y de otros miembros de la comunidad educativa involucrados. Hay situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del niño, niña y adolescente, que no dan espera a los tiempos de respuesta de la Policía Nacional o de Infancia y Adolescencia. En estas situaciones, el establecimiento educativo podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado del niño, niña y adolescente a la entidad de salud más cercana para su atención médica, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo.

En este punto es importante que la persona que solicita el apoyo a través de la línea 123 responda a todas las preguntas formuladas y tome información detallada de la llamada con el fin de incluir en el reporte del caso los datos de contacto de la persona que atendió la llamada en la línea 123, la hora en que se realizó la llamada, el número asignado al caso y las instrucciones para el abordaje de la situación; de tal manera que se pueda hacer seguimiento durante el proceso de atención del niño, niña y adolescente o de otros miembros de la comunidad educativa afectados. Ante situaciones de violencia o maltrato en las cuales no se evidencie daños al cuerpo o a la salud, la Policía Nacional o de Infancia y Adolescencia es quien activa la ruta con el reporte al ICBF para el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas.

El orientador, rector o la persona que este delegue debe elaborar un reporte que consolide la información de la situación, resultante de la identificación de las señales o indicios, así como la que haya obtenido del abordaje con los involucrados o de quienes hayan conocido la situación. Esta información servirá para las remisiones que deban hacerse, si aplica, a las diferentes instancias que tienen competencia en los procesos de atención (Centro Zonal del ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, fiscalía general de la Nación, entre otros).

El reporte con el que se va a hacer entrega del caso debe registrar la información básica del integrante de la comunidad educativa afectado, así como describir detalladamente los



antecedentes y contexto en el que se da la situación de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas. El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que se registre corresponda a situaciones que han sido expuestas por el afectado, por algún miembro de la comunidad educativa o un tercero. El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna y eficaz a la situación del afectado, por parte de la entidad competente.

Contactar a la familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes afectados, cuando éstos no sean los presuntos agresores

El orientador, rector o la persona que este delegue debe contactar a la familia o acudientes de los estudiantes afectados para dar a conocer las acciones que tomará el establecimiento educativo para el inicio del proceso de restablecimiento de derechos por parte de las autoridades competentes. Debe dejarse constancia por escrito de la notificación correspondiente. Es importante sensibilizar a la familia o acudientes de la responsabilidad que tiene el establecimiento educativo de informar y reportar a las autoridades competentes las situaciones de vulneración o amenaza de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Poner en conocimiento la situación al Comité Escolar de Convivencia

El rector, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe informar a los integrantes del comité sobre la situación hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, así como las medidas que se hayan adoptado para su abordaje. Es importante guardar reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.

Para las situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, el Comité Escolar de Convivencia debe realizar una intervención paralela a la que se realiza desde la Orientación Escolar y al reporte que se realiza a las entidades competentes. Dicha intervención consiste en:

- ☒ Proponer, en el marco del manual de convivencia, medidas pedagógicas para la reparación de los daños y la reconciliación, que propicien la reconstrucción de las relaciones de los involucrados.
- ☒ Adoptar medidas para proteger a las personas de la comunidad educativa que estuvieron involucradas en la situación de hostigamiento y discriminación (víctimas, victimarios y testigos) con el fin de asegurar su integridad y evitar posibles acciones en su contra.

Las medidas pedagógicas propuestas por el Comité Escolar de Convivencia, en el marco del Manual de Convivencia³⁷, para el reconocimiento de los daños por parte de las personas agresoras y la reparación de las víctimas deben tener un seguimiento con el fin de corroborar su aplicación y validar la no reincidencia de este tipo de situaciones. Así mismo, el Comité debe verificar la efectividad de las estrategias implementadas, incluyendo las acciones de promoción y prevención adoptadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.



Reportar el caso al Centro Zonal del ICBF de la Localidad del presunto agresor, activar el protocolo de atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y denunciar a la fiscalía general de la Nación o URI más cercana.

Para la remisión del caso el orientador, rector o quien este delegue, debe tener presente las siguientes condiciones y circunstancias, en la que se identifica al presunto agresor:

- ☑ Cuando el presunto agresor es mayor de 18 años se debe poner en conocimiento del caso a la fiscalía general de la Nación o a la URI más cercana.
- ☑ Cuando el presunto agresor es menor de 18 años y mayor de 14 años, se debe activar el protocolo de atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes descrito en el presente documento. Desde este protocolo, igualmente se deben iniciar acciones de tipo pedagógico orientadas a que los presuntos agresores reconozcan su responsabilidad, se generen espacios para la reparación de los daños causados y se restablezcan las relaciones de manera armónica con las personas afectadas por la situación.
- ☑ Cuando el presunto agresor es menor de 14 años, el caso debe ser puesto en conocimiento del Centro Zonal del ICBF de la localidad donde vive el presunto agresor para que asuma el caso.
- ☑ El establecimiento educativo está en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades competentes con el fin de no obstruir, retardar u obstaculizar la realización de cualquier diligencia durante la actuación procesal de las autoridades judiciales.

La continuidad del NNA en el sistema educativo:

Es necesario que se garantice la continuidad del NNA, presunto agresor, en el sistema educativo, evitando que se vulnere su derecho a la educación.

La permanencia en el establecimiento educativo debe llevar un manejo cuidadoso y confidencial de su situación, enmarcada en el respeto de sus derechos y en las atenciones que se deriven por parte de las autoridades competentes, así como en una sana convivencia y respeto.

El establecimiento educativo a través del personal docente y de común acuerdo con el estudiante agresor y su familia, debe implementar estrategias pedagógicas (acuerdos de tipo académico: trabajos en casa, tutorías presenciales o semipresenciales en diferente horario escolar, duplicación de calificaciones, entre otros) que permitan el desarrollo del curso en el que se encuentra el NNA con el fin de evitar su desescolarización durante los periodos inherentes a la atención que esté recibiendo por parte de las autoridades competentes.

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, deben prevalecer los derechos de los NNA: “En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente” (CRC, 2006, Artículo 9).

Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención (Abordaje institucional para establecer medidas de reparación y no repetición).

Orientación escolar debe realizar una intervención paralela a la que se realiza desde el Comité Escolar de Convivencia que consiste en:



- ☑ Facilitar espacios de diálogo con el fin de recuperar la versión de los hechos de cada una de las personas involucradas.
- ☑ Implementar un plan de intervención psicosocial/psicopedagógico dirigido a abordar el caso.
- ☑ Implementar un plan de intervención psicosocial/psicopedagógico dirigido a abordar el entorno de la comunidad educativa.
- ☑ Es pertinente que el orientador, rector o la persona que este delegue, reporte al Comité Escolar de Convivencia las estadísticas generales de los casos de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas presentados. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, y que es pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, respeto por la diferencia y por el otro, orientación sexual, identidades y expresiones de género diversas, entre otros. Se sugiere que estas acciones pueden ser coordinadas en el ámbito interinstitucional e intrainstitucional con el fin ampliar la oferta de servicios ofrecida por los programas distritales y nacionales.

Realizar seguimiento al caso

En los casos de hostigamiento y discriminación escolar el seguimiento del caso consiste generalmente en realizar las siguientes acciones:

- ☑ Monitorear el estado físico y emocional de las personas afectadas, así como entrevistarlas a fin de descartar la continuidad del hostigamiento y discriminación.
- ☑ Monitorear el cumplimiento de las medidas pedagógicas acordadas en el Comité Escolar de Convivencia.
- ☑ Verificar que, en los casos que requirieron medida de restablecimiento de derechos, se esté desarrollando a satisfacción.
- ☑ Verificar que el establecimiento educativo esté generando dinámicas y procesos para la inclusión e integración de personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.
- ☑ Verificar que el Comité Escolar de Convivencia esté realizando las acciones de seguimiento correspondientes.
- ☑ Verificar que los casos remitidos a otras entidades estén recibiendo la atención correspondiente y reportar a los entes de control en caso contrario.
- ☑ Estos seguimientos deben estar debidamente documentados.

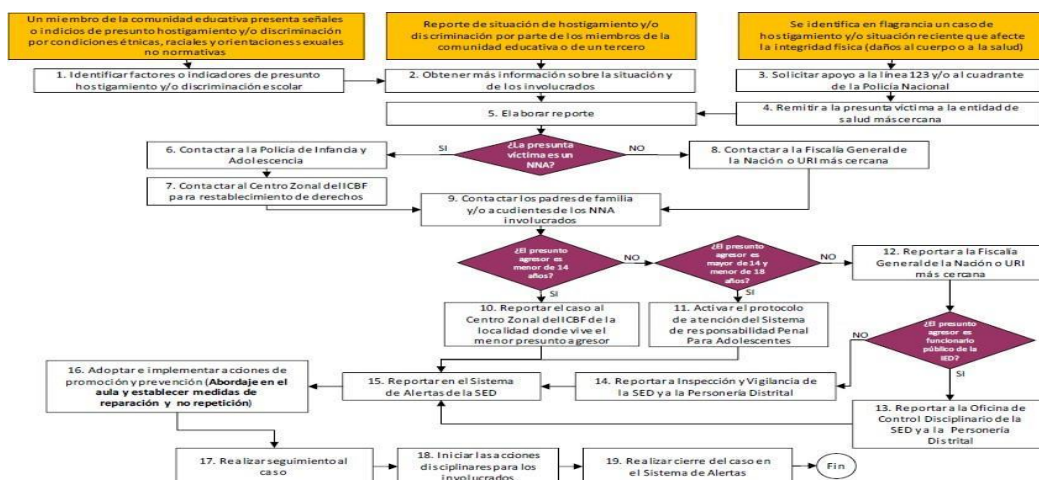
Iniciar las acciones disciplinarias para los involucrados

En el marco del Manual de Convivencia del establecimiento educativo se deben emprender acciones que permitan la reparación y mitigación del daño ocasionado por el agresor.

Cuando los actos de hostigamiento y/o discriminación son cometidos por estudiantes, el docente, orientador(a), rector o quien este delegue, debe implementar las acciones pedagógicas que corresponden al componente académico y curricular del PEI, incorporando las recomendaciones propuestas en este protocolo de atención. Se debe realizar también el reporte y/o denuncia a las



entidades que tienen competencia de acuerdo con el tipo de situación presentada.



Artículo 130: Protocolo para la atención a estudiantes con presunción diagnóstica de trastornos del neurodesarrollo, aprendizaje, comportamiento, discapacidad o capacidad y talentos excepcionales

El siguiente protocolo tiene como fin determinar las acciones que se deben llevar a cabo en los casos donde se identifique a un estudiante con dificultades en sus procesos de desarrollo, aprendizaje, comportamiento, presunción de discapacidad o capacidad y talentos excepcionales.

- Los docentes tendrán un diálogo respetuoso con los padres de familia o acudientes del menor, con el fin de indagar si han observado algunas falencias en el proceso del estudiante, así pueden recopilar información más precisa para poder realizar remisión de ser necesario, los docentes informarán al padre de familia o acudiente que realizará remisión al docente de apoyo pedagógico.
- De acuerdo a dicha reunión, el docente informa al director de grupo y al coordinador de sede sobre la presunción de dificultades del estudiante.
- Luego de esto se realiza remisión al docente de apoyo pedagógico, de forma escrita con las características más relevantes que han sido observadas en el estudiante.
- El docente de apoyo pedagógico comienza a indagar sobre dichas características, con el docente que realiza la remisión y los demás docentes que tienen clase con dicho estudiante, para recopilar más información.
- El docente de apoyo pedagógico observa el estudiante en el contexto de aula y de ser necesario otros contextos institucionales, para determinar si es necesario citar al estudiante a sesiones individuales de valoración pedagógica o hacer remisión a los profesionales de salud mental que apoyan la institución, porque puede ser un caso más de procesos conductuales por dificultades diferentes a trastornos del desarrollo o discapacidad.
- El docente de apoyo pedagógico informa al docente que realizó remisión y coordinador de sede, si es necesario remitir al profesional de salud mental para análisis de caso, o hacer sesiones individuales de valoración pedagógica.



- g. En caso de requerir valoración pedagógica se inicia el proceso de forma individual o grupal, y el docente de apoyo pedagógico informará al padre de familia o acudiente de forma escrita en el comunicador, correo electrónico u otro medio de comunicación aceptado por la institución, que se comenzará un análisis de las características observadas.
- h. Paralelo a esto, el docente de apoyo pedagógico cita al padre de familia o acudiente a diálogo para recopilar mayor información sobre antecedentes del estudiante y determinar la necesidad de remisión a especialista externo o EPS.
- i. De ser necesario se entrega remisión al padre de familia en formato autorizado por el programa de secretaría de educación que es manejado por dicho docente de apoyo pedagógico, con el fin de que el padre pueda asistir a los servicios de salud.
- j. El docente de apoyo pedagógico, informa al docente de aula y al coordinador sobre la remisión realizada con el fin de ejercer seguimiento a dicho proceso.
- k. El padre de familia o acudiente será el responsable de realizar el debido acompañamiento en lo que se refiere a los procesos de remisión a EPS o con diferentes especialistas. Así mismo será la familia la encargada de iniciar y realizar seguimiento a los tratamientos sugeridos para mejorar o superar la dificultad.
- l. En caso que la familia, después de habérseles entregado la remisión al sistema de salud, no lleve al estudiante a la atención a la EPS correspondiente y la razón de lo anterior sea negligencia, el rector, coordinación o comité de convivencia, notificará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o autoridad competente.

Parágrafo: Cuando el coordinador o docente de aula, reciben un análisis del profesional en salud, especialista o profesional externo acerca del estudiante que tiene que ver con diagnósticos o seguimiento a la remisión emitida o no por el docente de apoyo pedagógico, es necesario informar a dicho docente para realizar el protocolo correspondiente con el estudiante y familia.

Artículo 131. Protocolo de atención a estudiantes diagnosticados con trastornos del neurodesarrollo, aprendizaje, comportamiento o discapacidad.

Para garantizar la atención educativa con calidad, equidad y pertinencia a estudiantes con discapacidad o trastornos del neurodesarrollo y dificultades en el aprendizaje que se encuentran incluidos en la institución educativa, se plantea el siguiente protocolo tiene como fin determinar las acciones que se deben llevar a cabo en los casos donde se identifique a un estudiante diagnosticado con trastornos del neurodesarrollo, aprendizaje, comportamiento o discapacidad:

- a. El docente de aula, coordinador, profesional en salud mental o personal de la institución que recibe un diagnóstico emitido por personal de salud, EPS, especialista externo acerca del estado físico, psicosocial, del desarrollo o mental de un estudiante, debe informar al docente de apoyo pedagógico con el fin de determinar el proceso a seguir.
- b. Al recibir el informe clínico o diagnóstico de un estudiante, el docente de apoyo pedagógico, cita al padre de familia o acudiente con el fin de acceder o recopilar mayor información, además de explicarle con mayor detenimiento dicho diagnóstico y poder brindar asesoría y asistencia técnica frente a la situación.



- c. El docente de apoyo pedagógico informa al docente de aula y coordinador de sede sobre el diagnóstico del estudiante, y comienza la asesoría y asistencia técnica en el proceso de educación inclusiva de dicho estudiante.
- d. El docente de aula estará comprometido en apoyar el estudiante, pedir asesoría y asistencia técnica al docente de apoyo pedagógico, hacer y acatar las sugerencias frente a los procesos de dicho estudiante.
- e. La institución educativa por su parte, se encargará de diseñar estrategias pedagógicas para fortalecer los procesos de aprendizaje del estudiante y garantizar el acceso, la participación y la permanencia del mismo en la institución educativa teniendo en cuenta los criterios de pertinencia y equidad, buscando favorecer el proceso formativo del estudiante. En esta dirección la institución educativa a través de los profesionales de apoyo realizará encuentros de formación para docentes, familias, acudientes y estudiantes tanto grupales como individuales.
- f. El estudiante en condición de discapacidad o enfermedad, deberá registrarse en el SIMAT de acuerdo a la categoría correspondiente y apoyo académico especial, según los anexos emitidos por el MEN y SIMAT.
- g. Según los procesos de cada estudiante y en análisis con los directivos, docentes y docente de apoyo pedagógico, se determinará la realización del Plan individual de ajustes razonables, de solo adecuaciones en algunas asignaturas.
- h. Al determinar la realización del PIAR se establecerá un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente a las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento. El padre de familia o acudiente será el responsable de realizar el debido acompañamiento en lo que se refiere a los procesos de rehabilitación con diferentes especialistas y al suministro de medicamentos según sea el caso. Así mismo será la familia la encargada de iniciar y realizar seguimiento a los tratamientos sugeridos para mejorar o superar la dificultad.
- i. En caso que la familia, después de habérseles realizado el apoyo pedagógico pertinente, no lleve a cabo las sugerencias de los especialistas o docente de apoyo pedagógico o terapias recomendadas al estudiante por parte de la EPS o personal de salud especializado y la razón de lo anterior sea negligencia, el rector, coordinación o comité de convivencia, notificará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o la autoridad competente.

Parágrafo: “El diseño de los PIAR lo liderarán él o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva” Decreto 1421 2017.

Artículo 132. Protocolos institucionales para la asistencia, permisos e incapacidades



1. Cumplir con el tiempo total de permanencia asignado por la institución, según normas vigentes: Decreto 1850/2002. Se sugiere llegar unos minutos antes, para disponerse al trabajo y estar a tiempo en el aula.
2. Mantener disposición positiva para participar en las actividades institucionales y en las asignadas durante la jornada, por parte de la Coordinación o la Rectoría.
3. Acompañar las actividades en forma activa y solidaria y/o asumir con compromiso la asistencia de algún grupo, según la organización del grupo de apoyo y/o solicitud de la Coordinación.
4. Informar oportunamente las inasistencias no previstas por calamidad o por incapacidad médica.
5. Queda establecido que, para todos los casos de inasistencia o permisos debe mediar causa justa y acreditar la constancia correspondiente, dentro del plazo establecido.
6. El (la) docente informa oportunamente de su inasistencia y explica la causa, en forma telefónica, por vía fax, WhatsApp o correo electrónico a la Rectoría o a la Coordinación de su jornada o sección e indica (dentro de lo posible) actividades para los grupos a su cargo.
7. El rector o coordinador comunica la inasistencia a la auxiliar administrativa para que registre la novedad en los archivos correspondientes y reporte a las instancias respectivas en las fechas indicadas. (Reporte de ausentismo).
8. Con respecto a las calamidades domésticas, se ajusta a los parámetros legales vigentes para las mismas.
9. Los talleres asignados deben ser evaluados por el docente respectivo, al reintegrarse a su labor.
10. El docente debe presentar los soportes que justifican su inasistencia a la mayor brevedad por medio electrónico con copia a rectoría, coordinación y auxiliar administrativa de secretaria.
11. Los soportes se archivan en secretaría.
12. Si la ausencia es injustificada Rectoría cita al docente a descargos y si la situación lo amerita, se produce un memorando interno para quien incurrió en la falta. Cuando sea procedente, se informa a Secretaría de Educación para los fines pertinentes.
13. Si hay reincidencia en faltas injustificadas, se da traslado del caso a la Dirección Técnica del recurso humano de la Secretaría de Educación de Medellín.

PARÁGRAFO: En caso de falta de talleres (por fuerza mayor) y con el fin de no afectar la prestación del servicio educativo y evitar la desescolarización de los estudiantes, la Coordinación solicita talleres de profundización de temáticas del área o de ejercicios de aplicación acorde con la Unidad de trabajo que se viene desarrollando.

Inasistencias previstas: Estas situaciones se asumen como permisos y se procede como se expone a continuación:

Permisos por horas, uno, dos o tres días

1. Solicitud de permiso y justificación de la causa. Esta solicitud debe realizarse dos días antes de la fecha del
2. permiso.
3. Presentar la solicitud en la Rectoría. Anexar documentos que prueben la necesidad del permiso.
4. Posteriormente, acreditar la justificación de la causa que motivó el permiso.



5. La Rectoría valora la causa y, concede o niega el permiso.
6. De toda decisión se informará por escrito al (la) docente.
7. Si es aprobado el permiso por parte de Rectoría, se informa de ello a Coordinación y ésta hace el registro para el reporte de ausentismo y programa el acompañamiento de las clases con otros docentes.
8. Entregar en Coordinación las actividades o talleres para realizar en las clases, durante la ausencia del docente.
9. El (la) docente debe evaluar los talleres o actividades realizadas durante su ausencia.

Parágrafo: Cuando, por fuerza mayor, el docente que requiere el permiso por uno o varios días no se encuentre en la institución, se procede de igual manera a lo antes establecido, excepto que: La solicitud se hace por escrito o por correo electrónico.

Artículo 133. Protocolo para la iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Todo estudiante que considere que ha sido vulnerado en algunos de sus derechos por un estudiante o por un docente, directivo docente o personal administrativo y de servicios generales, deberá seguir el siguiente protocolo:

1. Presentarse ante un docente, director de grupo o a el coordinador con las quejas respectivas.
2. El docente, director de grupo o coordinador recibe la queja y hace las amonestaciones pedagógicas a que haya lugar.
3. Si la situación denunciada es de tipo II, se debe remitir a la Orientadora Escolar o en su defecto a la Rectoría, para dar inicio al proceso de restitución de derechos, así como de los mecanismos de protección a la intimidad y confidencialidad de los estudiantes y docentes que intervengan en situaciones conflictivas, reservando su información ante terceros.
4. La institución Educativa tiene unos formatos diseñados para recibir las quejas o información sobre situaciones que afectan la Convivencia escolar y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos que se reclaman en la secretaria del Plantel y allí mismo se reciben y radican, pero que se deben tramitar en el Comité de Convivencia. Este organismo debe dar respuesta de todo lo actuado a quien pone la queja. Toda persona de la comunidad educativa puede hacer uso de este formato.
5. El protocolo incluye las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y definido en este Manual para la Convivencia Escolar, en el artículo anterior.
6. Son medidas pedagógicas de mediación y reconciliación las adoptadas en el comité de Convivencia Escolar, las cuales están basados en el diálogo directo entre estudiantes que se vean involucrados en situaciones conflictivas, atendiendo a lo preceptuado en artículo 29 del decreto 1075 de 2015, con el acompañamiento en todo caso del acudiente.

Artículo 134. Seguimiento a situaciones tipo I, II y III

Seguimiento a las situaciones tipo I

Sede Alfonso López Cra. 71c #89A-50 | Barrio Alfonso López Sede Escuela Municipal Kennedy: Cl. 89a # 72-47 Barrio Alfonso López Medellín – Colombia. Email: rectoria@iealfonsolepez.edu.co; ie.alfonsolepez@medellin.gov.co



- ☒ Formular protocolos de observación de la ejecución de los procedimientos planteados e implementados en cada componente.
- ☒ Proponer nuevas estrategias para el manejo de situaciones.
- ☒ Análisis de dificultades y fortalezas en la ejecución de acciones realizadas en el manejo de las situaciones tipo I
- ☒ Planteamiento de acciones de mejora.

Responsables: Comité de convivencia Escolar, docentes y comunidad educativa.

Seguimiento a las situaciones tipo II

- ☒ Verificación permanente sobre los compromisos establecidos
- ☒ Verificar que se sistematice el proceso
- ☒ Retroalimentación sobre los avances y dificultades
- ☒ Informe de resultados.

Responsables: Comité de convivencia Escolar.

Seguimiento a las situaciones tipo III

- ☒ Verificación a las acciones desarrolladas por las instituciones a las cuales se reportó el caso.
- ☒ Monitoreo a las acciones pedagógicas de reparación.
- ☒ Retroalimentación a las acciones desarrolladas y evaluadas para el establecimiento de recomendaciones, ajustes y mejoras.

Responsables: Comité de Convivencia Escolar

Artículo 135. Conducto Regular

Se entiende como Conducto Regular a las diferentes Instancias de que disponen los estudiantes para buscar alternativas de solución a los problemas y/o dificultades académicas y disciplinarias que se presenten durante el transcurso de su proceso formativo dentro de la Institución Educativa.

Situaciones académicas



Institución Educativa Alfonso López



Conducto regular para situaciones académicas

Situaciones de convivencia

Institución Educativa Alfonso López



Conducto regular para situaciones de convivencia



Artículo 136. Diagnóstico de la convivencia escolar

Estos son algunos de los comportamientos y actitudes recurrentes que afectan negativamente la convivencia escolar:



Fuente: Comité Escolar de Convivencia 2025

Artículo 137. Plan de convivencia escolar

Promoción	Prevención	Atención	Seguimiento
Talleres para la promoción de la diversidad y enfoque de género (prevención de las violencias) Talleres sobre estilos de vida saludable y salud mental. Talleres con familias sobre disciplina positiva. Reflexiones semanales para promover los valores y la sana convivencia. Actividades de los proyectos obligatorios. Plan de transformación sostenible de los líderes estudiantiles.	Talleres para la promoción de la diversidad y enfoque de género (prevención de las violencias) Talleres sobre estilos de vida saludable y salud mental. Talleres con familias sobre disciplina positiva. Reflexiones semanales para promover los valores y la sana convivencia. Actividades de los proyectos obligatorios. Plan de transformación sostenible de los líderes estudiantiles.	Talleres para la promoción de la diversidad y enfoque de género (prevención de las violencias) Talleres sobre estilos de vida saludable y salud mental. Talleres con familias sobre disciplina positiva. Reflexiones semanales para promover los valores y la sana convivencia. Actividades de los proyectos obligatorios. Plan de transformación sostenible de los líderes estudiantiles.	Talleres para la promoción de la diversidad y enfoque de género (prevención de las violencias) Talleres sobre estilos de vida saludable y salud mental. Talleres con familias sobre disciplina positiva. Reflexiones semanales para promover los valores y la sana convivencia. Actividades de los proyectos obligatorios. Plan de transformación sostenible de los líderes estudiantiles.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1



Manual de Convivencia Escolar 2026

--	--	--	--

COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA	SEGUIMIENTO
Actualización del manual de convivencia escolar	Comité escolar de convivencia	Enero - Noviembre	Manual de convivencia ajustado
Análisis de situaciones que afectan la convivencia en la comunidad educativa	Directivos docentes, docentes, profesionales de apoyo	Enero - Noviembre	Actas Fotografías
Instalación de espacios de mediación para la resolución de conflictos.	Estudiantes mediadores, padres de familia, docentes y directivos docentes.	Segundo semestre	Puesta en marcha espacios de conciliación en la Institución Educativa
Instalación de espacios de mediación para la resolución de conflictos.	Estudiantes mediadores, padres de familia, docentes y directivos docentes.	Segundo semestre	Puesta en marcha espacios de conciliación en la Institución Educativa
Estrategias que fomenten la práctica de los valores institucionales, promuevan el buen trato, difundan las buenas prácticas de convivencia, fomenten la resolución pacífica de conflictos garantizando un buen ambiente de aprendizaje con el compromiso de todos los estamentos de la comunidad educativa de la IE AL.	Coordinador de convivencia, Docentes encargados del proyecto, docentes directores de grupo, profesionales de apoyo	Durante todo el año	Carteleras, mensajes, murales
Reforzar el sentido de pertenencia, respeto, colaboración e inclusión.	Directivos docentes, docentes, profesionales de apoyo, estudiantes líderes.	Enero - Noviembre	Planeación de actividades, diario de campo, Fotografías
Mediación en los conflictos y proposición de las medidas a tomar.	Directivos docentes, docentes, profesionales de apoyo.	Durante todo el año	Actas de Reunión con los padres de familia, actas de mediaciones realizadas.
Activación de rutas de atención	Directivos docentes, docentes, profesionales de apoyo.	Durante todo el año	Asistencia de espacios de formación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1



Manual de Convivencia Escolar 2026

Reflexiones en torno a la convivencia, valores	Directivos, docentes, estudiantes, profesionales de apoyo.	Lunes en los espacios de formación	Fotos
Recepción de situaciones que afectan la convivencia escolar	Directivos docentes, docentes	Durante todo el año	Diligenciamiento PQRS
Protocolos de atención a las diferentes situaciones	Comité escolar de convivencia	Segundo semestre	Protocolos actualizados Directorio de instituciones que atienden las diferentes problemáticas.
Potencializar los proyectos pedagógicos transversales, en el desarrollo de competencias ciudadanas y de ejercicio de los DDHH y DHR.	Docentes líderes de proyectos	Durante el año	Proyectos actualizados. Ejecución de los proyectos
Producto: gamificación sobre sexualidad en bachillerato. Gamificación sobre drogadicción bachillerato Gamificación sobre prevención del abuso sexual en la infancia	Docentes que lideran proyectos, Profesional de apoyo Institucional (PEEP, UAI)	Junio - Noviembre	Informe de acciones realizadas, fotos, diario de campo, actas de encuentros
Producto:	Docente de proyecto estilos de vida saludable	Durante todo el año escolar	Informe de acciones realizadas, fotos
Producto: talleres con familias sobre disciplina positiva	Docentes que lideran el proyecto de familia, profesionales de apoyo	Durante todo el año escolar	Informe de acciones realizadas, fotos, actas de reuniones
Plan de transformación sostenible de los líderes estudiantiles	Estudiantes líderes del gobierno escolar. Profesional de entorno escolar	Segundo semestre	Actas e informe de acciones
Prevención de riesgos psicosociales - PESCC. Enfermedades de transmisión sexual, embarazo a temprana edad, abuso sexual, físico y psicológico,	Coordinador de convivencia, Docentes encargados del proyecto, docentes directores de grupo, profesionales de apoyo		Talleres de trabajo sobre enfermedades de transmisión sexual, embarazo a temprana edad, abuso sexual, físico y psicológico. Fotos de las actividades Informe de los docentes que lideran el proyecto



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1



Manual de Convivencia Escolar 2026

Prevención de riesgos psicosociales. Porte, tráfico distribución de sustancias psicoactivas	Coordinador de convivencia, Docentes encargados del proyecto, docentes directores de grupo, profesionales de apoyo.	Durante todo el año	Prevención del usos de sustancias psicoactivas Talleres de trabajo sobre tráfico de sustancias psicoactivas Fotos de las actividades Informe de los docentes que lideran el proyecto
Programa de seguridad (Desastres naturales)	Coordinador de convivencia, Docentes encargados del proyecto, docentes directores de grupo, profesionales de apoyo.	Durante todo el año	Acta de preparación de la actividad, fotos, videos
Bulling - acoso escolar y cyberbullying	Coordinador de convivencia, Docentes encargados del proyecto, docentes directores de grupo, profesionales de apoyo.	Durante todo el año	Fotos

159

Artículo 138. Indicadores de inclusión y convivencia pacífica, evaluaciones periódicas y rutas de mejora de la convivencia escolar

De acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Alfonso López, los indicadores, evaluaciones y rutas de mejora serian:

Indicadores de inclusión y convivencia pacífica

Los indicadores de inclusión y convivencia pacífica se fundamentan en los principios institucionales y los mecanismos establecidos para manejar la diversidad y los conflictos.

Inclusión (Enfoque Diferencial): La institución adopta una postura que busca erradicar la exclusión, discriminación y desigualdad de oportunidades. La inclusión se mide y promueve a través de:

- ☑ **Respeto a la diversidad:** El principio de Diversidad del Sistema de Convivencia Escolar se basa en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. El lema del PEI es: "Formamos ciudadanos competentes con base en el respeto y el reconocimiento de la diversidad".
- ☑ **Protección contra la discriminación:** Garantizar que los estudiantes sean protegidos contra cualquier forma de agresión, maltrato, humillación o discriminación por su condición, discapacidad, talento excepcional, raza, orientación sexual, etnia o religión.
- ☑ **Ambientes inclusivos:** Disfrutar de ambientes armónicos favorables al proceso enseñanza-aprendizaje desde un enfoque de educación inclusiva.



- ☑ **Uso del PIAR:** El Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) es la herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de estudiantes con diversas capacidades, asegurando su permanencia y promoción.

Convivencia Pacífica: La convivencia pacífica se mide por la aplicación efectiva de mecanismos basados en la justicia restaurativa y el diálogo:



- ☑ **Mecanismos de Interacción:** El eje central del Manual es asegurar la convivencia a través del diálogo, la reflexión, la participación democrática, la concertación, la mediación y la negociación como mecanismos de superación de problemáticas.
- ☑ **Justicia Restaurativa:** El Manual promueve la aplicación de diferentes justicias para reparar y restaurar los daños. Se emplea la **justicia consensuada** (Tipo I), la **justicia restaurativa** (Tipo II y III), y se busca que el agresor asuma sus responsabilidades y repare el daño para evitar la estigmatización.

Evaluaciones Periódicas (Seguimiento y Análisis): La evaluación es un componente constante y sistemático que se realiza a varios niveles:

- ☑ **Evaluación del Manual de Convivencia:** Se requiere una evaluación constante a nivel individual, grupal e institucional del Manual de Convivencia, que exige compromiso personal y respeto hacia el cambio.
- ☑ **Evaluación y Promoción de Estudiantes (PEI):** El Consejo Directivo debe integrar comités para la evaluación periódica del rendimiento y la promoción de los educandos.
- ☑ **Análisis Institucional:** El PEI contempla el Análisis de indicadores internos y externos, y la aplicación de la Matriz DOFA para identificar debilidades y fortalezas internas, y amenazas y oportunidades externas, sirviendo como punto de partida para mejorar.
- ☑ **Seguimiento de Convivencia:** El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento de las situaciones de convivencia, con el objetivo de verificar si las medidas adoptadas son efectivas. Este seguimiento es también el Componente de Seguimiento de la Ruta de Atención Integral (Artículo 99).

3. Rutas de Mejora de la Convivencia Escolar (Ruta de Atención Integral):

- La ruta de mejora de la convivencia escolar se organiza en sus cuatro componentes, los cuales actúan como las rutas de acción:

Componente	Objetivo (Ruta)
Promoción	Fomentar y fortalecer el desarrollo de competencias ciudadanas, derechos humanos, sexuales y reproductivos. Busca desarrollar un proceso continuo de formación para toda la comunidad.
Prevención	Identificar y reducir los factores de riesgo y vulnerabilidad, y desarrollar habilidades para la toma de decisiones, la solución de conflictos y la convivencia pacífica.
Atención	Dar una respuesta inmediata y pertinente a las situaciones que afectan la convivencia, protegiendo a la víctima y asegurando el restablecimiento de los derechos. Esto incluye la aplicación de Protocolos (Art. 100).



Componente	Objetivo (Ruta)
Seguimiento	Realizar un monitoreo y análisis constante de las situaciones y de las medidas adoptadas para determinar su efectividad.

Adicionalmente, las acciones pedagógicas y de justicia restaurativa son la principal herramienta de mejora en la aplicación de la ruta:

Medidas Pedagógicas: Incluyen la **Mediación, Reconciliación, Restauración y Reparación** para las situaciones que afectan la convivencia.

Planes de Mejoramiento (PEI): El Consejo Académico orienta la ejecución de **planes de mejoramiento** para la calidad del servicio educativo.

Artículo 139. Criterios respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes de uso colectivo, tales como equipos, e implementos

Los estudiantes tienen el deber de conservar en buen estado los bienes y equipos (implementos deportivos, didácticos y salas de informática). Se prohíbe de manera estricta causar daños (graffiti, rayones, roturas, etc.) garantizando que estos pueden ser utilizados por toda la comunidad educativa. Ocasionar daños de manera deliberada o hurtar bienes de la institución educativa o de las personas de la comunidad constituye una falta tipo III. El acudiente tiene la responsabilidad de reparar los daños ocasionados de manera intencional a los bienes públicos o privados de la institución educativa y de las personas de la comunidad escolar.

Artículo 140. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar

Los estudiantes tienen la responsabilidad de contribuir activamente con el aseo general de la institución y de las aulas de clase. Además, tienen el deber de colaborar con el aseo, mantenimiento, conservación y embellecimiento de la institución educativa.

Prohibición de daños/deterioro:

- ☒ Evitar escribir o dibujar en pupitres, mesas, puertas, ventanas, muros y paredes del establecimiento. (esto se traduce en el deber de cuidar el mobiliario y la infraestructura)
- ☒ Evitar arrojar basuras al piso en el aula, las instalaciones o alrededores (esto se traduce en el deber de usar adecuadamente los espacios comunes y los recursos como papeleras).

Artículo 141. Criterios para la prestación del servicio de alimentación PAE

El PAE es el Programa de Alimentación Escolar en Colombia, una estrategia del Ministerio de Educación Nacional que busca garantizar que los estudiantes de colegios públicos reciban un complemento alimentario para favorecer su permanencia y rendimiento escolar. En la institución el programa tiene un cubrimiento del 100% de la población. Si algún estudiante no va a hacer parte éste, la familia debe de enviar una carta donde manifieste que renuncia a su derecho.

Sede Alfonso López Cra. 71c #89A-50 | Barrio Alfonso López Sede Escuela Municipal Kennedy: Cl. 89a # 72-47 Barrio Alfonso López Medellín – Colombia. Email: rectoria@iealfonsolopez.edu.co; ie.alfonsolopez@medellin.gov.co



1. Principios generales

- ☑ Acceso equitativo: Todos los estudiantes beneficiarios del PAE tienen derecho a recibir el servicio en condiciones de igualdad, sin discriminación.
- ☑ Salud y bienestar: Los alimentos deben contribuir a una nutrición adecuada, favoreciendo la concentración, el aprendizaje y la permanencia escolar.
- ☑ Respeto y convivencia: El servicio de alimentación se prestará en un ambiente de respeto, orden y cuidado mutuo.

2. Condiciones de calidad

- ☑ Higiene y manipulación: Los alimentos deben prepararse, almacenarse y servirse bajo normas básicas de higiene y salubridad.
- ☑ Variedad y balance: Los menús deben ser variados, nutritivos y ajustados a las orientaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE).
- ☑ Presentación adecuada: Los alimentos deben servirse en condiciones óptimas de temperatura, sabor y presentación.

3. Condiciones de prestación del servicio

- ☑ Horarios definidos: El servicio de alimentación se brindará en los horarios establecidos por la institución, obedeciendo las dinámicas institucionales y afectando las clases lo menos posible.
- ☑ Espacios adecuados: El consumo de alimentos se realizará en el espacio dispuesto por la institución que permanece limpio, ventilado y organizado.
- ☑ Responsabilidad compartida: Estudiantes, docentes, directivos y personal de apoyo deben velar por el buen uso de los espacios y el cuidado de los utensilios.

4. Derechos de los estudiantes

- ☑ Recibir alimentos en condiciones de calidad e higiene.
- ☑ Ser tratados con respeto y dignidad durante la prestación del servicio.
- ☑ Participar en actividades de promoción de hábitos de vida saludable.

5. Deberes de los estudiantes

- ☑ Respetar los turnos y normas de convivencia en el comedor.
- ☑ Cuidar los espacios, utensilios y mobiliario destinados al servicio de alimentación.
- ☑ Mantener la limpieza personal y del entorno al momento de consumir los alimentos.
- ☑ Evitar desperdiciar alimentos.

6. Normas de convivencia el comedor escolar

No se permite ingresar con objetos que afecten la higiene o seguridad del servicio.
Está prohibido generar conflictos o realizar conductas irrespetuosas en el comedor.



El incumplimiento de estas normas o deberes dará lugar a llamados de atención y, de ser necesario, a medidas pedagógicas de la siguiente manera:

- ☒ Registro en el observador.
- ☒ Notificación a la familia y compromiso de mejoramiento.

7. Comité de Alimentación Escolar

La institución cuenta con un Comité de Alimentación Escolar, presidido por el rector, que supervisa la calidad del servicio, recibe observaciones y propone mejoras.

El Comité de Alimentación escolar esta conformado de la siguiente manera:

- ☒ Rector y coordinador
- ☒ Un docente representante de cada sede.
- ☒ Dos padres de familia representantes del consejo de padres.
- ☒ Representante de los estudiantes.
- ☒ Contralor(a) escolar.
- ☒ Dos estudiantes por cada sede.
- ☒ Una persona manipuladora de alimentos de cada sede.
- ☒ Delegados de la entidad territorial certificada (ETC) responsables del PAE.

Actor	Rol PAE	Compromiso PAE
Rectores y coordinador	Velar porque el mayor número de sus estudiantes sean titulares del PAE. Brindar información veraz y oportuna sobre la cobertura del PAE y las condiciones en que éste presta el servicio. Analizar y gestionar recursos necesarios para su cofinanciación.	Teniendo en cuenta las cualidades que se derivan de su rol, con alta jerarquía en el campo de la gestión y atendiendo a la definición de su cargo, se espera que sea la voz de enlace entre las diferentes instituciones y actores como Secretarías de Educación, Ministerio de Educación, Alcaldías, Concejos Municipales. Al interior del centro educativo debe velar por la creación y seguimiento a los comités de Alimentación Escolar y velar porque este proyecto tenga el seguimiento de otras instancias como el Gobierno Escolar y los padres de familia.
Docentes	Acompañamiento a los escolares en el comedor. Cuidado de las normas de comportamiento en la mesa y con los compañeros del comedor. Reportar las irregularidades que observe tanto en la composición de las minutas, en la repartición de alimentos, en el comportamiento de los niños, etc.	Los docentes al ser autónomos en sus aulas pueden incorporar en sus clases y programas temas que fortalezcan los ejes de la participación ciudadana. De igual forma, pueden generar los espacios para aproximarse y discutir sobre los hábitos alimentarios desde su componente cultural para evitar la discriminación y generar canales para resaltar el valor de las minutas en los escolares y que éstos lo repliquen en sus hogares con sus familias.
Estudiantes	Receptores y titulares de derecho del PAE	Participación activa tanto en el acompañamiento como en el seguimiento del PAE y los programas que se deriven de él haciendo caso de su derecho consagrado en el artículo 45 de la constitución de 1991: El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.
Padres de familia	La participación es activa y se registra en su pertenencia a la Escuela de	Motivar en sus hijos los buenos hábitos de alimentación y convivencia. Replicar, en la medida de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1



Manual de Convivencia Escolar 2026

	Padres y Madres, así como, en su participación en el Comité de PAE. También ejercen veeduría y acompañamiento de los escolares en los comedores o en la repartición de refrigerios.	lo posible, las minutas o características de los alimentos que se reciben en el colegio en su hogar en beneficio de la familia. Acompañar los procesos de comedor y hacer parte de los Comités que se conformen en torno al PAE
Manipuladoras de alimentos	Encargadas de toda la cadena del servicio de alimentos desde el recibo, almacenamiento, elaboración, porcionado y servido Encargadas de todos los procesos de limpieza y desinfección dentro del comedor. Elaboración de registros de entrada y salida de alimentos, así como de todas las acciones y procesos llevados a cabo durante el servicio. Deben conocer a fondo la operación técnica del PAE en específico para su comedor: minuta, número de niños, raciones, recibos y entregas del operador.	Cumplir profesionalmente sus labores como manipuladoras de alimentos. Deben asistir a toda jornada de capacitación y poner en práctica estos conocimientos para prevenir la aparición de Enfermedades Transmitidas por Alimentos ETA. Dar buen y correcto uso a los alimentos enviados por el operador ateniéndose a las minutas y raciones.
Operador	Convocatoria a Comunidad Educativa para divulgar el PAE en sus diferentes dimensiones. Capacitación de los empleados y de la Comunidad Educativa. Prestación de servicio en las condiciones de inocuidad, cobertura y eficiencia. Realización de las minutas cumpliendo con todos los requerimientos. Prestar un servicio eficiente, oportuno y eficaz. Atender a los controles y exigencias del MEN y la institución educativa donde presta sus servicios.	Apoyar al Rector y/o directivo docente en la conformación y convocatoria de los diferentes actores que integran la Comunidad Educativa para conformar los Comités de PAE en cada institución educativa. Propiciar, favorecer y participar con un delegado- en las actividades del comité PAE conformado en la I.E. Realizar capacitaciones a los diferentes miembros de la Comunidad Educativa en torno al funcionamiento del PAE. Brindar de forma completa y oportuna la información requerida por los veedores del PAE y los entes de control sobre el programa alimentario que se ejecuta. Propiciar espacios para la rendición de cuentas del programa PAE en el año donde participen los comités de PAE y la comunidad educativa brindando apoyo logístico. Privilegiar las compras a los proveedores locales y la vinculación laboral de las mujeres cabeza de familia cuyos hijos estén vinculados al PAE. Garantizar la compra de alimentos locales, con el fin de promover el desarrollo de la economía local. Propiciar procesos de cualificación del PAE (hacerlo sostenible en el ejercicio de su compromiso y responsabilidad social corporativa RSC).

164

Criterios de priorización

Se deberá garantizar la atención progresiva, siguiendo en estricto orden, los siguientes criterios:

- ☑ El 100% de las niñas y los niños matriculados en transición.
- ☑ El 100% de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en jornada única.
- ☑ Una vez garantizada la atención indicada en los anteriores criterios de priorización, se continuará con las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados comenzando con los grados de educación básica primaria y avanzando progresivamente hacia los grados superiores, hasta alcanzar la universalidad.

Sede Alfonso López Cra. 71c #89A-50 | Barrio Alfonso López Sede Escuela Municipal Kennedy: Cl. 89a # 72-47 Barrio Alfonso López Medellín – Colombia. Email: rectoria@iealfonsolopez.edu.co; ie.alfonsolopez@medellin.gov.co



Artículo 142. Criterios para el funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna

Con el fin de fortalecer la comunicación institucional y garantizar el flujo adecuado, oportuno y organizado de la información entre los diferentes miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes, padres de familia y personal administrativo), la Institución Educativa Alfonso López establece los siguientes lineamientos para el funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna:

165

1. Grupos de WhatsApp

Los grupos de WhatsApp son utilizados como un canal de comunicación rápida y directa entre los miembros de la institución. Su conformación es voluntaria y queda a criterio del docente, ya que no existe obligación institucional de crearlos o administrarlos. Su uso está destinado exclusivamente a temas institucionales, pedagógicos o administrativos que requieran difusión inmediata o coordinación ágil.

- ☒ Cada grupo debe contar con al menos un administrador institucional (docente, directivo o coordinador).
- ☒ No está permitido compartir contenido ajeno a la actividad escolar (cadenas, mensajes religiosos o políticos, publicidad, etc.).
- ☒ La comunicación debe mantener un tono respetuoso y profesional en todo momento.
- ☒ Los mensajes deben enviarse en horarios laborales, salvo situaciones de emergencia o excepciones justificadas.

2. Cuaderno comunicador

El cuaderno comunicador es una herramienta alternativa para facilitar la comunicación directa y constante entre la escuela y las familias. A través de este medio se podrán compartir observaciones, recordatorios, avisos importantes y cualquier otra información relevante relacionada con el proceso formativo de los estudiantes. Su uso promueve una relación cercana y colaborativa entre docentes y padres de familia, favoreciendo el acompañamiento y seguimiento oportuno del desarrollo académico y convivencia del estudiante. Se espera que tanto los docentes como los acudientes revisen y utilicen este medio con responsabilidad y compromiso.

3. Redes Sociales

- ☒ Las redes sociales institucionales (Facebook, Instagram, tik – tok y YouTube) tienen como finalidad la difusión pública de actividades, logros, eventos y noticias de interés general sobre la vida escolar.
- ☒ Solo personal autorizado (designado por la dirección) podrá gestionar o publicar contenido en estas plataformas.
- ☒ Se diseñará un cronograma con las posibles fechas para la publicación de las diferentes actividades que se realizan en la institución educativa.
- ☒ Toda publicación deberá ser previamente aprobada por un comité que establecerá los criterios para las publicaciones.
- ☒ Se respetarán los derechos de imagen de estudiantes y docentes, conforme a las autorizaciones firmadas por los padres de familia.



4. Página Web Institucional

La página web de la institución es el canal oficial de información pública y consulta general.

- ☑ Contiene información actualizada sobre el PEI, manual de convivencia, cronogramas académicos, noticias y avisos relevantes.
- ☑ Su contenido es revisado y administrado por el área designada (rectoría, coordinación o personal responsable).
- ☑ Se busca mantener una imagen profesional, accesible y clara para toda la comunidad.

5. Circulares

Las circulares son documentos formales que comunican disposiciones, avisos o información relevante para los distintos estamentos de la comunidad educativa.

- ☑ Pueden ser emitidas en formato físico o digital (PDF).
- ☑ Deben estar firmadas por la autoridad correspondiente (rectoría, coordinación, etc.).
- ☑ Se distribuyen a través del cuaderno comunicador, correo institucional o medios digitales según corresponda.

5. Carteleros Institucionales

Las carteleros físicas ubicadas en puntos estratégicos del establecimiento sirven como medio de información visual y permanente. En cada sede se dispondrán dos carteleros, la publicar la temática de interés para la comunidad.

6. Correo electrónico: Es el medio de comunicación oficial a través del cual la comunidad educativa enviar y recibir información institucional. Los correos institucionales son: ie.alfonsolopez@medellin.gov.co, rectoria@iealfonsolopez.edu.co. Los docentes deben usar el correo institucional para comunicación interna y externa.

Artículo 143. Acuerdos para el funcionamiento de la biblioteca escolar

La biblioteca escolar constituye un espacio pedagógico esencial para el fortalecimiento de la lectura, la investigación y la formación integral de los estudiantes. Su adecuado uso contribuye al desarrollo de hábitos académicos, al fomento del respeto por el conocimiento y a la convivencia armónica dentro de la institución.

Normas generales

- ☑ Mantener una actitud de respeto hacia compañeros, docentes y personal encargado de la biblioteca.
- ☑ Guardar silencio para garantizar un ambiente adecuado de estudio y concentración.
- ☑ Conservar el orden, la limpieza y el buen uso de los espacios y mobiliario.
- ☑ Los dispositivos electrónicos deberán usarse exclusivamente con fines académicos y en modo silencioso.
- ☑ Acatar las acciones correctivas sugeridas en el espacio



- ☑ Mantén un tono de voz adecuado, necesario para una debida concentración en la lectura y la consulta
- ☑ Cuidar los objetos personales

En los espacios de la biblioteca escolar se debe evitar:

- ☑ Consumir alimentos y bebidas
- ☑ Comercializar productos de cualquier naturaleza
- ☑ Usar celulares o equipos electrónicos que produzcan ruido
- ☑ Hablar en voz alta, gritar, correr, jugar, discutir o incurrir en actos que impidan la concentración de otros usuarios
- ☑ Retirar los bienes de la biblioteca sin ser autorizado
- ☑ Adherir papeles (calcomanías y similares), gomas de mascar, y escribir en columnas, muros y vidrieras.

Uso del material bibliográfico

- ☑ Todos los materiales deben ser manipulados con responsabilidad, evitando rayar, subrayar, doblar o deteriorar los textos.
- ☑ El material de consulta inmediata (enciclopedias, diccionarios, atlas, entre otros) será de uso exclusivo dentro de la biblioteca.
- ☑ El retiro de material bibliográfico requiere cumplir con el procedimiento de préstamo establecido por la institución.
- ☑ Préstamos y Devoluciones
- ☑ El préstamo de material bibliográfico se realizará presentando el carné estudiantil o documento institucional vigente.
- ☑ Cada estudiante podrá solicitar en préstamo máximo dos (2) libros por un periodo de ocho (8) días hábiles, renovables según disponibilidad.
- ☑ El incumplimiento en la devolución del material en el tiempo establecido generará sanción proporcional al retraso, consistente en la suspensión temporal del derecho de préstamo.
- ☑ En caso de pérdida o deterioro del material, el estudiante deberá reponer el ejemplar o asumir el costo correspondiente.

Compromiso Institucional

La comunidad educativa de la Institución Educativa Alfonso López se compromete a valorar la biblioteca escolar como un espacio de formación integral, de encuentro con la lectura y de construcción colectiva del saber. Su buen uso contribuye al cumplimiento de los fines educativos y al fortalecimiento de la cultura institucional.



CAPÍTULO III. NORMAS DE HIGIENE, SALUD PÚBLICA Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ESTUDIANTES ENFERMOS

Artículo 144. Fundamentación y normativa con relación a la higiene y la salud pública

Este capítulo se formula conforme a lo establecido en:

- ☑ Ley 115 de 1994, artículo 87 (Ley General de Educación).
- ☑ Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y Adolescencia) que reconoce el derecho de niños, niñas y adolescentes a la salud integral
- ☑ Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.4.4, sobre los contenidos obligatorios del manual de convivencia.
- ☑ Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- ☑ Ley 2383 de 2024, sobre educación socioemocional y hábitos saludables en instituciones educativas.
- ☑ Resolución 0803 de 2020 del Ministerio de Salud, sobre medidas sanitarias en entornos escolares.
- ☑ Guías de limpieza y desinfección en entornos escolares del Ministerio de Ambiente (2021).
- ☑ Circular 005 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, sobre promoción de hábitos de vida saludables.
- ☑ Norma técnica NTC 4595 “Instalaciones escolares” establece condiciones de edificaciones, ambiente e higiene.

Artículo 145. Protocolo de higiene personal y de salud pública

Objetivo

Promover y mantener condiciones de higiene, salud y bienestar dentro de la comunidad educativa, fortaleciendo hábitos saludables, la conservación de la salud individual y colectiva, y la prevención de enfermedades transmisibles.

Derechos

- ☑ Derecho a un ambiente limpio, seguro y saludable.
- ☑ Derecho a recibir educación en salud, higiene y autocuidado.
- ☑ Derecho a la atención oportuna en caso de enfermedad o malestar durante la jornada escolar.

Deberes

- ☑ Mantener una presentación personal adecuada:
- ☑ Asistir con el uniforme limpio, completo y en buen estado.
- ☑ Cuidar la higiene corporal (baño diario, cabello limpio y peinado, uñas limpias, uso de desodorante).
- ☑ Promover el cuidado personal responsable, evitando el uso excesivo de maquillaje o productos cosméticos que puedan afectar la salud de la piel o generar reacciones adversas.



- ☑ La institución implementa estrategias pedagógicas y jornadas de sensibilización sobre el uso saludable de productos cosméticos, la importancia del cuidado dermatológico y la prevención de alergias o irritaciones.
- ☑ Este lineamiento se enmarca en el respeto al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16 C.P.), y por tanto no busca restringir la expresión individual, sino promover la salud, el autocuidado y la sana convivencia. Las acciones institucionales deben orientarse a la educación y sensibilización, no a la sanción, favoreciendo decisiones informadas y responsables sobre el autocuidado.
- ☑ En cuanto al uso de perfumes, colonias o aromas fuertes, se recomienda moderación, ya que algunos de estos pueden generar incomodidad o malestar a otras personas sensibles a los olores intensos, como mareos, náuseas o reacciones alérgicas.

Evitar comportamientos que pongan en riesgo la salud propia o de terceros:

No asistir a la institución educativa con síntomas evidentes de enfermedad contagiosa sin notificarlo oportunamente. Se consideran síntomas de posible enfermedad contagiosa aquellos que pueden implicar riesgo de transmisión a otras personas, tales como:

- ☑ Fiebre o escalofríos.
- ☑ Tos persistente, congestión nasal fuerte o secreción abundante.
- ☑ Dolor de garganta o dificultad para tragar.
- ☑ Dolor de cabeza intenso acompañado de malestar general.
- ☑ Dolor abdominal, vómito o diarrea.
- ☑ Erupciones o lesiones visibles en la piel (como granos, manchas, ampollas).
- ☑ Conjuntivitis (ojos rojos, lagrimeo o secreción).
- ☑ Dificultad respiratoria o sensación de fatiga inusual.
- ☑ Escabiosis (sarna).
- ☑ Cualquier otro síntoma que indique posible contagio o afectación de la salud.

En estos casos, el acudiente deberá informar inmediatamente a la institución, abstenerse de asistir hasta recibir indicaciones médicas y presentar constancia de recuperación cuando sea necesario.

- ☑ No toser ni estornudar sin cubrir nariz y boca.
- ☑ No manipular alimentos o bebidas de otros estudiantes.
- ☑ No compartir elementos personales que puedan transmitir enfermedades.
- ☑ Participar activamente en las campañas de sensibilización sobre higiene, salud y manejo de residuos organizadas por la institución.

Reglas específicas

1. Higiene personal diaria

- ☑ Lavado de manos frecuente con agua y jabón (al llegar a la institución, antes de comer, después de usar el baño y al finalizar actividades deportivas).
- ☑ Uso responsable de los baños: mantener limpieza, reportar daños o falta de insumos.



- ☒ Portar pañuelos o toallas personales cuando sea necesario.

2. Higiene de útiles escolares y uniformes

- ☒ Los útiles deben mantenerse en buen estado, limpios y sin residuos de comida o suciedad.
- ☒ Los cuadernos y libros deben estar organizados y libres de restos orgánicos o líquidos que puedan atraer insectos.
- ☒ Los uniformes deben lavarse con frecuencia, mantenerse sin olores, manchas o daños, y ser usados exclusivamente para las actividades escolares.

170

3. Objetos personales y prevención de contagios

Está prohibido compartir objetos personales que tengan contacto directo con la piel, la boca o el cabello, como:

- ☒ Vasos, botellas, cubiertos, labiales o bálsamos labiales.
- ☒ Brochas o aplicadores de maquillaje.
- ☒ Peines, cepillos, toallas o paños.
- ☒ Mascarillas, tapabocas o elementos de protección facial.
- ☒ La institución desarrollará jornadas de sensibilización sobre el riesgo de transmisión de enfermedades al compartir estos objetos.
- ☒ Los estudiantes que incurran reiteradamente en esta práctica recibirán llamados de atención pedagógicos y acompañamiento formativo sobre autocuidado.

4. Alimentación saludable

- ☒ El Programa de Alimentación Escolar (PAE) deberá cumplir los lineamientos nutricionales establecidos por el Ministerio de Educación y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- ☒ La institución deberá realizar revisiones periódicas de los menús del PAE para asegurar su aporte nutritivo, calidad e inocuidad.

5. Manejo de residuos escolares

Se implementará un sistema de separación de residuos en la fuente (orgánicos, reciclables y no reciclables).

Cada aula contará con recipientes adecuados para disposición de residuos.

La institución desarrollará campañas de sensibilización sobre manejo de basuras en las aulas y en zonas comunes.

Estudiantes, docentes y personal de servicios generales deberán participar en las jornadas de limpieza institucional.

Artículo 146: Rol de la Institución Educativa Alfonso López en la preservación de la salud pública

- ☒ Garantizar la dotación permanente de agua potable, jabón, toallas y recipientes de desecho en todos los baños.



- ☒ Mantener un cronograma de limpieza y desinfección diaria de aulas, baños, comedor y zonas comunes.
- ☒ Diseñar e implementar campañas de educación para la salud y autocuidado.
- ☒ Proveer espacios ventilados y con buena iluminación.
- ☒ Contar con un botiquín institucional completo y actualizado.
- ☒ Formar anualmente al personal responsable en primeros auxilios y atención de emergencias.
- ☒ Vincular a las familias: enviar circulares informativas para que en casa se refuercen los hábitos saludables.
- ☒ Integrar plan de gestión de riesgos escolares dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- ☒ Hacer inspecciones trimestrales, registro de incidentes y elaboración de informe de mejora.

Artículo 147. Protocolo para la atención de estudiantes enfermos

Objetivo

Definir un procedimiento claro para la atención oportuna, segura y humana de estudiantes que presenten malestar o enfermedad durante la jornada escolar, evitando riesgos de contagio y garantizando la comunicación con la familia y las autoridades sanitarias.

Grupo responsable

El protocolo estará a cargo del Comité de Salud Escolar, conformado por:

- ☒ Coordinador/a de Convivencia.
- ☒ Docente designado con capacitación en primeros auxilios.
- ☒ Representante del COPAST.
- ☒ Enfermero/a escolar o persona designada con conocimientos básicos en atención sanitaria.

Todos los integrantes deberán recibir capacitación anual en primeros auxilios y manejo de situaciones sanitarias escolares.

Elementos mínimos del botiquín institucional

- ☒ Termómetro.
- ☒ Guantes desechables.
- ☒ Alcohol antiséptico y gel antibacterial.
- ☒ Gasas estériles, vendas, curitas y esparadrapo.
- ☒ Suero fisiológico.
- ☒ Tijeras y pinzas esterilizadas.
- ☒ Paquete grande de tapabocas desechables.
- ☒ Mascarillas o protectores faciales.
- ☒ Bolsas para desecho de material biológico.
- ☒ Registro de atención (formato de casos atendidos).

Procedimiento general de atención



1. Identificación del caso: el docente o funcionario que observe al estudiante enfermo debe informar de inmediato al Comité de Salud Escolar.
2. Evaluación inicial: se revisan síntomas visibles (fiebre, vómito, malestar, lesiones, sangrado, etc.) y se registra la hora y estado.
3. Aislamiento temporal: el estudiante será ubicado en un área ventilada y segura mientras se comunica con el acudiente.
4. Comunicación con la familia: el acudiente será informado y se coordinará el retiro del estudiante o la atención médica, según el caso.
5. Medidas de bioseguridad: el personal que atienda debe usar guantes y tapabocas, y garantizar el lavado posterior de manos.
6. Registro del caso: todo evento se documentará en el formato institucional, indicando síntomas, acciones tomadas y observaciones.
7. Seguimiento: al regresar, se verificará su recuperación antes de reincorporarlo plenamente a las actividades académicas.

Enfermedades de notificación obligatoria

En caso de detectar síntomas compatibles con enfermedades transmisibles de notificación obligatoria inmediata o semanal, se informará de forma oficial a la Secretaría de Salud Municipal o Departamental.

Entre estas enfermedades se incluyen (según la Resolución 3518 de 2006 del Ministerio de Salud):

- ☒ Dengue y chikunguña.
- ☒ Varicela.
- ☒ Influenza y COVID-19.
- ☒ Infecciones respiratorias agudas graves.
- ☒ Hepatitis A.
- ☒ Enfermedades diarreicas agudas.
- ☒ Sarampión y rubéola.
- ☒ Enfermedades eruptivas no diagnosticadas.

Medidas complementarias

- ☒ Desinfección del aula o espacio donde estuvo el estudiante enfermo.
- ☒ Información preventiva a los compañeros del grupo sin generar alarma ni estigmatización.
- ☒ Campañas informativas sobre prevención de contagios y autocuidado.
- ☒ Actualización semestral del protocolo según las directrices del Ministerio de Salud y Educación.

Artículo 148: Procedimiento de atención frente a un accidente escolar

- ☒ El docente o funcionario, que tenga conocimiento o presencia de un accidente, deberá brindar atención inicial o dirigirlo a sala de atención e informar inmediatamente al auxiliar de enfermería o brigadista, igualmente al director del grupo y al coordinador o rector del colegio.



- ☑ Se debe prestar primeros auxilios de parte del personal encargado (brigadistas, auxiliar de enfermería o personal encargado dando la atención inicial para determinar si requiere desplazarlo a otro lugar de atención).
- ☑ El coordinador o director de grupo debe notificar inmediatamente a la familia dando información clara y calmada y definir a dónde van a dirigir a estudiante o si puede esperar al familiar o acudiente del estudiante accidentado para que se presenten en el establecimiento a retirar al alumno o de ser necesario, acompañarlo al hospital o Centro Asistencial que disponga el familiar.
- ☑ Si por la condición del estudiante es necesario remitirlo a un lugar de urgencias se debe solicitar ambulancia para desplazar al estudiante, sin embargo, se sugiere no utilizar medios de transporte del personal del colegio por las implicaciones legales, el indebido transporte, posible riesgo de otros accidentes.
- ☑ En caso de extrema gravedad y cuando no se pueda ubicar rápidamente al padre de familia o acudiente o éste se encuentre muy lejos del Establecimiento Público, el colegio podrá trasladar al alumno en una ambulancia acompañado de un profesional del colegio. De no presentarse la ambulancia, el colegio se reserva el derecho a tomar las medidas necesarias para preservar la integridad del alumno afectado.
- ☑ Dentro de estas medidas excepcionales se encuentra el traslado del alumno en un vehículo particular (si es pertinente hacerlo) a algún centro de Atención más cerca siempre y cuando el colegio cuente con autorización firmada desde la matrícula por el padre de familia, para ser trasladado en un vehículo particular
- ☑ El director de grupo o coordinador deben encargar a alguien de las pertenencias del estudiante. Mientras se espera su llegada se mantendrá en observación constante realizando los procedimientos necesarios. Se debe registrar en formato de registro datos del accidente y nombre, teléfono y todos los datos requeridos para llevar el registro. La responsabilidad de la Entidad en un caso de accidente llega hasta el momento en que el alumno es entregado al Centro Asistencial o a sus padres.
- ☑ La institución dispone de un protocolo básico para la atención de situaciones de emergencia por parte de personas que no son del área de la salud.

Disposiciones finales

- ☑ El cumplimiento de estas normas forma parte de la evaluación del comportamiento y convivencia escolar.
- ☑ La comunidad educativa está comprometida con la promoción del bienestar, la salud y el respeto mutuo.
- ☑ El protocolo y las reglas aquí descritas se revisarán anualmente para garantizar su pertinencia y actualización.

Artículo 149. Acuerdos para la participación de los padres de familia o acudientes en las actividades institucionales

La Ley 2025 de 2020 en Colombia establece que las Escuelas para Padres son espacios obligatorios en las instituciones educativas creadas con el objetivo de fortalecer la participación de padres, madres y cuidadores en la formación integral de los estudiantes, y que la inasistencia injustificada puede acarrear sanciones pedagógicas.



Las sanciones pedagógicas para padres que reinciden en no asistir a las Escuelas para Padres, entrega de informes académicos o citaciones por parte de directivos, docentes o personal de apoyo, pueden incluir actividades formativas, reflexivas y comunitarias que refuercen su rol educativo.

Protocolo institucional para la inasistencia de padres

174

Este protocolo busca promover la corresponsabilidad de los padres en el proceso educativo de sus hijos, mediante acciones pedagógicas formativas ante la inasistencia reiterada a espacios convocados por la institución. El proyecto de familia estará a cargo del diseño y entrega de registro de asistencia, sin embargo, los procedimientos se realizarán de manera conjunta con dirección de grupo, entorno protector y UAI.

1. Inasistencia a Escuelas de Familias

Primera inasistencia

- ☒ Registro en el formato de asistencia por parte del proyecto de familias.

Segunda inasistencia

- ☒ Envío de recordatorio por escrito sobre la importancia de la Escuela de Familias.

Tercera inasistencia o reincidencia

- ☒ Citación individual o grupal con el equipo psicosocial para sensibilización y reflexión.
- ☒ Entrega de material pedagógico como guía de lectura y reflexión escrita para realizar en casa.
- ☒ Compromiso escrito de asistencia firmado por el padre/madre o cuidador.

2. Inasistencia a entrega de informes académicos

Primera inasistencia

- ☒ Comunicación telefónica (mensaje o llamada) para reagendar la cita.

Segunda inasistencia

- ☒ Citación escrita por el director de grupo.
- ☒ Solicitud de reflexión escrita sobre el rol parental en el apoyo académico y compromiso de acompañamiento.
- ☒ Registro en el observador del estudiante.

Tercera inasistencia o reincidencia:

- ☒ Remisión a coordinación para establecer compromisos.
- ☒ Participación en actividad programada por el equipo de apoyo de la institución y el proyecto de familias para orientación sobre la obligatoriedad de la asistencia desde la ley y el apoyo escolar en casa.



- ☒ Firma de compromiso escrito.
- ☒ Registro en el observador del estudiante.
- ☒ Activación de ruta de atención integral.

3. Inasistencia a citaciones por docentes o directivos

Primera inasistencia:

- ☒ Reprogramación de la cita y envío de recordatorio formal por parte de coordinación o dirección de grupo.

Segunda inasistencia:

- ☒ Citación por escrito con registro en el observador del estudiante.
- ☒ Comunicación directa por parte del rector o coordinador.

Tercera inasistencia o reincidencia:

- ☒ Informe a comité de convivencia escolar.
- ☒ Aplicación de sanción pedagógica: asistencia obligatoria a charla formativa, taller.
- ☒ Firma de compromiso institucional.
- ☒ Activación de ruta de atención integral.

Artículo 150. Procedimiento para la atención padres

1. **Citación escrita o digital.** El docente o directivo cita al acudiente de manera escrita o digital, dejando evidencia de citación anexándola al observador.
2. **Horario preestablecido.** El docente o directivo atiende a los padres de familia o cuidadores en los horarios establecidos para este propósito.
3. **Atención al acudiente:** El docente o directivo docente debe atender al acudiente en un espacio adecuado que reúna las condiciones de privacidad, comodidad y seguridad. Es importante establecer acuerdos antes de la atención. Se debe dejar evidencia de la atención a través del Master 2000.
4. **Actuación en situaciones críticas:** En casos de emergencia o situaciones críticas el docente o directivo debe informar al equipo de vigilancia o al directivo para activar los protocolos de seguridad.

Artículo 151. Acuerdos para el desarrollo de actividades extracurriculares

- ☒ Todos los estudiantes tendrán acceso a las actividades extracurriculares sin discriminación por género, nivel académico, condición socioeconómica o discapacidad. Y se debe hacer aclaración que las actividades extracurriculares (teatro, club de lectura, cuidado medio ambiente, baile, etc.) están fuera de la jornada escolar.



- ☑ La participación será voluntaria, pero se incentivará mediante reconocimientos institucionales. Otorgándoles certificados, menciones honoríficas o estímulos a los estudiantes que se destaquen en actividades extracurriculares.
- ☑ Toda actividad deberá contar con protocolos de seguridad, incluyendo permisos parentales, seguros escolares y acompañamiento adulto (instructor nombrado por el ente articulador).
- ☑ Se establecerán horarios y normas para el uso de instalaciones como el auditorio, canchas, y salones especiales. Y Se garantizará que las actividades no interfieran con el horario académico obligatorio.
- ☑ Los instructores deben llevar registro de los estudiantes participantes y compartir dicha asistencia con la institución educativa.
- ☑ La entrada, salida y excusas de los estudiantes participantes estará regulada por los instructores asignados del ente articulador en dichas jornadas complementarias.
- ☑ Se promoverá el bienestar físico y emocional de los estudiantes durante las actividades.
- ☑ La seguridad y cuidado de los estudiantes participantes de estas actividades estará a cargo del ente articulador de dicha actividad.
- ☑ Las actividades serán evaluadas periódicamente por los estudiantes y docentes para garantizar su pertinencia y calidad.
- ☑ La institución educativa en conjunto con los entes articuladores de estas actividades debe generar difusión a la comunidad educativa por medio de las redes sociales del colegio. Deben brindar Información y proceso de inscripción, horarios, seguimiento de asistencia, fotos y videos que evidencien el trabajo realizado.
- ☑ Los estudiantes que participan en actividades extracurriculares deben hacerlo con el uniforme escolar.

CAPITULO IV: REGLAMENTO DE LA MEDIA TECNICA

Artículo 152. Naturaleza y propósito de la Media Técnica

La Media Técnica es una modalidad formativa complementaria, desarrollada en articulación con instituciones de educación superior o técnica (como el ITM, SENA u otras).

Su propósito es fortalecer las competencias laborales, tecnológicas y ciudadanas de los estudiantes de grados 10° y 11°, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

La participación en la Media Técnica es voluntaria, pero una vez el estudiante y su familia acepten ingresar, adquieren compromisos formales que deberán ser cumplidos con responsabilidad.

Artículo 153. Compromisos de los estudiantes participantes

Los estudiantes que hagan parte de la Media Técnica deberán:

1. Asistir puntualmente a todas las clases, talleres, evaluaciones y proyectos programados.
2. Cumplir con los compromisos académicos y disciplinarios definidos por la institución educativa y la entidad aliada.
3. Mantener una actitud responsable, respetuosa y colaborativa.
4. Hacer uso adecuado de los recursos, materiales y espacios.



5. Representar con buena conducta a la institución educativa en las instalaciones de la entidad aliada.

Artículo 154. Asistencia, ausentismo y seguimiento

- ☑ La asistencia es un componente esencial del proceso formativo y un criterio de evaluación integral.
- ☑ Toda inasistencia deberá justificarse por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, anexando soporte válido.
- ☑ La acumulación de tres (3) o más ausencias injustificadas en un mes generará citación formal con acudientes y seguimiento por parte del Comité Académico.
- ☑ La falta reiterada de asistencia o incumplimiento de actividades podrá implicar la remisión del caso al Comité Académico y Directivo para definir su continuidad en el programa.

Artículo 155. Retiro o exclusión del programa

La salida o retiro de la Media Técnica deberá ser autorizada por el Consejo Académico y avalada por el Consejo Directivo, garantizando la transparencia del proceso.

Los motivos de salida deberán ser justificados y verificables, entre ellos:

- ☑ Cruce de horarios con otros programas o cursos externos debidamente certificados.
- ☑ Razones médicas o personales justificadas con soporte formal.
- ☑ Cambio de institución educativa.
- ☑ Otras situaciones excepcionales evaluadas y aprobadas por el Comité Académico.

No se considerarán motivos válidos las decisiones arbitrarias, desinterés personal, conflictos de grupo o excusas sin soporte verificable.

Artículo 156. Proyecto alternativo para quienes no participen o se retiren

Los estudiantes que no ingresen, renuncien o sean retirados del programa de Media Técnica deberán desarrollar un proyecto académico alternativo obligatorio, diseñado por el Consejo Académico.

Este proyecto:

- ☑ Articulará varias áreas del conocimiento (como Tecnología e Informática, Ciencias, Matemáticas, Ética, Emprendimiento, Inglés, etc.).
- ☑ Tendrá un enfoque práctico e interdisciplinario, que refleje los objetivos de formación técnica del colegio.
- ☑ Será evaluado con los mismos criterios de compromiso, responsabilidad y desempeño que el programa técnico.
- ☑ Su no desarrollo o incumplimiento será considerado falta académica grave y afectará la promoción escolar.
- ☑ La asignación del proyecto será formalizada mediante acta del Comité Académico, con comunicación a los acudientes.



Artículo 157. Corresponsabilidad institucional

La Institución Educativa se compromete a:

- ☒ Brindar acompañamiento académico y formativo tanto a los estudiantes que cursan la Media Técnica como a quienes realizan el proyecto alternativo.
- ☒ Coordinar las acciones formativas, evaluativas y de seguimiento con la institución aliada.
- ☒ Mantener comunicación constante con los padres de familia o acudientes sobre el desempeño y permanencia del estudiante.

178

Artículo 158. Compromiso contractual de participación

Al momento de la matrícula o ingreso a la Media Técnica, los padres o acudientes y los estudiantes deberán firmar un contrato pedagógico o compromiso formal con la Institución Educativa y el agente aliado (ITM, SENA u otro).

Este documento tendrá carácter académico, disciplinario y administrativo, y establecerá las responsabilidades y consecuencias derivadas del incumplimiento.

Artículo 159. Alcance del contrato pedagógico

El contrato incluirá los siguientes compromisos:

- ☒ Reconocer que la participación en la Media Técnica implica responsabilidades académicas y de asistencia.
- ☒ Cumplir con las normas de convivencia y reglamentos de ambas instituciones.
- ☒ Los acudientes deberán realizar seguimiento y atender citaciones.
- ☒ El incumplimiento reiterado de los compromisos podrá derivar en la pérdida del cupo en la Media Técnica y en la asignación del proyecto alternativo obligatorio, previa decisión del Comité Académico y aprobación del Comité Directivo.

Artículo 160. Seguimiento y evaluación del proceso

El cumplimiento de los compromisos de Media Técnica será evaluado por los docentes responsables, el coordinador del programa y el Comité Académico.

Las decisiones relacionadas con la permanencia o retiro serán elevadas al Comité Directivo, que tomará la decisión final según el debido proceso.

Toda actuación será registrada en el observador del estudiante y notificada formalmente a los acudientes.

Artículo 161. Consideraciones finales

- ☒ La Media Técnica constituye una oportunidad de crecimiento personal, académico y laboral para los estudiantes.
- ☒ Aunque su participación no es obligatoria, una vez se acepte el ingreso, el estudiante y su familia asumen un compromiso institucional serio y formal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1



Manual de Convivencia Escolar 2026

- ☑ Las salidas del programa deberán ser debidamente justificadas, documentadas y aprobadas por los comités correspondientes.
- ☑ Quienes no participen o sean retirados deberán cumplir con el proyecto alternativo articulado, asegurando la continuidad del proceso formativo y la equidad educativa.

Artículo 162. Jornada escolar

Preescolar	Primaria	Básica secundaria y media académica	Media Técnica	
			Grado 10°	Grado 11°
7:00am a 12:00 m	7:00 am a 1:00 pm	6:15 am a 1:15 pm	Miércoles, jueves y viernes de 6:15 am a 5:00 pm	Martes, miércoles y jueves de 6:15 am a 5:00 pm

CAPITULO V. DIRECTORIO DE APOYO, SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 163. Directorios

Directorio Red Consultorios Jurídicos y Centros de Conciliación de las Facultades de Derecho de Antioquia

#	Universidad	Teléfono	Correo electrónico	Dirección	Municipio
1	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA	4445004 Ext 208	alince@coruniamericana.edu.co	Calle 52 No. 43-62, Piso 2 Av. La Playa	Medellín
		4445004 Ext 110	direcentroconciliacionmed@coruniamericana.edu.co	Calle 52 No. 43-62, Piso 1 Av. La Playa	
2	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA IDEAS	4441949 Ext DE 418, 4984461	consultoriojuridico.itagui@ideas.edu.co; asesoriasechavarria@gmail.com	Cra 46 No 51-41	Itagüí
3	CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA	3201999 ext 189.		Carrera 51 No. 118 Sur - 57	Caldas
4	CORPORACION UNIVESITARIA SABANETA	3011818 Ext DE 135 - 188 - 133	director.consultorio@unisabaneta.edu.co	Calle 75 surNo 34-120 Vía a La Doctora – Sabaneta	Sabaneta
			centro.conciliacion@unisabaneta.edu.co		
5	CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON	3221000 Ext 2910 - 2900		Calle 51 No 51-27 Parque Berrio	Medellín

Sede Alfonso López Cra. 71c #89A-50 | Barrio Alfonso López Sede Escuela Municipal Kennedy: Cl. 89a # 72-47 Barrio Alfonso López Medellín – Colombia. Email: rectoria@iealfonsoleopez.edu.co; ie.alfonsoleopez@medellin.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1



Manual de Convivencia Escolar 2026

6	UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ	5570232/5570237	dir.cjuridico@amigo.edu.co	Calle 51 No. 65-240, Barrio Los Colores	Medellín
		5570243			
7	INSTITUCION UNIVERSITARIA ENVIGADO	3391010 Ext 1149		Cra 27 B No 39Asur-57	Envigado
		3391010 Ext 1222			
8	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA	4600707 Ext. 1217 - 1218		Carrera 86A No. 41-68 Barrio La América	Medellín
		4600700 Ext. 1218.	area.publico@salazaryherrera.edu.co		
9	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE LAS AMÉRICAS	4114848 Ext 1516		Calle 34A No. 76-35, Barrio Laureles	Medellín
10	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA	5112199 Ext 153 - 168		Carrera 55 No. 49-50	Medellín
11	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE	5699090 Ext 451		Cra 46 No 40B-50, Sector 3, Rionegro (Ant).	Rionegro
		5699090 Ext 588			
12	UNIVERSIDAD CES	3053500 Ext 2300		Cra 43A No 52Sur-99	Sabaneta
13	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	4446065 Ext 4357		Calle 50 No 41-70	Medellín
14	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	2199871 - 2199863	consultoriojuridico@udea.edu.co ; practicasderechoypolitica@udea.edu.co	Carrera 49 No 42A-39	Medellín
		2199863	centroconciliacion@udea.edu.co ; beatriz.makiud@udea.edu.co		
15	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	3405266		Carrera 87 No. 30-65 Bloque 16 Oficinas 101 y 102	Medellín
		3405339			
16	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	5145600 Ext 4331	consultorio.juridico@usbmed.edu.co	Calle 45 No 61-40 Barrio Santa Ana	Bello



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1



Manual de Convivencia Escolar 2026

		5145600 Ext 4330		Calle 45 No 61-40 Barrio Santa Ana	
17	UNIVERSIDAD EAFIT	2619500 Ext 9222	apossor@eafit.edu.co	Carrera 48 A No. 10 Sur 107 casa 6, barrio la Aguacatala II, Medellín.	Medellín
18	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3544535 / 4488388 Ext 18808		Circular 1 No 73 - 76 Bloque 22A, Barrio Laureles	Medellín
19	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS	3667806	direccionjuridica@ustamed.edu.co ;	Diagonal 81B No. 76-73, Barrio Robledo Villa Flora	Medellín
		3667806	coordinador.conciliacion@ustamed.edu.co		

181

Directorio Centros Zonales Antioquia

CENTRO ZONAL INTEGRAL No. 1 NORORIENTAL Calle 51 #51-59 Teléfono: 4093440 Ext 401001, 401025, 401003, 401018 Fax: FAX211 50 31 AREA: Barrios de las comunas 1, 2, 3, 4. Coordinador: Jose María Rincón Salazar E-mail: jose.rincons@icbf.gov.co Celular: 3136100047 Secretaria: Juan Carlos Bedoya Ext. 401023	CENTRO ZONAL INTEGRAL N.º 2 NOROCCIDENTAL Calle 45 # 79 – 49 del Barrio La América Teléfono: 4093440 Ext 402006, 402030, 402031, 402040, TEL 4122277 EXT 253 AREA: Barrios de las comunas 5, 6, 7, 12, Hogar de Paso 1: edad de atención 0-8 y Hogar de Paso 2: edad de atención 9-18 años, Corregimientos: San Cristóbal y Palmitas. Coordinadora: Danis Astrid Muñoz Segura E-mail: danis.muñoz@icbf.gov.co Celular: 3004856995 Secretaria: Gladys Elena Mazo Zuleta ext. 402031
CENTRO ZONAL INTEGRAL N.º 4 SURORIENTE Carrera 70 N. 42-37 Teléfono: 4093440 ext. 403076, 402038, 403045 AREA: Barrios de las comunas 8, 9, 10, 11, corregimientos: Santa Elena, San Antonio de Prado. Coordinadora: Juliana Zuluaga Reyna E-mail: juliana.zuluaga@icbf.gov.co Celular: 3155148161 Secretaria: Liliana Correa Quintero ext:403013 CASA DE LA JUSTICIA Comuna 13 Tel: 385 80 34,385 80 32, 385 80 31, 385 80 33 CAIVAS TEL. 261 02 40, 385 26 00 EXT. 7721, 7729 Carrera 44 A No 31-156	CENTRO ZONAL ROSALES Calle 32A N.º 72 A-20 Belén Rosales-Medellín Teléfono: 4165566; 4162820; 4163342; 4164063; 4118435; 4116662. 4093440 ext 403000, 403005, 403008, 403013, 403014. ÁREA. Barrios de las comunas 13, 14, 15, 16. Corregimientos: AltaVista. Coordinadora: Alfa Leandra Rueda Aguirre E-mail: alfa.rueda@icbf.gov.co Celular: 3117261579 Secretaria: Gloria Yaneth Higueta Jiménez ext: 403013

Sede Alfonso López Cra. 71c #89A-50 | Barrio Alfonso López Sede Escuela Municipal Kennedy: Cl. 89a # 72-47 Barrio Alfonso López Medellín – Colombia. Email: rectoria@iealfonsolopez.edu.co; ie.alfonsolopez@medellin.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1



Manual de Convivencia Escolar 2026

CENTRO ZONAL N° 18 LA FLORESTA Carrera 80 N. 38B-48 Laureles Teléfono: 4124171, 4165588 Fax: 2509277 Coordinadora: Adriana María Ospina Henao e-mail: adriana.Ospina@icbf.gov.co o Celular: 3113933409 ATENCION AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES-CESPA Secretaria: Ruth Mery Luna Gelacio, ext.: 400408	CENTRO ZONAL N° 5 ABURRA NORTE Diagonal 54 N° 42B-19 Bello - Niquia Teléfono 482 33 33 - 482 57 01, 4093440 Ext. 404001, 404000, 404010 Fax: 482 56 66 ÁREA. Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa, Don Matías, Belmira, San pedro, Entrerrios. Coordinadora: María Alejandra Patiño e-mail: maria.patinog@icbf.gov.co 3147389973 Secretaria: Victoria Eugenia Zuleta Chica ext.: 404011
CENTRO ZONAL N° 6 ABURRA SUR Carrera 51 N° 52-19 Itagüí Teléfono 281 54 54, 4093440 Ext. 405004, 405003, 405007, 405008 Fax: 373 63 42 ÁREA. Amagá, Angelópolis, Armenia, Caldas, Envigado, Fredonia, Heliconia, Itagüí, La Estrella, Montebello, Sabaneta, Santa Bárbara, Titiribí, Venecia, La Pintada. Coordinador: Jorge Ivan Montoya E-mail: Jorge.Montoya@icbf.gov.co Celular: 3127598849 Secretario: Samuel Albeiro Tapias Herrera ext.: 405000	CENTRO ZONAL N° 7 BAJO CAUCA Tr. 13 N° 14C-36 Barrio Pajonal Cauca Teléfono 839 20 80, 4093440 Ext. 406000, 406001, 406004 Fax: 839 35 84 ÁREA. Cauca, Cáceres, Nechí, Tarazá, El Bagre, Zaragoza. Coordinadora: Gina Paola Valentino Molina E-mail: gina.valentino@icbf.gov.co Celular: 3145429259 Secretaria: Carmenza Zabala ext. 406000

182

Listado de Comisarias de Familia de Medellín

LISTADO DE COMISARIAS DE FAMILIA DE MEDELLIN					
N°	BARRIO	LIDER-COMISARIO(A) DE FAMILIA	CORREO	DIRECION	TELEFONOS
CA M	UNIDAD DE COMISARIAS DE FAMILIA	ASTRID CECILIA MONTERO ARAUJO		CAM CL 44 N° 52-165 Oficina 315	3855555 ext 9777/9890/ 9775/ 9776/9758/9742
1	STO DOMINGO SAVIO	TERRY LEANDRO VASQUEZ SARMIENTO		CR 32 101-283	3855555 ext8470/ 8471/8472/8466/8467/8468
2	VILLA DEL SOCORRO	ELKIN DARIO AGUDELO MEDINA		CL 104B 48-60	2369050
3	MANRIQUE	PAOLA ANDREA CADAVID ACEVEDO		CL 78 42-21	3855555 ext 9595- 9596-9597 - 2113076
4	CAMPO VALDES	MARY LUZ GONZALEZ TABARES		CR 51D #71-02	3855555 ext 1719-1720 - 2115901 ext4608-4609
5	CASTILLA	LEILA LUCIA TAMAYO QUIROZ		CR 65 100-123	3855555 ext 1756 / 1757- 4713222-2375452

Sede Alfonso López Cra. 71c #89A-50 | Barrio Alfonso López Sede Escuela Municipal Kennedy: Cl. 89a # 72-47 Barrio Alfonso López Medellín – Colombia. Email: rectoria@iealfonsolopez.edu.co; ie.alfonsolopez@medellin.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1



Manual de Convivencia Escolar 2026

6	DOCE DE OCTUBRE	ALBA NIDIA DEL SOCORRO GARCIA CORREA		CL 103 77B-56	3855555 ext. 1774 / 1775/ 1776 - 4773400
7	ROBLEDO	YEFFERSON FABIAN FRANCO PELAEZ		DG 85 79 173	3855555 ext 9417/9431/9433/9435
8	VILLA HERMOSA	ANGELICA SOFIA CAICEDO MEDRANO		CL 65 40-20	3855555 ext 8662/2546061/2924322
9	SALVADOR	GUSTAVO ALFONSO CARDONA TOBON		CR 36A 39-26	3855555 ext 9775 / 1721 - 2172359
10	CENTRO	PAULA ANDREA ALVAREZ PIEDRAHITA		CL 56 41-06	3855555 ext. 8660 / 1753 / 2911416/ 2911417
11	AMERICA	ORFA ELIZABETH MENDEZ MARTINEZ		CL 44A 75-120	3855555 ext. 9202/ 8474/ 2907/ 8899/9444/8669
12	SANTA MONICA	LADDY CAROLINA TELLEZ GONZALEZ		CR 92 37-63	3855555 ext. 8411/ 9200/ 6602/2938/4920028
13	SAN JAVIER	ADEL NAVARRO BECERRA		CL 39 C # 109 - 24	3855555 ext 6453/5930/5907/6498/5922/6430/6900/5931
14	POBLADO	DEIBY ALEXANDER CUERVO LONDOÑO		CARRERA 43 D #11-02	385 5555 ext 8670/ 9862/9764/7663
15	GUAYABAL	FLOR MARIA MESA MARTINEZ		CR 59 16-107	3855555 Ext 1725/ 1726 /1727 - 4076174
16	BELEN	CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ ESCOBAR		CR 84 E #9-20	3855555 Ext 8080/ 6888/ 6961/6613 - 5574791-5574611
50	SAN SEBASTIAN DE PALMITAS	MARÍA ELENA MARTÍNEZ PELÁEZ		KM 2 N°441 - CR 197 # 137-247	3855555 ext / 8851 / 8853
60	SAN CRISTOBAL	WILBER GONZALO NUÑEZ ROSERO		CR 131 60-59	3855555 ext 6575- 5447- 5145 - 6573 - 5808 - 6447 – 6843
70	ALTAVISTA	JENY CIRO JARAMILLO		CASA DE GOBIERNO	3855555 ext. 7435 /7431 /7432 /7433 /7434/30
80	SAN ANTONIO DE PRADO	MATEO DAZA ATEHORTUA		CASA DE GOBIERNO	3855555 ext 8898/ 6918/6913/7551
90	SANTA ELENA	SOR MARÍA BENÍTEZ CARTAGENA		CASA DE GOBIERNO	3855555 ext 1754/ 1728 / 5380037/ 5380421/ 358 48 69/ 358 69 85
T1	PERMANENC	BEATRIZ ELENA		CL 31 # 75-22	3855555- ext 9732

Sede Alfonso López Cra. 71c #89A-50 | Barrio Alfonso López Sede Escuela Municipal Kennedy: Cl. 89a # 72-47 Barrio Alfonso López Medellín – Colombia. Email: rectoria@iealfonsolopez.edu.co; ie.alfonsolopez@medellin.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1



Manual de Convivencia Escolar 2026

	IA T-1	MARIN LONDOÑO			
T2	PERMANENCIA T-2	ALDEMAR MARTINEZ HERNANDEZ		CL 31 # 75-22	3855555- ext 9732
T3	PERMANENCIA T-3	ALBA RODRÍGUEZ ZAPATA NELLY		CL 31 # 75-22	3855555- ext 9732

Ruta para denunciar presunta Violencia Intrafamiliar

Institución Educativa: ALFONSO LÓPEZ	
Fiscalía:	
Sala de denuncias para adultos del Bunker Unidad de reacción inmediata. (URI)	Cra 64 C # 67-300
CAV: Atención, asesoría y acompañamiento jurídico.	Carrera 64 #67-300 Tel: 4446677 Ext: 3151 Email: cavmedellin@cavcolombia.org Horario: Lunes a Viernes de 8:00 am a 4:00 pm
CAVIF	Unidad permanente de justicia El Bosque Carrera 52 #71-84
Centro Zonal Noroccidental ICBF (Comuna 5-6-7- 12)	Calle 45 # 79 -49 Barrio La América - Medellín, Antioquia. Teléfono: 409 34 40Ext: 402012 -402030 -402031
Comisaría de familia Castilla.	CR 65 100-123 3855555 ext 1756 / 1757- 4713222-2375452 Comisaria: LEYLA TAMAYO QUIROZ Leila.tamayo@medellin.gov.co
Hospital La María –Urgencias	Cl. 92 EE # 67-61
Unidad intermedia de castilla	Cl. 98a #65-120

Ruta para denunciar presuntas Violencias Sexuales

Institución Educativa: ALFONSO LÓPEZ	
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Línea 141
Fiscalía	- línea 122 opción 2 Para aquellos casos en los que no hubieran transcurrido más de 72 horas de la ocurrencia de los hechos y el correo electrónico denunciemoselabusosexual@fiscalia.gov.co . - 5903108 ext. 44308 – 44306 Si la presunta víctima no puede desplazarse para adelantar la denuncia, y ya han transcurrido 72 hora.
Centro Zonal Noroccidental ICBF (Comuna 5-6-7-12)	Calle 45 # 79 -49 Barrio La América - Medellín, Antioquia. Teléfono: 409 34 40Ext: 402012 -402030 -402031

Sede Alfonso López Cra. 71c #89A-50 | Barrio Alfonso López Sede Escuela Municipal Kennedy: Cl. 89a # 72-47 Barrio Alfonso López Medellín – Colombia. Email: rectoria@iealfonsolopez.edu.co; ie.alfonsolopez@medellin.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1



Manual de Convivencia Escolar 2026

Comisaría de familia Castilla.	CR 65 100-123 3855555 ext 1756 / 1757- 4713222-2375452 Comisaria: LEYLA TAMAYO QUIROZ Leila.tamayo@medellin.gov.co
CAIVAS –Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual	Carrera 44 A # 31 -156, Medellín – Antioquia Teléfono: 385 26 00 Ext: 7721-7729
Hospital La María –Urgencias	Cl. 92 EE # 67-61
Unidad intermedia de castilla	Cl. 98a #65-120
Línea de emergencias	123 Social; 123 Mujer

185

Ruta de atención en caso de vulneración de derechos de Niños Niñas y Adolescentes

Institución Educativa: ALFONSO LÓPEZ	
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Línea 141 Calle 45 # 79 -49 Barrio La América - Medellín, Antioquia. Teléfono: 409 34 40Ext: 402012 -402030 -402031 atencionalciudadano@icbf.gov.co

Ruta de atención para el intento de suicidio

Institución Educativa: ALFONSO LÓPEZ	
Hospital La María –Urgencias	Cl. 92 EE # 67-61 Tel: 4447192

Referencias

1075, D. (2015). Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen a dicho sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo. Bogotá: MEN.

1290, D. N. (2008). Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Bogotá: MEN.

Brandoni, F. (2017). Conflicto en la escuela, Manual de Negociación y Mediación para docentes. Argentina: EDUNTREF.

Constitución Política de Colombia. (1991). Constitución Política de la República de Colombia 1991. Bogotá: Asamblea Nacional Constituyente.

Sede Alfonso López Cra. 71c #89A-50 | Barrio Alfonso López Sede Escuela Municipal Kennedy: Cl. 89a # 72-47 Barrio Alfonso López Medellín – Colombia. Email: rectoria@iealfonsolopez.edu.co; ie.alfonsolopez@medellin.gov.co



Decreto 1965. (2013). Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Bogotá: MEN.

Ley 1620. (2013). Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Colombia: Congreso de Colombia.



Ley 2025. (Julio 23 de 2020). Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras d. Colombia: Congreso de Colombia. Diario Oficial 51 384.

Puerta, I., & Builes, L. (2011). Abriendo espacios flexibles en la escuela. Colombia: Universidad de Antioquia.

Rodríguez Bastamente A, H. S. (2018). Educación y escuela: espacio para la ciudadanía, convivencia y dialogo. Poiésis, 35.

UNESCO. (1996). Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI, presidida por Jacques Delors. En UNESCO, La educación encierra un tesoro (pág. 304). Madrid: Santillana Ediciones UNESCO.

Zehr, H. (2010). El pequeño libro de la justicia restaurativa. Chicago: CEMTA.